

ACUERDO IMPEPAC/CEE/314/2025, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO 2025, QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO POLÍTICO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, DURANTE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, DERIVADO DE LA RESOLUCIÓN INE/CG1977/2024, EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

#### ANTECEDENTES

1. ACUERDO INE/CG61/2017. En fecha quince de marzo de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el acuerdo INE/CG61/2017, por el que se ejerce la "FACULTAD DE ATRACCIÓN Y SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL COBRO DE SANCIONES IMPUESTAS POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y AUTORIDADES JURISDICCIONALES ELECTORALES, DEL ÁMBITO FEDERAL Y LOCAL; ASÍ COMO PARA EL REINTEGRO O RETENCIÓN DE LOS REMANENTES NO EJERCIDOS DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA GASTOS DE CAMPAÑA", cuyos puntos resolutivos son del tenor siguiente:

PRIMERO. Se ejerce la facultad de atracción respeto a los criterios para el cobro de sanciones impuestas por el Instituto Nacional Electoral y autoridades jurisdiccionales electorales, del ámbito federal y local, así como para el reintegro o retención de los remanentes no ejercidos del financiamiento público para gastos de campaña.

**SEGUNDO.** Se aprueban los Lineamientos para el cobro de sanciones impuestas por el Instituto Nacional Electoral y autoridades jurisdiccionales electorales, del ámbito federal y local, así como para el registro y seguimiento del reintegro o retención de los remanentes no ejercidos del financiamiento público para gastos de campaña.

**TERCERO.** Se instruye a la Junta General Ejecutiva a desarrollar un sistema informático para el registro, seguimiento y ejecución del cobro de sanciones impuestas por el Instituto Nacional Electoral y autoridades jurisdiccionales electorales, del ámbito federal y local, así como para el registro y seguimiento del reintegro o retención de los remanentes no ejercidos del financiamiento público para gastos de campaña. Asimismo, para desarrollar y difundir el manual operativo de este sistema.

**CUARTO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo para que, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, notifique a los Consejeros Presidentes de los Organismos Públicos Locales Electorales para que, por su conducto, se notifique a los integrantes de sus Consejos Generales el presente Acuerdo y su anexo.

A A



**QUINTO.** El presente Acuerdo y su anexo, entrarán en vigor a partir de su aprobación y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación.
[...]

2. ACUERDO INE/CG293/2020 DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES. El treinta de septiembre del dos mil veinte, el Consejo General del INE, emitió el acuerdo mediante el cual aprobó la designación del Consejero Presidente del Organismo Público Local de Baja California y de las Consejeras o Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis potosí, Sonora, Tabasco, Yucatán y Zacatecas; así como, los periodos de duración respectivos, siendo para el caso del Estado de Morelos, se designó a los siguientes Consejera y Consejero Estatal Electoral del IMPEPAC:

Nombre de la Consejería Estatal Electoral:	Cargo:	Periodo:
Pedro Gregorio Alvarado Ramos	Consejero Electoral	7 años
Elizabeth Martínez Gutiérrez	Consejera Electoral	7 años

- 3. PROTESTA DE LEY DE CONSEJERA Y CONSEJERO ELECTORALES. El día primero de octubre del año dos mil veinte, en sesión solemne del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, la Consejera y el Consejero designados para integrar dicho Órgano Comicial en el Estado de Morelos rindieron la protesta de ley correspondiente, en cumplimiento al resolutivo tercero del Acuerdo INE/CG293/2020, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en fecha treinta de septiembre del mismo año.
- 4. ACUERDO INE/CG374/2021. Con fecha dieciséis de abril del año dos mil veintiuno, en sesión extraordinaria del Consejo General del INE, se emitió el acuerdo INE/CG374/2021, por el que se aprobaron las propuestas de designación de las presidencias de los Organismos Públicos Locales de Chihuahua y del Estado de México; de la Consejera o Consejero Presidente y Consejero o Consejera Electoral del Organismo Público Local de Morelos; de la Consejera Electoral del Organismo Público Local de Coahuila, de la Consejera o Consejero Electoral del Organismos Público Local de Cofima y de la Consejera Electoral del Organismo Público Local de Cofima y de la Consejera Electoral del Organismo Público Local de Veracruz. De lo anterior es menester precisar que, en el punto de acuerdo





**SEGUNDO** numeral 1.4, del referido acuerdo, se aprobó la designación de la Consejera Presidenta y la Consejera Electoral, de este Órgano Comicial, estableciendo lo siguiente:

- SEGUNDO. Se aprueban las designaciones para ocupar las Presidencias de los Organismo Público Local Electoral u Organismos Públicos Locales de Chihuahua; la Presidencia y la Consejería Electoral del OPL de Morelos; las Consejerías Electorales de los Organismo Público Local Electoral u Organismos Públicos Locales de Coahuila, Colima y Veracruz, de conformidad con la verificación del cumplimiento de las etapas correspondientes al proceso de selección y designación, así como, del análisis de la idoneidad de la persona aspirante propuesta, asentado en los Dictámenes correspondientes que forman parte integral del presente Acuerdo, conforme a lo siguiente:
- **1.4.** Morelos (Se adjunta el Dictamen con el que se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las personas aspirantes propuestas, como Anexo 5).
- 5. Protesta de ley de consejera presidenta y consejera electoral. Con fecha diecisiete de abril del año dos mil veintiuno, en sesión extraordinaria urgente del Consejo Estatal Electoral, se llevó a cabo la toma de protesta de la Maestra Mireya Gally Jordán, como Consejera Presidente del IMPEPAC, en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo INE/CG374/2021; así como la toma de protesta de la Maestra Mayte Casalez Campos, como Consejero Electoral del propio Instituto, en cumplimiento al referido Acuerdo aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Nombre	Cargo	Periodo		
Mireya Gally Jordá	Consejera Presidenta	7 años		
Mayte Casalez Campos	Consejera Electoral	Para concluir el encargo al 23 de agosto de 2027		

6. ACUERDO IMPEPAC/CEE/241/2023 Y SUS ADECUACIONES. El treinta de agosto del año dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria urgente el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobé el acuerdo IMPEPAC/CEE/241/2023, relativo al calendario de actividades a desarrollar durante el Proceso Electoral Ordinario Local del Estado de Morelos 2023-2024, asimismo,



dicho calendario fue adecuado por el máximo órgano de deliberación a través de los similares IMPEPAC/CEE/429/2023 e IMPEPAC/CEE/074/2024.

- 7. INICIO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024. Con fecha primero de septiembre del año dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria solemne del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se declaró el inicio formal del proceso electoral ordinario local 2023-2024, por el que se elegirán los cargos de Gubernatura, Diputaciones del Congreso del Estado e Integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Morelos.
- 8. VALOR DE LA UNIDAD DE MEDIDA DE ACTUALIZACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024. En fecha diez de enero de dos mil veinticuatro, en el Diario Oficial de la Federación, fue publicado el valor de la Unidad de Medida y Actualización, conforme a las atribuciones que le son conferidas por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), que estará vigente a partir del 1º de febrero de 2024, tal como a continuación se puede apreciar:

#### [...]

#### UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN

Con fundamento en los artículos 26 apartado B último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4 y 5 de la Ley para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización, y 23 fracción XX Bis del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, corresponde al Instituto calcular el valor de la Unidad de Medida y Actualización y publicar el mismo en el Diario Oficial de la Federación.

Que el 10 de enero de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación los valores de la Unidad de Medida y Actualización, vigentes a partir del 1 de febrero de 2023.

Que atendiendo al procedimiento establecido en el artículo 4 de la Ley para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización, se utiliza el siguiente método para actualizar el valor de la Unidad de Medida y Actualización:

- 1. El valor diario se determinará multiplicando el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización del año inmediato anterior por el resultado de la suma de uno más la variación interanual del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de diciembre del año inmediato anterior.
- 2. El valor mensual será el producto de multiplicar el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por 30.4.
- 3. El valor anual será el producto de multiplicar el valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización por 12.





Con base en lo anterior, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía da a conocer que el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización es de \$108.57 pesos mexicanos, el mensual es de \$3,300.53 pesos mexicanos y el valor anual \$39,606.36 pesos mexicanos, los cuales estarán vigentes a partir del 1º de febrero de 2024.

Ciudad de México, a 9 de enero de 2024.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía: Director General Adjunto de Índices de Precios, Lic. Jorge Alberto Reyes Moreno.- Rúbrica.

[...]

9. RESOLUCIÓN INE/CG1977/2024. Con fecha veintidos de julio de dos mil veinticuatro, el pleno del Consejo General Instituto Nacional Electoral, aprobó la resolución INE/CG1977/2024, relativo a las IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN LOS DICTÁMENES CONSOLIDADOS DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE CAMPAÑA DE LAS CANDIDATURAS A LOS CARGOS DE GUBERNATURA, DIPUTACIONES LOCALES Y PRESIDENCIAS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024 EN EL ESTADO DE MORELOS, en cuyo punto resolutivo curto, se determinó lo siguiente:

[...]

**CUARTO.** Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando **34.4** de la presente Resolución, se imponen al Partido Verde Ecologista de México, las sanciones siguientes:

a) 3 Faltas de carácter formal: Conclusiones 5\_C5\_MO,
 5\_C6\_MO y 5\_C34\_MO

Una multa que asciende a **30 (Treinta)** Unidades de Medida y Actualización vigentes para el dos mil veinticuatro, cuyo monto equivale a **\$3,257.10 (tres mil doscientos cincuenta y siete pesos 10/100 M.N.).** 

b) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión5\_C1\_MO

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$9,337.02 (nueve mil trescientos treinta y siete pesos 02/100 M.N.).



c) 2 Faltas de carácter sustancial o de fondo: Conclusión5\_C17\_MO y 5\_C33\_MO

### Conclusión 5\_C17\_MO

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$30,364.45 (treinta mil trescientos sesenta y cuatro pesos 45/100 M.N.)

Conclusión\_5\_C33\_MO

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$39,952.15 (treinta y nueve mil novecientos cincuenta y dos pesos 15/100 M.N.)

d) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión
 5 C29 MO

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$5,294.00 (cinco mil doscientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.).

e) 7 Faltas de carácter sustancial o de fondo: Conclusiones 5\_C8\_MO, 5\_C11\_MO, 5\_C15\_MO, 5\_C26\_MO, 5\_C27\_MO, 5\_C28\_MO y 5\_C30\_MO

Conclusión 5\_C8\_MO

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$1,411.74 (mil cuatrocientos once pesos 74/100 M.N.).

Conclusión 5\_C11\_MO

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido,

ACUERDO IMPEPAC/CEE/314/2025, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO 2025, QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO POLÍTICO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, DURANTE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, DERIVADO DE LA RESOLUCIÓN INE/CG1977/2024, EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL..

May



por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$1,959.32 (mil novecientos cincuenta y nueve pesos 32/100 M.N.).

#### Conclusión 5\_C15\_MO

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$170,372.21 (ciento setenta mil trescientos setenta y dos pesos 21/100 M.N.).

### Conclusión 5\_C26\_MO

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$32,577.39 (treinta y dos mil quinientos setenta y siete pesos 39/100 M.N.).

#### Conclusión 5 C27 MO

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$13,625.80 (trece mil seiscientos veinticinco pesos 80/100 M.N.).

#### Conclusión 5\_C28\_MO

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$37,038.80 (treinta y siete mil treinta y ocho pesos 80/100 M.N.).

#### Conclusión 5\_C30\_MO

Una reducción del **25% (veinticinco por ciento)** de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes,

. INSTITUTO MORELENSE DE



hasta alcanzar la cantidad de \$5,294.00 (cinco mil doscientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.).

f) 3 Faltas de carácter sustancial o de fondo: Conclusiones 5\_C4\_MO, 5\_C18\_MO y 5\_C21\_MO

Conclusión 5\_C4\_MO

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$4,234.23 (cuatro mil doscientos treinta y cuatro pesos 23/100 M.N.).

Conclusión 5\_C18\_MO

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$1,085.70 (mil ochenta y cinco pesos 70/100 M.N.)

Conclusión 5\_C21\_MO

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$23,885.40 (veintitrés mil ochocientos ochenta y cinco pesos 40/100 M.N.).

g) 6 Faltas de carácter formal: Conclusiones 5\_C2\_MO, 5\_C3\_MO, 5\_C19\_MO, 5\_C20\_MO, 5\_C22\_MO y 5\_C23\_MO

Conclusión 5\_C2\_MO

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$34,742.40 (treinta y cuatro mil setecientos cuarenta y dos pesos 40/100 M.N.).

Conclusión 5 C3 MO

ACUERDO IMPERAC/CEE/314/2025, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO 2025, QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO POLÍTICO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, DURANTE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, DERIVADO DE LA RESOLUCIÓN INE/CG1977/2024, EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL..

1/2



Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$3,257.10 (tres mil doscientos cincuenta y siete pesos 10/100 M.N.).

### Conclusión 5\_C19\_MO

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$5,971.35 (cinco mil novecientos setenta y un pesos 35/100 M.N.).

#### Conclusión 5\_C20\_MO

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$1,085.70 (mil ochenta y cinco pesos 70/100 M.N.).

### Conclusión 5 C22 MO

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$183,483.30 (ciento ochenta y tres mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 30/100 M.N.).

#### Conclusión 5\_C23\_MO

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$21,171.15 (veintiún mil ciento setenta y un pesos 15/100 M.N.).

h) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión
 5 C14 MO

1



Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$86,856.00 (ochenta y seis mil ochocientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.).

[...]

**DÉCIMO SEGUNDO.** Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 34.12 de la presente Resolución, se imponen a la **Coalición Sigamos Haciendo Historia en Morelos**, las sanciones siguientes:

# Partido Verde Ecologista de México

Una multa que asciende a 4 (cuatro) Unidades de Medida y Actualización para el ejercicio dos mil veinticuatro, cuyo monto equivale a \$434.28 (cuatrocientos treinta y cuatro pesos 28/100 M.N.).

### Partido Verde Ecologista de México

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$9,484.31 (nueve mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 31/100 M.N.).

#### Partido Verde Ecologista de México

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$591.81 (quinientos noventa y un pesos 81/100 M.N.).

#### Partido Verde Ecologista de México

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$120.34 (ciento veinte pesos 34/100 M.N.).





### Partido Verde Ecologista de México

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$7,460.07 (siete mil cuatrocientos sesenta pesos 07/100 M.N.).

### Partido Verde Ecologista de México

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$18,688.91 (dieciocho mil seiscientos ochenta y ocho pesos 91/100 M.N.).

### Partido Verde Ecologista de México

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$45,258.70 (cuarenta y cinco mil doscientos cincuenta y ocho pesos 70/100 M.N.).

### Partido Verde Ecologista de México

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$128.93 (ciento veintiocho pesos 93/100 M.N.).

#### Partido Verde Ecologista de México

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$4,742.15 (cuatro mil setecientos cuarenta y dos pesos 15/100 M.N.).

#### Partido Verde Ecologista de México



Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$19,096.53 (diecinueve mil noventa y seis pesos 53/100 M.N.).

### Partido Verde Ecologista de México

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$29,164.53 (veintinueve mil ciento sesenta y cuatro pesos 53/100 M.N.).

### Partido Verde Ecologista de México

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$35,876.97 (treinta y cinco mil ochocientos setenta y seis pesos 97/100 M.N.).

### Partido Verde Ecologista de México

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$415.71 (cuatrocientos quince pesos 71/100 M.N.).

#### Partido Verde Ecologista de México

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$126,125.59 (ciento veintiséis mil ciento veinticinco pesos 59/100 M.N.).

Partido Verde Ecologista de México





Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$14,317.50 (catorce mil trescientos diecisiete pesos 50/100 M.N.).

### Partido Verde Ecologista de México

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$295.91 (doscientos noventa y cinco pesos 91/100 M.N.)

### Partido Verde Ecologista de México

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$750.68 (setecientos cincuenta pesos 68/100 M.N.).

#### Partido Verde Ecologista de México

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$8.96 (ocho pesos 96/100 M.N.).

# Partido Verde Ecologista de México

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$308.85 (trescientos ocho pesos 85/100 M.N.).

### Partido Verde Ecologista de México

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el

A of



Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$3,631.23 (tres mil seiscientos treinta y un pesos 23/100 M.N.).

## Partido Verde Ecologista de México

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$1,845.69 (mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 69/100 M.N.).

### Partido Verde Ecologista de México

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$3,148.53 (tres mil ciento cuarenta y ocho pesos 53/100 M.N.).

### Partido Verde Ecologista de México

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$26,816.79 (veintiséis mil ochocientos dieciséis pesos 79/100 M.N.).

#### Partido Verde Ecologista de México

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$108.57 (ciento ocho pesos 57/100 M.N.).

DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS ESTATALES ELECTORALES. Con fecha veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, fue aprobado el acuerdo INE/CG2243/2024, relativo a la designación de las Presidencias de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Campeche y Chiapas, así como de las Consejerías Electorales de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México,

ACUERDO IMPEPAC/CEE/314/2025, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO 2025, QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO POLÍTICO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, DURANTE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, DERIVADO DE LA RESOLUCIÓN INE/CG1977/2024, EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL..

Página 14 de 62



Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, <u>Morelos</u>, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas; así como, los respectivos periodos de duración, siendo para el caso particular del estado de Morelos, lo siguiente:

Nombre	Cargo	Periodo		
Montes Álvarez María del Rosario	Consejeria Electoral	7 años		
Montessoro Castillo Adrián	Consejería Electoral	7 años		
Salgado Martinez Victor Manuel	Consejería Electoral	7 años		

- 11. PROTESTA DE CONSEJEROS ELECTORALES. El primero de octubre del año dos mil veinticuatro, en sesión extraordinaria solemne del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, la Consejera y los Consejeros Electorales designados para integrar este órgano comicial en el Estado de Morelos, rindieron la correspondiente protesta de ley; en cumplimiento al resolutivo tercero del acuerdo INE/CG2243/2024, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de fecha veintiséis de septiembre del mismo año.
- 12. CONCLUSIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, EN EL ESTADO DE MORELOS. En fecha treinta de diciembre de dos mil veinticuatro, en Sesión Ordinaria Solemne del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, declaró la Conclusión del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en el Estado de Morelos.
- 13. APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE 2025. En fecha treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 6382, Sexta Época, el DECRETO NÚMERO VEINTICINCO, por el que se aprobó el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre correspondiente al año dos mil veinticinco (2025).

En ese sentido, cabe precisarse que al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se le autorizó como presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal correspondiente al año dos mil veinticinco (2025), lo establecido en el ANEXO 3, que establece lo siguiente:

A P



Institut	o Morelense de Pro	Anexo 3	Participación :	Ciudadana	
	S Miscolation and 1 for	Pesos	1 ditionpolitin	Didududila	
Concepto	Total	Recursos Federales (No etiquetado)	Recursos Fiscales	Subtotal	Recursos Federales (Etiquetado)
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana	114,686,165.07	114,686,165.07	0	114,686,165.07	þ
Financiamiento Público a Partidos Políticos Año Ordinario	110.375,926.00	110,375,926.00	0	110,375,926.00	0
Financiamiento por Actividades de Representación Política 6%	6,622,555.55	6,622,555.55	0	6,622,555.55	0
Financiamiento Público a Partidos Políticos por Actividades Específicas	3,311,277.78	3,311,277.78	0	3,311,277.78	0
Ayudas Sociales a Personas	35,000.00	35,000.00	0	35.000.00	0
Total	235,030,924.40	235,030,924.40	0.00	235,030,924.40	0.00

Cabe precisarse que para el presente ejercicio fiscal correspondiente al año dos mil veinticinco (2025), asciende a la cantidad total de: \$235, 030,924.40 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES TREINTA MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON 40/100 M.N.).

14. ACUERDO IMPEPAC/CEE/004/2025 MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PÉRDIDA DE REGISTRO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS. El día diez de enero de dos mil veinticinco, fue aprobado el acuerdo IMPEPAC/CEE/004/2025, por el pleno del Consejo Estatal Electoral, mediante el cual se declaró la pérdida del registro del partido político local Encuentro Solidario Morelos en al no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida de gubernatura y diputación local en la elección local ordinaria 2023-2024, celebrada el dos de junio de dos mil veinticuatro, de conformidad con lo establecido por el artículo 5 de los Lineamientos Aplicables al Procedimiento de Liquidación de los Partidos Políticos que no obtuvieron el porcentaje mínimo establecido de votación válida para conservar su registro o acreditación y los que dejen de cumplir con los requisitos necesarios para obtener el registro ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/005/2025 MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PÉRDIDA DE REGISTRO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL. El día diez de enero de dos mil veinticinco, fue aprobado el acuerdo



IMPEPAC/CEE/005/2025 por el pleno del Consejo Estatal Electoral, a través del cual se declaró la pérdida del registro del partido político local Movimiento Alternativa Social en al no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida de gubernatura y diputación local en la elección local ordinaria 2023-2024, celebrada el dos de junio de dos mil veinticuatro, de conformidad con lo establecido por el artículo 5 de los Lineamientos Aplicables al Procedimiento de Liquidación de los Partidos Políticos que no obtuvieron el porcentaje mínimo establecido de votación válida para conservar su registro o acreditación y los que dejen de cumplir con los requisitos necesarios para obtener el registro ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

- 16. ACUERDO IMPEPAC/CEE/007/2025. El pleno del Consejo Estatal Electoral, emitió el acuerdo IMPEPAC/CEE/007/2025, mediante el cual se aprobó la DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL, EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y TABULADOR DE SUELDOS PARA EL PERSONAL DE BASE Y EVENTUAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, AUTORIZADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO VEINTICINCO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", NÚMERO 6382, SEXTA ÉPOCA, DE FECHA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.
- 17. ACUERDO IMPEPAC/CEE/008/2025. El pleno del Consejo Estatal Electoral, emitió el acuerdo IMPEPAC/CEE/008/2025, mediante el cual se aprobó la distribución del financiamiento público asignado a los partidos políticos con registro acreditado ante este órgano comicial para el sostenimiento de actividades ordinarias, específicas y de representación política, para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2025, autorizado mediante Decreto número veinticinco, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 6382, Sexta Época, de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro.
- 18. ACUERDO IMPEPAC/CEE/010/2025. El quince de enero de dos mil veinticinco, el Pleno del Consejo Estatal Electoral, emitió el acuerdo IMPEPAC/CEE/010/2025, relativo a la conformación, integración y vigencia de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales de este órgano comicial, en términos de lo previsto por el artículo 83, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; en el cual quedó integrada la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento, de la siguiente manera:





COMISIÓN	PRESIDENTE	INTEGRANTE	INTEGRANTE
De Administración y	María del	Pedro Gregorio	Elizabeth Martínez
Financiamiento	Rosario Montes Álvarez	Alvarado Ramos	Gutiérrez

19. ACUERDO IMPEPAC/CEE/012/2025. Con fecha quince de enero de dos mil veinticinco, el pleno del Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/012/2025, relativo a la MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO 2025, QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, DURANTE EL MES DE ENERO DEL AÑO QUE TRANSCURRE, DERIVADO DE LAS RESOLUCIONES INE/CG467/2019, INE/CG1366/2021, INE/CG111/2022 Y RESOLUCIÓN TEEM/PES/68/2021-1, E INE/CG734/2022, EMITIDAS POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, RESPECTIVAMENTE.

20. MEDIO DE IMPUGNACIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/006/2025. El dieciséis de enero de dos mil veinticinco, el otrora¹ Partido Político Local denominado REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS, por conducto de su representante propietario acreditado ante el Consejo Estatal Electoral, interpuso recurso de reconsideración en contra del acuerdo IMPEPAC/CEE/006/2025 aprobado por el pleno del Consejo Estatal Electoral, mediante el cual se declaró la pérdida del registro del partido político local Redes Sociales Progresistas Morelos al no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida de gubernatura y diputación local en la elección local ordinaria 2023-2024, mismo que quedó radicado ante el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, con el número de expediente TEEM/REC/02/2025-3, y en consecuencia fue resuelto el pasado veinticinco de marzo del año que transcurre, en los términos siguientes:

[...]

Invariablemente, en atención al cúmulo de consideraciones expuestas en esta determinación, este Tribunal Electoral Local considera procedente revocar el acuerdo IMPEPAC/CEE/006/2025 emitido

Al momento de interponer el medio de impugnación de referencia, en términos de lo que prevé el artículo 326 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos. Acuerdo IMPEPAC/CEE/314/2025, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO 2025, QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO POLÍTICO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, DURANTE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, DERIVADO DE LA RESOLUCIÓN INE/CG1977/2024, EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL..



por la autoridad responsable, con la finalidad de que las cosas vuelvan al estado en que se encontraban antes de la declaración de pérdida de registro del partido político Redes Sociales Progresistas Morelos. En consecuencia, todos los actos derivados o emitidos en cumplimiento de dicha determinación por parte del IMPEPAC deberán quedar sin efectos.

Atendiendo a lo resuelto en la presente sentencia, se declara que el partido político recurrente Redes Sociales Progresistas Morelos debió haber conservado su registro como partido político local en el Estado de Morelos. En consecuencia, una vez que la presente determinación cause estado y adquiera firmeza, o bien alcance la categoría de cosa juzgada, la autoridad electoral deberá proceder al reintegro pleno de los derechos y prerrogativas que legalmente le correspondían a dicho instituto político de manera retroactiva, en aras de garantizar así el ejercicio efectivo de su personalidad jurídica dentro del sistema electoral de esta entidad.

No obstante, **se exhorta** al Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC para que, en futuros pronunciamientos relacionados con la conservación o pérdida del registro de los partidos políticos locales, realice un análisis exhaustivo y debidamente motivado, atendiendo a los parámetros interpretativos más recientes y a los precedentes judiciales y jurisdiccionales aplicables, tanto en el ámbito electoral como en el de protección de los derechos humanos. Lo anterior, con el propósito de garantizar el respeto irrestricto a los principios de legalidad, certeza y seguridad jurídica, así como la tutela efectiva de los derechos de asociación y participación política en el estado de Morelos.

Por lo expuesto y fundado, se:





#### **RESUELVE**

**PRIMERO.** Se declaran **fundados** los agravios expuestos por el partido recurrente, de conformidad con lo razonado en la presente sentencia.

**SEGUNDO.** Se **revoca** el acuerdo **IMPEPAC/CEE/006/2025** y **se dejan sin efectos** todos los actos emitidos en consecuencia.

TERCERO. Se decreta que Redes Sociales Progresistas Morelos continúa conservando su registro que lo acredito como partido político local en el Estado de Morelos, para los efectos especificados en esta resolución.

**CUARTO.** Se **exhorta** a la autoridad responsable a actuar en los términos precisados en esta sentencia.

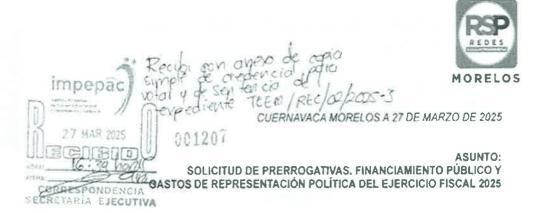
[...]

Cabe precisarse que, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, fue notificado mediante cédula de notificación personal de la sentencia dictada en el expediente TEEM/REC/02/2025-3, el mismo día de su emisión, mismo que fue revocado mediante sentencia dictada en autos del expediente SCM-JRC13/2025 por la Sala Regional de la Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de fecha ocho de mayo del año dos mil veinticinco.

- 21. ACUERDO IMPEPAC/CEE/109/2025. Con fecha quince de abril de dos mil veinticinco, el pleno del Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/109/2025, relativo a la MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO 2025, QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, DURANTE EL MES DE ABRIL DEL AÑO QUE TRANSCURRE, DERIVADO DE LA RESOLUCIÓN INE/CG84/2025, EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, RESPECTIVAMENTE.
- 22. SOLICITUD DE PRERROGATIVAS REDES SOCIALES PROGRESISTAS. Mediante escrito de fecha veintisiete de marzo de dos mil veinticinco, signado por el Lic. Mauricio Arzamendi Gordero, en su carácter de representante propietario del Comité Directivo



Estatal del partido político local Redes Sociales Progresistas Morelos, se formuló solicitud relativa al otorgamiento de prerrogativas, financiamiento público y gastos de representación política correspondientes al ejercicio fiscal 2025, a fin de dar continuidad a los derechos y obligaciones del citado instituto político conforme a la normativa electoral aplicable.



MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ CONSEJERA PRESIDENTE INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA (IMPEPAC)

POR MEDIO DEL PRESENTE, EN ATRIBUCIONES A MI CARGO Y DE CONFORMIDAD A LA SENTENCIA QUE DICTA EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS AL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN DEL EXPEDIENTE: TEEM/REC/02/2025-3 CON FECHA 25 DE MARZO DE 2025, RESOLVIENDO QUE SE DECLARAN FUNDADOS LOS AGRAVIOS EXPUESTOS POR ESTE PARTIDO POLÍTICO EN REFERENCIA A LA PÉRDIDA DEL REGISTRO LEGAL Y QUE REVOCA Y DEJAN SIN EFECTOS TODOS LOS ACTOS EMITIDOS EN CONSECUENCIA Y QUE DECRETA QUE REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS CONTINUA CONSERVANDO SU REGISTRO QUE LO ACREDITA COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL EN EL ESTADO DE MORELOS, EXHORTANDO A LA AUTORIDAD RESPONSABLE DE ACTUAR EN LOS TÉRMINOS DE LA SENTENCIA, MISMA QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE, SOLICITO MUY ATENTAMENTE:

- 1) RESTITUYAN, TODAS LAS OBLIGACIONES, ATRIBUCIONES Y RECONOCIMIENTOS JURÍDICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, ORGANIZACIONALES Y DEMÁS LEGALES A ESTE PARTIDO POLÍTICO LOCAL EN EL ESTADO DE MORELOS.
- 2. REALICE LOS PROCESOS NECESARIOS Y OPORTUNOS INMEDIATOS, PARA SOLICITUD DE PRERROGATIVAS. FINANCIAMIENTO PÚBLICO Y GASTOS DE

PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS Callo Auroca numero 20 A "Fraccionismiento Malavellas, Cuminavaca, Moacios, C.P. 62230 rspriorfisca (Gumail.com

ACUERDO IMPEPAC/CEE/314/2025, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO 2025, QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO POLÍTICO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, DURANTE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, DERIVADO

DE LA RESOLUCIÓN INE/CG1977/2024, EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL...





REPRESENTACIÓN POLÍTICA CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO Y LOS SUCESIVOS A PARTIR DEL MES DE ABRIL DEL EJERCICIO FISCAL 2025

PARA SUSTENTAR LO ANTES SOLICITADO, SE ADJUNTA ARCHIVO DE LA SENTENCIA CITADA.

SIN MÁS MOTIVO EN PARTICULAR, QUEDO A LA ESPERA DE SU PRONTA RESPUESTA Y LE MANDO UN CORDIAL SALUDO.

**ATENTAMENTE** 

LIC. MAURICIO ARZAMENDI GORDERO
REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS
ANTE EL IMPEPAC

PARTIDO REDES SOCIALES PROCRESISTAS MURELOS

Calle Autora número 20 A, Fraccionamiento Marevillas, Cuernavaca, Merelos, C.P. 62230

repmerhacal Remaucem

23. ACLARACIÓN DE SENTENCIA. En fecha veintiocho de marzo de la presente anualidad, la Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, presentó mediante oficio IMPEPAC/PRES/MGJ/557/2025, aclaración de sentencia en autos del expediente TEEM/REC/02/2025-3, misma que fue revocada mediante sentencia dictada en autos del expediente SCM-JRC13/2025 por la

ACUERDO IMPEPAC/CEE/314/2025, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO 2025, QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO POLÍTICO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, DURANTE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, DERIVADO DE LA RESOLUCIÓN INE/CG1977/2024, EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL...

Página 22 de 62



Sala Regional de la Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de fecha ocho de mayo del año dos mil veinticinco.

24. ACUERDO PLENARIO DE ACLARACIÓN DE SENTENCIA. En fecha primero de abril del año en curso, el pleno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, aprobó el acuerdo plenario de aclaración de sentencia<sup>2</sup> derivado del oficio IMPEPAC/PRES/MGJ/557/2025, en el cual se determinó en la parte que interesa, lo siguiente:

[,..]

QUINTO. Análisis de las cuestiones planteadas, respecto a los puntos de materia de aclaración.

a)
echa de inicio de la entrega del financiamiento público.

En efecto, la parte final del fallo a cumplimentar señaló expresamente lo siguiente: "...una vez que la presente determinación cause estado y adquiera firmeza, o bien alcance la categoría de cosa juzgada, la autoridad electoral deberá proceder al reintegro pleno de los derechos y prerrogativas que legalmente le correspondían a dicho instituto político de manera retroactiva...".

Dicha determinación no distingue en modo alguno entre prerrogativas devengadas y prerrogativas futuras, sino que condiciona la ministración de recursos sin excepción- a que la resolución esté firme. La razón de ser de este diferimiento no es de carácter técnico o procedimental, sino de naturaleza sustancial en aras de proteger el erario público ante el riesgo de que la sentencia pudiera ser revocada o modificada en instancias jurisdiccionales superiores, lo que podría hacer jurídicamente exigible la devolución de recursos públicos ya entregados, con el riesgo de que ello fuera materialmente imposible en caso de ya haberse erogado.

[\*\*\*]

Lo anterior se ve reforzado por el uso del adverbio "únicamente" en la sentencia al señalar que: "...el reintegro de recursos públicos en favor del partido político únicamente puede efectuarse cuando la resolución que así lo ordena ha adquirido firmeza y es inamovible, pues de realizarse antes de dicho momento, se podría comprometer el patrimonio público...".

[...]Esto es, la restricción es temporal, pero total y abarca todas las prerrogativas, sin importar si se trata las que el partido debió <u>recibir</u> <u>desde que se decretó la pérdida de su registro (desde enero)</u> [...]

De este modo, <u>el IMPEPAC deberá esperar indefectiblemente a que</u> <u>la sentencia cause estado o adquiera la categoría de cosa juzgada antes de realizan cualquier transferencia presupuestal al partido político recurrente y, solo en caso de alcanzada dicha firmeza, </u>

A P

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> La cual fue declarada improcedente, por el pleno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos. Acuerdo imperac/cee/314/2025, que presenta la secretaría ejecutiva al consejo estatal electoral del instituto morelense de procesos electorales y participación ciudadana que emana de la comisión ejecutiva permanente de administración y financiamiento, relativo a la modificación del calendario presupuestal con detalle mensual del financiamiento público para el ejercicio 2025, que recibirá el partido político verde ecologista de méxico, durante los meses de noviembre y diciembre de dos mil veinticinco, derivado de la resolución ine/cg1977/2024, emitida por el instituto nacional electoral...



deberá reintegrar la totalidad de las prerrogativas devengadas y correspondientes desde el periodo en que indebidamente se le privo de su registro, incluyendo las subsecuentes, si así correspondiere conforme al calendario del ejercicio fiscal en curso.

[...]

b) ompatibilidad entre la sentencia y la distribución de financiamiento.

Por el contrario, la sentencia fue precisa al establecer que: "...con la finalidad de que las cosas vuelvan al estado en que se encontraban antes de la declaración de perdida de registro del partido político Redes Sociales Progresistas Morelos... todos los actos derivados o emitidos en cumplimiento de dicha determinación por parte del IMPEPAC deberán quedar sin efectos".

[...]

En ese sentido, corresponderá al IMPEPAC, en cumplimiento de lo resuelto por este órgano jurisdiccional local, dejar sin efectos de inmediato dicho acuerdo de distribución presupuestal y proceder a emitir uno nuevo que incluya al partido restituido en igualdad de condiciones con los demás institutos políticos, a efecto de garantizar la equidad y legalidad en el acceso a las prerrogativas que constitucional y legalmente corresponden a todos los entes políticos con registro vigente.

Obviamente, como ya se explicó en el apartado anterior, <u>la entrega</u> de los recursos al partido político RSPM de ninguna manera podrá realizarse hasta que la sentencia haya causado estado o bien, haya adquirido firmeza, por mandato expreso del propio fallo. No obstante, ello no impide ni justifica demorar la emisión del nuevo acuerdo de distribución, pues su emisión es una consecuencia directa e inmediata del efecto restitutorio ordenado por este Tribunal Electoral.

...

Por consiguiente, <u>es claro que el diverso acuerdo IMPEPAC/CEE/008/2025 debe considerarse jurídicamente insubsistente y que el instituto electoral debería emitir sin demora alguna un nuevo acuerdo de distribución del financiamiento público, incluyendo al partido restituido, respetando en todo momento la firmeza necesaria para la entrega de recursos, pero sin paralizar los deberes administrativos que le corresponden come garante del orden constitucional y legal en la materia electoral.</u>

[...]

c)

lcance de la restitución en relación con el "periodo de prevención."

[...]



[...] En otras palabras, el estado de "prevención" solo tenía sentido en un escenario de duda sobre la conservación del registro, pero una vez resuelta esta cuestión a favor del partido político, esa etapa quedó por obvias razones automáticamente superada y jurídicamente insubsistente.

[...]

El énfasis es propio.

- 25. MEDIOS DE IMPUGNACIÓN PROMOVIDOS EN CONTRA DE LA SENTENCIA EMITIDA EN EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN TEEM/REC/02/2025. Inconformes con la sentencia emitida por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, en autos del recurso de reconsideración TEEM/REC/02/2025, los partidos políticos MORENA, Acción Nacional y de la Revolución Democrática Morelos, promovieron juicios de revisión constitucional, mismos que fueron radicados con los números de expedientes SCM-JRC-13/2025, SCM-JRC-14/2025 y SCM-JRC-15/2025, respectivamente.
- 26. ACUERDO IMPEPAC/CEE/102/2025. En fecha siete de abril de dos mil veinticinco, el Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/102/2025, por el cual se dejó sin efectos el similar IMPEPAC/CEE/378/2024, MEDIANTE EL CUAL SE RECONOCE QUE EL ACUERDO IMPEPAC/CEE/378/2024 SE DEJÓ SIN EFECTOS JURÍDICOS COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LA SENTENCIA EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN EL EXPEDIENTE TEEM/REC/02/2025-3, DE FECHA VEINTICINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO, Y SE DA RESPUESTA A LOS DOS OFICIOS DE FECHAS VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO DEL PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS.
- 27. ACUERDO IMPEPAC/CEE/103/2025. El pleno del Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/103/2025, mediante el cual se aprueba una NUEVA REDISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ASIGNADO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO ACREDITADO ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS Y ESPECÍFICAS, ASÍ COMO LA PRERROGATIVA SEÑALADA EN EL ARTÍCULO 30, INCISO D), DEL CÓDIGO COMICIAL VIGENTE, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/REC/02/2025-3, POR EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, mismo que fue revocado mediante sentencia dictada en autos del expediente SCM-JRC13/2025 por la Sala Regional de la Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

A P



- 28. ACUERDO IMPEPAC/CEE/109/2025. Con fecha quince de abril del año dos mil veinticinco, el pleno del Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/109/2025, mediante el cual se aprobó lo "RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO 2025, QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO POLÍTICO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, DURANTE EL MES DE ABRIL DEL AÑO QUE TRANSCURRE, DERIVADO DE LA RESOLUCIÓN INE/CG84/2025, EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL".
- 29. SENTENCIA EN EL JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL SCM-JRC-13/2025 Y ACUMULADOS. Con fecha ocho de mayo del año dos mil veinticinco, la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictó sentencia en autos del expediente SCM-JRC-13/2025 y acumulados, en el cual revocó la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos en el recurso de reconsideración TEEM/REC/02/2025-3, y en consecuencia confirmo el acuerdo IMPEPAC/CEE/006/2025 emitido por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en los términos siguientes:

[...]

Así, al haber resultado **fundados** los agravios, lo procedente es **revocar** la Sentencia Impugnada, así como todos los actos o resoluciones que se hubieren emitido en cumplimiento de esta, y **confirmar** el Acuerdo 006 del IMPEPAC, por el que se declaró la pérdida de registro del partido político local Redes Sociales Progresistas Morelos.

Finalmente, cabe señalar que durante la tramitación del Juicio de Revisión SCM-JRC-14/2025, el PAN presentó un segundo escrito34 denominado "AMPLIACIÓN DE JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL", por el que controvertía el acuerdo IMPEPAC/CEE/103/2025 emitido por el IMPEPAC en cumplimiento a la Sentencia Impugnada, sin embargo, dado el sentido de la presente sentencia a ningún fin práctico llevaría realizar algún pronunciamiento, pues en el caso quedaron sin efectos todos los actos emitidos en cumplimiento de la Sentencia Impugnada.

Por lo expuesto y fundado, esta Sala Regional,

### RESUELVE:

**PRIMERO. Acumular** los Juicios de Revisión SCM-JRC-14/2025 y SCM-JRC-15/2025 al diverso SCM-JRC-13/2025.

SEGUNDO. Revocar la Sentencia Impugnada en los términos precisados.

[...





- 30. ACUERDO IMPEPAC/CEE/132/2025. Con fecha quince de mayo del año dos mil veinticinco el pleno Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/132/2025, "MEDIANTE EL CUAL SE APROBÓ UNA NUEVA REDISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ASIGNADO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO ACREDITADO ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS Y ESPECÍFICAS, ASÍ COMO LA PRERROGATIVA SEÑALADA EN EL ARTÍCULO 30, INCISO D), DEL CÓDIGO COMICIAL VIGENTE, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE SCM-JRC-13/2025 Y ACUMULADOS, DICTADA POR LA SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN".
- 31. ACUERDO IMPEPAC/CEE/189/2025. En fecha catorce de julio de dos mil veinticinco, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/189/2025, mediante el cual se aprobó la designación de la ciudadana María Eugenia Díaz Salazar como Directora Ejecutiva de Administración y Financiamiento de este organismo público local.
- 32. ACUERDO IMPEPAC/CEE/271/2023. En fecha veintinueve de septiembre del año dos mil veinticinco el pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/271/2023, por el cual se designó a la Maestra en Derecho Mónica Sánchez Luna, como Secretaria Ejecutiva de éste Órgano Comicial.
- 33. CERTIFICACIÓN CONFORME A LOS REGISTROS DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE SANCIONES Y REMANENTES. Con fecha veinticuatro de octubre de dos mil veinticinco, se asentó la certificación signada por la Maestra Mónica Sánchez Luna, en su carácter de Secretaria Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en la que se hace constar el estatus actualizado de las resoluciones emitidas por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, conforme a los registros del Sistema de Seguimiento de Sanciones y Remanentes. En dicha certificación se acreditó que las sanciones impuestas al Partido Verde Ecologista de México, mediante la resolución INE/CG1977/2024 se encuentran con estatus "FIRME", circunstancia que habilita su ejecución presupuestal por parte de este Organismo Público Local Electoral, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 98, fracción XXXVIII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, y 3, inciso d), del Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, y 3, inciso d), del

of the second



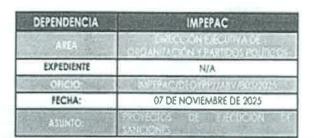
Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto; en términos del **ANEXO CUATRO** que forman parte integral del presente acuerdo.

34. OFICIO IMPEPAC/DEOyPP/JABV/802/2025. En techa siete de noviembre de dos
mil veinticinco, el Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos, giró el oficio
IMPEPAC/DEOyPP/JABV/802/2025 a la Secretaría Ejecutiva y a la Encargada de
Despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento los proyectos
de ejecución de sanciones de los partidos políticos Partido Acción Nacional, Partido
Revolucionario Institucional, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México,
Movimiento Ciudadano, Morena, Partido Nueva Alianza Morelos y Morelos Progresa,
con fundamento en el artículo 100 del Código de Instituciones y Procedimientos
Electorales para el Estado de Morelos, en dicho oficio, se hace constar que las
resoluciones dictadas por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral que dan
origen a las sanciones referidas se encuentran en estatus "firme" dentro del Sistema de
Seguimiento de Sanciones y Remanentes del propio Instituto Nacional Electoral,
condición que habilita su ejecución presupuestal por parte de este organismo público
loca, como a continuación se puede apreciar:
<del></del>











MTRA. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA
SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO MORELENSE DE
PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

C.P. MARÍA EUGENIA DÍAZ SALAZAR
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANCIAMIENTO DEL INSTITUTO MORELENSE DE
PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

#### PRESENTE.

Sirva este conducto para enviarles un cordial saludo, con fundamento en el artículo 100 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, anexo al presente oficio me permito remitir proyectos de ejecución de sanciones de los Partidos Políticos siguientes:

- Partido Acción Nacional
- Partido Revolucionario Institucional
- Partido del Trabajo
- Partido Verde Ecologista de México
- Movimiento Ciudadano
- Morena
- Portido Nueva Alianza Morelos
- Morelos Progresa

Asimismo anexo al presente oficio remito la certificación realizada al Sistema de Seguimiento de Sanciones y Remanentes del Instituto Nacional Electoral.

Página 1 de 2







Sin atro particular por el momento, agradezco la atención prestada, quedando a sus

ATENTAMENTE

DIRECCIÓN EJECUTIVA

LIC. JOSÉ ANTONIO BARENQUE VÁZQUEZ. DE ORGANIZACION Y
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN Y ARTIDOS POLÍTICOS
ENTROS POLÍTICOS DE INSTITUTO MOREJENSE DE

PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Nombre y cargo		Fnolidad
Wing Wing Cook yould Conseque Provision out IMPPAC     Wing House Machine Conseque Conseque Habitation of September 1999     Wing North Conseque Conseque Confederation of September 1999     Wing North Conseque Conseque Confederation of September 1999     Wing North Conseque Conseque Conseque Conseque Conseque 1999     Wing North Conseque Conseque Conseque Conseque 1999     Wing North Conseque Conseque Conseque Conseque Conseque 1999     Wing North Conseque Conseque Conseque Conseque 1999     Wing North Conseque Conseque 1999     Wing North Conseque 1999     Wi	PAC INTERAC INTERAC AC UNITE	HOD II (Machiento) Elscha patrituento

tlaboró:	Emilia Iván Clinarus Pocreza	Audior Declarat	火焰水.	
Territo .	Note Chapter 1 to	Sales	d.	
ACTIVIDAD	NOMBRE	CARGO	RUBFICA	

Página 2 do 2

35. SESIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO. Con fecha once de noviembre del año dos mil veinticinco en sesión extraordinaria de dicha comisión se aprobó el "PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA A LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO 2025, QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO DURANTE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL AÑO 2025; DERIVADO DE LA RESOLUCIÓN INE/CG 1977/2024, EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL".



36.

Derivado de ello, y conforme al apartado de antecedentes se somete a consideración de este **Consejo Estatal Electoral** del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el presente acuerdo para su análisis, consideración y en su caso aprobación correspondiente.

Durante el desarrollo de dicha sesión, las representaciones de los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y Morena formularon diversos comentarios y solicitudes relacionadas con la ejecución de las sanciones económicas, específicamente quienes representan a los Partidos Acción Nacional y Revolucionario Institucional, se pronunciaron en el sentido de posponer su aplicación hasta el mes de enero de dos mil veintiséis, mencionando las representaciones de Morena y Acción Nacional que se estaría afectando el cumplimiento de las obligaciones laborales de fin de año, particularmente el pago de aguinaldos al personal de los institutos políticos, sueldos y operatividad en el caso del Revolucionario Institucional. Asimismo, la representante del Partido Revolucionario Institucional manifestó que, en su caso, se considerara una prórroga o la deducción de las ministraciones en un porcentaje menor al veinticinco por ciento, o bien que su aplicación iniciara a partir del primer mes del año siquiente. Finalmente, tanto Movimiento Ciudadano, como Morena, propusieron la posibilidad de que este órgano electoral realizara un esfuerzo institucional consistente en efectuar una consulta al Instituto Nacional Electoral sobre la viabilidad de reprogramar la ejecución de dichas sanciones.

dos	mil	veinticinco,	la	Presidenta	de	este	órgano	electoral	giró	eł	oficio
IMPE	PAC	PRES/MGJ/19	92/2	2025 dirigido	al Mt	ro. Pec	dro Pablo	Chirinos Ber	nítez, E	inca	rgado
de D	espa	icho de la Uni	dad	Técnica de \	/incu	ılación	con los C	)rganismos I	Públic	os Lo	cales,
del	Institu	ıto Nacional	Elec	toral, <u>medic</u>	inte	el cua	l realizo	una consu	lta rel	ativ	a a la
ejec	uciói	n de sancione	s de	Partidos Pol	íticos	<u>.</u>					
									1		
										*	
										À	

OFICIO IMPEPAC/PRES/MGJ/1992/2025. Con fecha doce de noviembre del año





Cuernavaca, Morelos, 12 de noviembre de 2025

OFICIO: IMPEPAC/PRES/MGJ/1992/2025

ASUNTO: Consulta relativo a ejecución de sanciones de Partidos Políticos.

MTRO. PEDRO PABLO CHIRINOS BENÍTEZ ENCARGADO DE DESPACHO DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES, DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PRESENTE

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, asimismo de conformidad con lo establecido en lo establecido en los numerales quinto y sexto de los Lineamientos para el registro, seguimiento y ejecución del cobro de sanciones impuestas por el Instituto Nacional Electoral y Autoridades Jurisdiccionales del ámbito Federal y Local; así como de los remanentes no ejercidos del financiamiento público para gastos de campaña, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

Con fecha once de noviembre del año en curso, se aprobó por la Comisión Ejecutiva de Administración y Financiamiento de este Instituto, los siguientes acuerdos:

- Proyecto de acuerdo que presenta la Secretaria Ejecutiva a la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, relativo a la modificación del calendario presupuestal con detalle mensual del financiamiento público para el ejercicio 2025, que recibira el Partido Acción Nacional, durante los meses de noviembre y diciembre de dos mil veinticinco, derivado de las resoluciones INE/CG149/2024 e INE/CG1977/2024, emitidas por el Instituto Nacional Electoral
- 2. Proyecto de acuerdo que presenta la Socretaría Ejecutiva a la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, relativo a la modificación del calendario presupuestal con detalle mensual del financiamiento público para el ejercicio 2025, que recibira el Partido Revolucionario Institucional, durante los meses de noviembre y diciembre de dos mil veinticinco, derivado de las resoluciones INE/CG149/2024 e INE/CG1977/2024, emitidas por el Instituto Nacional Electoral.
- 3. Proyecto de acuerdo que presenta la Secretaria Ejecutiva a la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, relativo a la modificación del calendario presupuestal con detalle mensual del financiamiento público para el ejercicio 2025, que recibirá el Partido Página 2 de 3 Político del Trabajo durante los meses de noviembre y diciembre del aflo que transcurre, derivado de la resolución INE/CG1977/2024, emitidas por el Instituto Nacional Electoral.
- 4 Proyecto de acuerdo que presenta la Secretaria Ejecutiva a la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, relativo a la modificación del calendario presupuestal con detalle mensual del financiamiento público para el ejercicio 2025, que recibirá el Partido Verde Ecotogista de México, durante los meses de noviembre- diciembre del año que transcurre, derivado de la resolución INE/CG1977/2024, emitida por el Instituto Nacional Electoral y por el Tribunal Electoral del Estado De Morelos, respectivamente.
- 5. Proyecto de acuerdo que presenta la Secretaria Ejecutiva a la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, relativo a la modificación del calendario presupuestal con detalle mensual del financiamiento público para el ejercicio 2025, que recibirá el Partido Movimiento Ciudadano, durante los meses de noviembre y diciembre del año que transcurre, derivado de las resoluciones INE/CG149/2024, INE/CG1977/2024 e INE/CG85/2025 emitidas por el Instituto Nacional Electoral.

Dissortion Cally Zopote No. 3 Col Las Palmos Quemavaca Mareira

Web: www.mpepac.mx



- 6. Proyecto de acuerdo que presenta la Secretaria Ejecutiva a la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, relativo a la modificación del calendario presupuestal con detalle mensual del financiamiento público para el ejercicio 2025, que recibirá el partido político MORENA, durante los meses de noviembre y diciembre del año que transcurre, derivado de las resoluciones INE/CG149/2024, INE/CG205/2024, INE/CG1977/2024 e INE/CG175/2025 emitidas por el Instituto Nacional Electoral.
- 7. Proyecto de acuerdo que presenta la Secretaria Ejecutiva a la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, relativo a la modificación del calendario presupuestal con detalle mensual del financiamiento público para el ejercicio 2025, que recibirá el Partido Político Nueva Alianza Morelos, durante los meses de noviembre y diciembre del año 2025; derivado de la resolución INE/CG1977/2024, emitida por el Instituto Nacional Electoral.
- 8 Proyecto de acuerdo que presenta la Secretaria Ejecutiva a la Comisión Ejecutiva Permaniente de Administración y Financiamiento del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, relativo a la modificación del calendano presupuestal con detalle mensual del financiamiento público para el ejercicio 2025, que recibirá el Partido Morelos Progresa, durante los meses de noviembre y diciembre del año que transcurre, derivado de la resolución INE/CG1977/2024, emitida por el Instituto Nacional Electoral respectivamente.

Es importante precisar que los proyectos de acuerdo se encuentran proyectados para su ejecución el día 15 de noviembre del año en curso.

En dicha sesión los representantes de los Partidos Políticos, Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional y Morena, solicitaron a la Comisión Ejecutiva la suspensión de ejecución de sanciones hasta el mes de enero del año 2026, lo anterior derivado del pago de aguinaldo a sus trabajadores.

Por su parte el Partido Político Movimiento Ciudadano, solicito la suspensión de ejecución de sanciones hasta el mes de enero del año 2026, ello atendiendo a que el OPLE puede realizar un esfuerzo en realizar una consulta al Instituto Nacional Electoral.

Atendiendo a lo anterior, y en atención a las peticiones de los Partidos Políticos referidos, se hace la consulta siguiente:

- Si resulta procedente la suspensión de pago de las multas a ejecutar los meses de noviembre y diciembre de 2025 y sean aplicadas hasta el mes de enero del 2026.
- Si es procedente la reducción del porcentaje menor al 25% de las sanciones impuestas a los Partidos Políticos.

Cabe señalar, que el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, sesionará el día de mañana jueves a las 14:00 horas los acuerdos de la Comisión Ejecutiva de Administración y Financiamiento.

Sin otro particular, agradezco la atención que se sirva brindar al presente escrito.

MTRA MIREYA GALLY JORDA

CONSEJERA PRESIDENTA

DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESODENCIA
ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

eras y Consejeros Estatales Electorales del ANPERAC lonica Sanchez Luna, Secretaria Ejecutiva del IMPERAC

Dirección Calle Zarote No. 3, Cal Las Polmas, Cuernavaca, Morelos.

Web, www.mpecoc.mx



37. OFICIO INE/UTF/DRN/45235/2025. Con fecha doce de noviembre de dos mil veinticinco, se recibió la respuesta al oficio IMPEPAC/PRES/MGJ/1992/2025, mediante el oficio número INE/UTF/DRN/45235/2025, a través del cual se atendió la solicitud formulada en el referido oficio, en dicho documento se desahogó la consulta planteada y, para efectos de lo que aquí interesa, se expuso lo siguiente:

I ...

Bajo ese tenor, es menester informar que los Lineamientos para la ejecución de cobro de sanciones, específicamente los lineamientos Quinto y Sexto, señalan:

"(...)

Quinto.

Exigibilidad

Las sanciones se ejecutarán una vez que se encuentren firmes, en la forma y términos establecidos en la resolución o sentencia correspondiente. Las sanciones que no hayan sido objeto de recurso ante alguna de las Salas del Tribunal o tribunales electorales locales, se consideran firmes en el momento que venció el plazo para recurrirlas, aun cuando formen parte de la misma resolución impugnada por otras sanciones. Asimismo, se consideran firmes aquellas sanciones confirmadas por las Salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, o bien, que no hayan sido oportunamente combatidas.

(...)

Sexto

De la información que se incorporará en el SI

1....

- B. Sanciones en el ámbito local
- 1. Es competencia exclusiva del OPLE la ejecución de sanciones impuestas por el INE en materia de fiscalización en el ámbito local, por lo que en la ejecución de la misma y en el destino del recurso público, atenderá a las siguientes reglas:
- a) El OPLE, con base en los registros en el SI conocerá el estado procesal de la sanción. Una vez que corrobore que las multas se encuentran firmes deberá descontarlas del financiamiento público ordinario local que, en su caso, se otorgue al sujeto sancionado, conforme a lo siguiente:
- i. El pago de las sanciones económicas impuestas por la acreditación de faltas se realizará mediante la reducción de la ministración mensual que reciba dicho ente político, en los términos y plazos definidos en la ejecutoria respectiva.
- ii. Las sanciones se harán efectivas a partir del mes siguiente en que queden firmes.

De lo antes transcrito, se advierte que, a los OPLE les corresponde la ejecución de las sanciones impuestas por el INE, las cuales se ejecutarán una vez que se encuentren firmes, en la forma y términos establecidos en la resolución o sentencia correspondiente, por lo que ni el Organismo Público Local Electoral ni el INE son competentes para modificar los términos de una resolución, salvo que así lo resuelva la autoridad jurisdiccional mediante sentencia con la cual, ponga fin a una controversia derivada de un medio de impugnación promovida para combatir en su totalidad o en parte, la determinación del INE.





Bajo ese tenor, se reitera que las resoluciones o acuerdos emitidos por la autoridad competente, una vez que han adquirido el carácter de firmes, constituyen actos definitivos y, por tanto, no son susceptibles de modificación alguna en cuanto a sus efectos.

Por tanto, se colige que las sanciones impuestas por el CG y que han causado estado, son susceptibles de ejecutarse por el IMPEPAC en los términos de las propias resoluciones.
[...]

38. OFICIO INE/UTF/DRN/43817/2025. Con fecha doce de noviembre del año dos mil veinticinco, como hecho notorio, se advirtió en el Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, el oficio INE/UTF/DRN/43817/2025, en contestación a la consulta realizada por el Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, mediante oficio IEE/P/1329/2025, para efectos de lo que aquí interesa, en el oficio en mención se expuso lo siguiente:

[...]

Bajo ese tenor, es menester informar que, conforme a los Lineamientos para la ejecución de cobro de sanciones, específicamente los lineamientos Quinto y Sexto, mismos que señalan:

"(...)

#### Quinto. Exigibilidad

Las sanciones se ejecutarán una vez que se encuentren firmes, en la forma y términos establecidos en la resolución o sentencia correspondiente. Las sanciones que no hayan sido objeto de recurso ante alguna de las Salas del Tribunal o tribunales electorales locales, se consideran firmes en el momento que venció el plazo para recurrirlas, aun cuando formen parte de la misma resolución impugnada por otras sanciones. Asimismo, se consideran firmes aquellas sanciones confirmadas por las Salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, o bien, que no hayan sido oportunamente combatidas.

(...)

#### Sexto

De la información que se incorporará en el SI

(...)

### B. Sanciones en el ámbito local

1. Es competencia exclusiva del OPLE la ejecución de sanciones impuestas por el INE en materia de fiscalización en el ámbito local, por lo que en la ejecución de la misma y en el destino del recurso público, atenderá a las siguientes reglas: a) El OPLE, con base en los registros en el SI conocerá el estado procesal de la sanción. Una vez que corrobore que las multas se encuentran firmes deberá descontarlas del financiamiento público ordinario local que, en su caso, se otorgue al sujeto sancionado, conforme a lo siguiente:



i. El pago de las sanciones económicas impuestas por la acreditación de faltas se realizará mediante la reducción de la ministración mensual que reciba dicho ente político, en los términos y plazos definidos en la ejecutoria respectiva. ii. Las sanciones se harán efectivas a partir del mes siguiente en que queden firmes.

[...]

Derivado de lo anterior, este Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana con base en el apartado de antecedentes emite el siguiente proyecto de acuerdo al tenor siguiente:

# CONSIDERANDOS

- I. COMPETENCIA. De conformidad con lo establecido en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63, párrafo tercero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tendrán a su cargo en sus respectivas jurisdicciones, la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género. Con base en dichas disposiciones, se colige que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ejercerá funciones en las siguientes materias:
  - 1. Derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos.
  - 2. Educación cívica.
  - 3. Preparación de la jornada electoral.
  - 4. Impresión de documentos y la producción de materiales electorales.
  - 5. Escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley.
  - 6. Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales.
  - 7. Cómputo de la elección del titular del Poder Ejecutivo.
  - **8.** Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos.
  - 9. Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local.
  - Todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral.
  - 11. Las que determine la ley.

II. PRINCIPIOS RECTORES DE LA MATERIA ELECTORAL. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63, párrafo tercero del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y acuerdos imperac/cee/314/2025, que presenta la secretaria ejecutiva al consejo estatal electoral del instituto Morelense de



Participación Ciudadana, tendrán a su cargo en sus respectivas jurisdicciones, la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores de la materia; los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género. Con base en dichas disposiciones, se colige que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ejercerá funciones entre otras, en materia de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos.

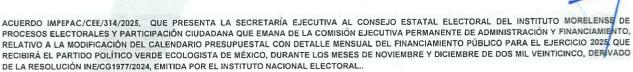
III. FINES DEL OPLE. De igual numeral, el numeral 65 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que son fines del <u>Instituto</u>

Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, los siguientes:

- 1. Contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política;
- II. Consolidar el régimen de partidos políticos y la participación electoral de las candidaturas independientes;
- III. Garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;
- IV. Garantizar a los pueblos y comunidades indígenas el ejercicio de su derecho a la autodeterminación y autonomía para decidir sus formas internas de convivencia, organización política y elección de sus autoridades o representantes, en los términos de sus Sistemas Normativos Indígenas y de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- V. Asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana, y
- VI. Promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

IV. CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS. En el ámbito local, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone en su ordinal 63, que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, es el depositario de la autoridad electoral, que en el ámbito de su competencia garantizará la correcta aplicación de las normas electorales. Los artículos 66 fracción VI y 78 fracciones I y III del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, disponen que corresponde al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, Ilevar a cabo las actividades necesarias para la realización de la jornada electoral, y faculta al Consejo Estatal Electoral para expedir los reglamentos y lineamientos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones.

DE NTO, QUE







V. INTEGRACIÓN DEL INSTITUTO. De igual forma, el numeral 69 del Código Electoral Local, estipula que el Instituto Morelense ejercerá sus funciones en toda la Entidad y se integra con los siguientes órganos electorales:

- a). El Consejo Estatal Electoral;
- b). Las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales;
- c). Los Consejos Distritales Electorales;
- d). Los Consejos Municipales Electorales;
- e). Las Mesas Directivas de Casilla, y
- f). Los demás organismos que la normativa y este Código señalen.

VI. MÁXIMO ÓRGANO DE DIRECCIÓN Y DELIBERACIÓN DEL OPLE. En ese sentido, el artículo 71, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, señala que el Consejo Estatal Electoral, es el órgano de dirección superior y deliberación del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

VII. Por su parte, el artículo 83, del citado Código, establece que el Consejo Estatal conformará para el mejor desempeño de sus atribuciones, comisiones ejecutivas, las cuales tendrán como objetivo planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo adecuado de las actividades de las diferentes direcciones y órganos técnicos del Instituto Morelense, de acuerdo a la materia encomendada. Las comisiones ejecutivas permanentes con que contará el Consejo Estatal, son las siguientes:

[...]

I. De Asuntos Jurídicos;

II. De Organización y Partidos Políticos;

III. De Capacitación Electoral y Educación Cívica;

IV. De Administración y Financiamiento;

V. De Participación Ciudadana;

VI. De Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional;

VII. De Quejas;

VIII. De Transparencia;

IX. De Fiscalización;

X. De Imagen y Medios de Comunicación;

XI. De Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación en la Participación Política.

XII.- De Pueblos y Comunidades Indígenas;

XIII.- De Grupos Vulnerables.

 $[\ldots]$ 

El énfasis en nuestro.

VIII. Así mismo, se precisa que corresponde a la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento, en términos del artículo 91, fracciones I, IV, y V, del

ACUERDO IMPEPAC/CEE/314/2025. QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO 2025, QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO POLÍTICO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, DURANTE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, DERIVADO DE LA RESOLUCIÓN INE/CG1977/2024, EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL..





Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Morelos, las siguientes atribuciones:

[...]

- I. Aprobar y supervisar los programas y proyectos que desarrolle la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento;
- IV. Elaborar o rendir al Consejo Estatal los informes o dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones y someterlos a su conocimiento o aprobación;
- V. Analizar, discutir, modificar y aprobar el anteproyecto anual del presupuesto de egresos del Instituto que le sea remitido por la Secretaría Ejecutiva para la posterior aprobación por parte del Consejo Estatal, y

[...]

- IX. Que el artículo 41, Base II, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los Procesos Electorales y las de carácter específico. Se otorgará conforme a lo que disponga la ley.
- X. Que el anterior artículo, Base II, inciso a), determina que el financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos se fijará anualmente multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral, por el sesenta y cinco por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.
- XI. Que el artículo 41, Base II, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el financiamiento público por actividades específicas, relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, equivaldrá al tres por ciento del monto total del financiamiento público que corresponda en cada año por actividades ordinarias. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.
- XII. Que el artículo 41, Base III, Apartado A, de la norma fundamental, dispone que el Instituto Nacional Electoral será autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y al ejercicio del

ACUERDO IMPEPAC/CEE/314/2025, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO 2025, QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO POLÍTICO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, DURANTE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, DERIVADO DE LA RESOLUCIÓN INE/CG1977/2024, EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL..





derecho de los Partidos Políticos Nacionales, de acuerdo con lo que establezcan las leyes.

XIII. Que la Base III, Apartado B, del mismo artículo constitucional, establece que para fines electorales en las entidades federativas, el Instituto Nacional Electoral administrará los tiempos que correspondan al Estado en radio y televisión en las estaciones y canales de cobertura en la entidad de que se trate, conforme a lo que determine la ley.

**XIV**. Que la Base V, apartado B, del artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos que establecen esta Constitución y las leyes:

- a) Para los Procesos Electorales Federales y Locales:
  - 1. La capacitación electoral;
  - 2. La geografía electoral, así como el diseño y determinación de los Distritos electorales y división del territorio en secciones electorales;
  - 3. El padrón y la lista de electores;
  - **4.** La ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas;
  - **5.** Las reglas, Lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales;
  - **6.** La fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos,
  - 7. Las demás que determine la ley.

XV. Que los artículos 116, segundo párrafo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 63, 69, fracción I y 71 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; establecen que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y contará con un órgano de dirección superior y deliberación denominado Consejo Estatal Electoral, integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; por un Secretario Ejecutivo y un representante por cada partido político con registro o coalición que concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz, siendo responsable de vigilar el cumplimento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

XVI. Que los artículos 9, numeral 1, incisos a) y b), 10, numeral 1, 23, párrafo 1, inciso d) y l), 25, numeral 1, incisos n) y 26, párrafo 1, inciso b), de la Ley General de Partidos Políticos, regula que dentro de las atribuciones del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, corresponde reconocer los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos locales y los candidatos a cargos de elección popular en las entidades federativas; registrar los partidos políticos locales; asimismo, las

CUEDO IMPERAC/CEE/314/2025, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROFESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO 2025, QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO POLÍTICO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, DURANTE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, DERIVADO DE LA RESOLUCIÓN INE/CG1977/2024, EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL..





organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse en partido político nacional o local deberán obtener su registro ante el Instituto o ante el Organismo Público Local, que corresponda; así como los demás que les otorguen la Constitución y las leyes relativas y aplicables.

Además, son derechos de los partidos políticos, entre otros, acceder a las prerrogativas y recibir el financiamiento público en los términos del artículo 41 de la Constitución, de la Ley General de Partidos Políticos y demás leyes federales o locales aplicables. Y en las entidades federativas donde exista financiamiento local para los partidos políticos nacionales que participen en las elecciones locales de la entidad, las leyes locales no podrán establecer limitaciones a dicho financiamiento, ni reducirlo por el financiamiento que reciban de sus dirigencias nacionales.

Asimismo, los partidos políticos tiene como obligación aplicar el financiamiento de que dispongan exclusivamente para los fines que les hayan sido entregados, y las demás que establezcan las leyes federales o locales aplicables

Por tanto, son prerrogativas de los partidos políticos participar, en los términos de la Ley General de Partidos Políticos, respecto del financiamiento público correspondiente para sus actividades.

XVII. Que el artículo 50, numerales 1 y 2, de la Ley General de Partidos Políticos, dispone que los partidos políticos tienen derecho a recibir, para desarrollar sus actividades, financiamiento público que se distribuirá de manera equitativa, conforme a lo establecido en el artículo 41, Base II, de la Constitución Federal, así como lo dispuesto en las constituciones locales. Dicho financiamiento público deberá prevalecer sobre otros tipos de financiamiento y será destinado para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, gastos de procesos electorales y para actividades específicas como entidades de interés público.

**XVIII.** Que el artículo 51, numerales 1, incisos a) y c), 2 incisos a) y b) y 3, de la Ley General de Partidos Políticos, señala que los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, estructura, sueldos y salarios, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en esta Ley, conforme a las disposiciones siguientes:

- a) Para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes:
  - El Consejo General, en el caso de los partidos políticos nacionales, o el Organismo Público Local, tratándose de partidos políticos locales, determinará anualmente el monto total por distribuir entre los partidos políticos conforme a lo siguiente: multiplicará el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral federal o local, según sea el caso, a la fecha de corte de julio de cada año, por el sesenta y cinco por ciento del salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal, para

ACUERDO IMPEPAC/CEE/314/2025, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO 2025, QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO POLÍTICO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, DURANTE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, DERIVADO DE LA RESOLUCIÓN INE/CG1977/2024, EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL...



los partidos políticos nacionales, o el salario mínimo de la región en la cual se encuentre la entidad federativa, para el caso de los partidos políticos locales.

- El resultado de la operación señalada en el inciso anterior constituye el financiamiento público anual a los partidos políticos por sus actividades ordinarias permanentes y se distribuirá en la forma que establece el inciso a), de la Base II, del artículo 41 de la Constitución Federal.
- Las cantidades que, en su caso, se determinen para cada partido, serán entregadas en ministraciones mensuales conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente.
- Cada partido político deberá destinar anualmente por lo menos el dos por ciento del financiamiento público que reciba para el desarrollo de las actividades específicas, a que se refiere el inciso c) de este artículo.
- Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente, el tres por ciento del financiamiento público ordinario.

## c) Por actividades específicas como entidades de interés público:

- La educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales de los partidos políticos nacionales, serán apoyadas mediante financiamiento público por un monto total anual equivalente al tres por ciento del que corresponda en el mismo año para las actividades ordinarias a que se refiere el inciso a) de este artículo; el monto total será distribuido en los términos establecidos en la fracción II del inciso antes citado.
- El Consejo General, a través de la Unidad Técnica, vigilará que éstos destinen el financiamiento a que se refiere el presente inciso exclusivamente a las actividades señaladas en la fracción inmediata anterior.
- Las cantidades que en su caso se determinen para cada partido, serán entregadas en ministraciones mensuales conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente.

XIX. Que el artículo 52 numerales 1 y 2, de la Ley General de Partidos Políticos, invoca que para que un partido político nacional cuente con recursos públicos locales deberá haber obtenido el tres por ciento de la votación válida emitida en el proceso electoral local anterior en la entidad federativa de que se trate. Las reglas que determinen el financiamiento local de los partidos que cumplan con lo previsto en el párrafo anterior se establecerán en las legislaciones locales respectivas.

XX. Que los artículos 23, fracción III, incisos a) y b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en correlación con los ordinales 30 y 31 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establecen las reglas a que se sujetará el financiamiento para los Partidos Políticos y los candidatos independientes en las campañas electorales. El financiamiento público para los Partidos Políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las de caránter específico y las tendientes a la obtención del voto durante los Procesos

ACUEROO IMPEPAC/CEE/314/2025. QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO 2025, QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO POLÍTICO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, DURANTE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINO, DERIVADO DE LA RESOLUCIÓN INE/CG1977/2024, EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL...





Electorales. Se otorgará conforme a lo siguiente y a lo que disponga la Ley normativa de la materia:

- El financiamiento público del Estado para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el sesenta y cinco por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los Partidos Políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de Diputados inmediata anterior.
- El financiamiento público del Estado por actividades específicas, relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, equivaldrá al tres por ciento del monto total del financiamiento público que corresponda en cada año por actividades ordinarias. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los Partidos Políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de Diputados inmediata anterior.

El financiamiento público debe prevalecer sobre otros tipos de financiamiento y será destinado para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, gastos de procesos electorales y para actividades específicas como entidades de interés público.

XXI. Que los artículos 3, numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos en correlación al similar 21 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, señala que los partidos políticos son entidades de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, mismos que se rigen por la Ley General de Partidos Políticos, que determina las normas y requisitos para su registro, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral, así como los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden, resultando aplicable, en lo conducente, lo dispuesto por el Código Local Electoral. Tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulen y mediante el sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible. Además, en tratándose de asuntos de partidos políticos, la interpretación deberá tomar en cuenta el carácter de entidad de interés público de éstos como organización de ciudadanos, así como su libertad de decisión interna.

XXII. Que el artículo 27, párrafo primero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que los partidos políticos locales tendrán a su cargo las obligaciones que se les impongan en la Ley General de Partidos acuerdo imperac/cee/314/2025, que presenta la secretaría ejecutiva al consejo estatal electoral del instituto morelense de procesos electorales y participación ciudadana que emana de la comisión ejecutiva permanente de administración y financiamiento relativo a la modificación del calendario presupuestal con detalle mensual del financiamiento público para el ejercicio 2025, que recibirá el partido político verde ecologista de méxico, durante los meses de noviembre y diciembre de dos mil veinticinco, derivado de la resolución ine/cg1977/2024, emitida por el instituto nacional electoral...





Políticos y las derivadas de las resoluciones que dicte el Consejo Estatal Electoral; asimismo el ordinal 28 del cuerpo legal invocado señala que el incumplimiento de las obligaciones señaladas en la normativa, se sancionará en los términos que correspondan a cada caso.

XXIII. Que el artículo 68, fracciones I, II, III, VII y párrafo segundo, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, señala que el patrimonio del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se integra entre otros aspectos, por las partidas que con cargo al presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Morelos del ejercicio fiscal correspondiente le sean asignadas; las partidas que se asignen para la organización de los procesos electorales y para el financiamiento de los partidos políticos; las aportaciones, transferencias y subsidios que hagan a su favor las dependencias, entidades y organismos de gobierno en los ámbitos federal, estatal y municipal; así como todo aquello que legalmente determine el Consejo Estatal Electoral; de manera que para la administración del patrimonio del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, debe ajustarse a los principios de disciplina, racionalidad, transparencia y austeridad.

XXIV. Que el artículo 79, fracciones II, III y XIV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que dentro de las atribuciones de la Consejera Presidente del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, le compete remitir oportunamente al Titular del Poder Ejecutivo, el anteproyecto de presupuesto de egresos de éste órgano electoral, una vez aprobado por el Consejo Estatal Electoral; vigilar el ejercicio del presupuesto de egresos asignado al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, así como el cumplimiento de los acuerdos adoptados por este Consejo Estatal Electoral.

XXV. Que el artículo 98, fracciones I, II, V, XIII, XXXII y XXXVIII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos, establece que dentro de las atribuciones del Secretario Ejecutivo de este órgano electoral, le compete en lo general, auxiliar al Consejo Estatal Electoral, en la conducción, la administración y la supervisión para el desarrollo adecuado de los órganos directivos y técnicos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, teniendo el carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración y de dominio; auxiliar al Consejo Estatal Electoral, a la Consejera Presidenta y a los Consejeros Electorales en el ejercicio de sus atribuciones; coordinar y supervisar el cumplimiento de los programas y actividades del Instituto Morelense; dirigir y supervisar la administración y finanzas del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, con estricto apego a las partidas presupuestales asignadas al mismo; coordinar y supervisar

ACUERDO IMPEPAC/CEE/314/2025, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO 2025, QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO POLÍTICO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, DURANTE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, DERIVADO DE LA RESOLUCIÓN INE/CG1977/2024, EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL..





el cumplimiento de los programas y actividades del Instituto Morelense; así como las demás que señale el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, le asigne la Consejera Presidenta o el Consejo Estatal Electoral.

**XXVI.** Que el artículo 99 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, contará con las siguientes Direcciones Ejecutivas:

- √ <u>Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos.</u>
- ✓ Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana.
- ✓ Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento.

**XXVII.** Que el artículo 102, fracciones I y VIII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, refiere que son atribuciones de la <u>Dirección</u> <u>Ejecutiva de Administración y Financiamiento</u>, aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto Morelense; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; ejercer y aplicar el presupuesto de egresos del Instituto Morelense conforme a los lineamientos y al Código de la materia; y suministrar a los partidos políticos el financiamiento público al que tengan derecho conforme a los lineamientos del citado Código electoral.

**XXVIII**. Por cuanto hace al sistema normativo que prevé la Constitución Federal que rige para los partidos políticos con registro nacional y concretamente en materia de financiamiento público, precisó lo siguiente:

Del análisis de las fracciones I y II del artículo 41 constitucional, puede advertirse que se establece un sistema de normas en las que se instituyen lineamientos generales que rigen en nuestro sistema federal y que, por tanto, vinculan a las autoridades federales y a las estatales en su respectivo ámbito de competencias.

Dentro de este sistema normativo específicamente de la fracción I del artículo 41, constitucional, se desprenden los siguientes lineamientos generales:

- a). Los partidos políticos son entidades de interés público.
- **b).** La ley determinará las formas específicas en que los partidos políticos intervendrán en el proceso electoral.
- c). Los partidos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales.
- d). Fines de los partidos políticos; y
- e). Afiliación libre e individual de los ciudadanos a los partidos políticos.

f.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/314/2025, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO 2025, QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO POLÍTICO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, DURANTE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, DERIVADO DE LA RESOLUCIÓN INE/CG1977/2024, EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL..



De los lineamientos generales precisados puede decirse que éstos norman lo inherente a todos los partidos políticos sin distingo alguno, esto es, son aplicables tanto para los partidos políticos con registro nacional como para los que cuentan con registro estatal; incluso, no puede considerarse que tales lineamientos sean propios para el ámbito federal o para el local, sino que comprende a ambos.

En efecto, en primer lugar la naturaleza de interés público de los partidos políticos es inherente a cualquier partido y no es exclusivo de alguno en función del tipo de registro con que cuenten (nacional o estatal).

En segundo lugar, en cuanto a la remisión que se hace a la ley para establecer la intervención que tendrán los partidos en el proceso electoral respectivo, debe entenderse que se refiere a la ley que rija el respectivo proceso, es decir, a la ley federal o a la ley estatal según el tipo de proceso de que se trate.

En tercer lugar, por lo que hace al derecho de los partidos políticos nacionales para participar en las elecciones estatales y municipales, contiene un derecho en favor de los partidos que cuenten con registro nacional, pero, a su vez, implica un derecho y una prohibición para los partidos con registro estatal, ya que éstos podrán participar en las elecciones locales pero no así en las federales.

En cuarto lugar, se establecen los fines de los partidos políticos (promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo), dichos fines no son exclusivos de los partidos políticos con un tipo de registro determinado, sino que comprende tanto a los que cuenten con registro nacional como estatal.

En quinto lugar, el que los ciudadanos puedan afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos, no se refiere tampoco a un tipo determinado de partido, sino a cualquiera con independencia de que cuente con registro nacional o estatal.

De lo expuesto se sigue que en la fracción I, del artículo 41, constitucional se establecen lineamientos generales como parte de un sistema normativo en materia electoral y que, dada la naturaleza de tales disposiciones, debe concluirse que regulan lo inherente a todos los partidos políticos tanto en el ámbito federal o local, esto es, sean partidos con registro nacional o estatal, pues, de otra manera, de considerarse que sólo rigen en uno de estos ámbitos, se excluiría a unos u otros partidos sin justificación alguna, siendo que tales disposiciones contienen lineamientos de carácter general y que no están dirigidos expresamente a un ámbito determinado.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/314/2025, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO 2025, QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO POLÍTICO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, DURANTE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, DERIVADO DE LA RESOLUCIÓN INE/CG1977/2024, EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.





En lo tocante a la fracción II, del artículo 41 constitucional, de igual manera debe considerarse que comprende un sistema general de normas que contiene reglas diversas, unas aplicables tanto en el ámbito federal como en el local, y otras expresamente dirigidas al ámbito federal. En el ámbito federal prevé reglas generales expresas aplicables para los partidos políticos con registro nacional a saber, las siguientes:

"II. La ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

El financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico. Se otorgará conforme a lo siguiente y a lo que disponga la ley:

- a) El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el sesenta y cinco por ciento del salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.
- b) El financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del voto durante el año en que se elijan Presidente de la República, senadores y diputados federales, equivaldrá al cincuenta por ciento del financiamiento público que le corresponda a cada partido político por actividades ordinarias en ese mismo año; cuando sólo se elijan diputados federales, equivaldrá al treinta por ciento de dicho financiamiento por actividades ordinarias.
- c) El financiamiento público por actividades específicas, relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, equivaldrá al tres por ciento del monto total del financiamiento público que corresponda en cada año por actividades ordinarias. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior. La ley fijará los límites a las erogaciones en los procesos internos de selección de candidatos y en las campañas electorales. La propia ley establecerá el monto máximo que tendrán las aportaciones de sus militantes y simpatizantes; ordenará los procedimientos para el control, fiscalización oportuna y vigilancia, durante la campaña, del origen y uso de todos los recursos con que cuenten; asimismo, sanciones que deban imponerse por dispondrá las incumplimiento de estas disposiciones.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/314/2025, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO 2025, DUE RECIBIRÁ EL PARTIDO POLÍTICO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, DURANTE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, DERIVADO DE LA RESOLUCIÓN INE/CG1977/2024, EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL..



De igual manera, la ley establecerá el procedimiento para la liquidación de las obligaciones de los partidos que pierdan su registro y los supuestos en los que sus bienes y remanentes serán adjudicados a la Federación."

Ahora bien, si bien tales lineamientos generales se establecen en la fracción II, expresamente con relación a los partidos nacionales y que, por ende, rigen en el ámbito federal, también lo es que dichas disposiciones son de observarse en el ámbito local para este tipo de partidos, toda vez que éstos tienen derecho a participar no solamente en las elecciones federales sino igualmente en las estatales y municipales, de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del propio artículo 41 constitucional.

Por lo tanto, aunque la fracción II, del numeral 41 de la Carta Magna, refiere expresamente en su inicio a los partidos nacionales, también lo es que de una interpretación armónica y sistemática de dicho numeral, se llega a la conclusión de que los lineamientos generales que en la referida fracción se contienen resultan aplicables para dichos partidos tanto en el ámbito federal como en el local; sin embargo, debe precisarse que tal aplicación debe ser congruente con el tipo de elección de que se trate, sea federal o local, pues si bien son propias en su integridad para el ámbito federal, también lo es que no todas son congruentes con el ámbito local, por lo que sólo en lo que resulten aplicables deberán regir en el ámbito local en que participe el partido nacional.

Por otra parte, el artículo 116 de la Constitución Federal, establece expresamente un marco normativo para los Estados, confiriéndoles facultades expresas en su régimen interior; en lo que interesa, en la fracción IV del referido precepto fundamental, se establecen los principios que las constituciones y leyes de los Estados deben garantizar en materia electoral.

Dichas garantías se refieren a los procesos para la elección de los gobernadores de los Estados, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos; a la función de las autoridades electorales, su autonomía e independencia; al establecimiento de un sistema de medios de impugnación; a la fijación de plazos para el desahogo de las instancias impugnativas y del principio de definitividad en éstas; al financiamiento público para el sostenimiento de las actividades permanentes de los partidos políticos y durante los procesos electorales; al acceso de los partidos políticos a los medios de comunicación social; a la fijación de límites a las derogaciones los partidos políticos y de los montos de las aportaciones de sus simpatizantes, así como para su control y vigilancia y la previsión de sanciones por incumplimiento; de la tipificación de los delitos y faltas en materia electoral y sus sanciones.

ACUERDO IMPERAC/CE/314/2025, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTOFALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO 2025, QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO POLÍTICO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, DURANTE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, DERIVADO DE LA RESOLUCIÓN INE/CG1977/2024, EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL..





Ahora bien, de lo previsto por los artículos 41, fracciones I y II y 116, fracción IV, de la Constitución Federal, se concluye que en dichas disposiciones se establece un sistema normativo en el que se fijan lineamientos generales que rigen en materia electoral federal y en el local en su respectivo ámbito, y que algunas de estas disposiciones obligan para cualquier partido con independencia del registro con que cuenten (nacional o estatal) y algunas otras sólo operan para unos o para otros según el tipo de elección de que se trate (federal o local).

Por su parte el artículo 23, numeral 1, de la Ley General del Partidos Políticos determina:

[...]

Son derechos de los partidos políticos:

a) Participar, conforme a lo dispuesto en la Constitución y las leyes aplicables, en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral; b) Participar en las elecciones conforme a lo dispuesto en la Base I del artículo 41 de la Constitución, así como en esta Ley, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y demás disposiciones en la materia;

c) Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes;

d) Acceder a las prerrogativas y recibir el financiamiento público en los términos del artículo 41 de la Constitución, esta Ley y demás leyes federales o locales aplicables.

En las entidades federativas donde exista financiamiento local para los partidos políticos nacionales que participen en las elecciones locales de la entidad, las leyes locales no podrán establecer limitaciones a dicho financiamiento, ni reducirlo por el financiamiento que reciban de sus dirigencias nacionales".

[...]

De igual manera el artículo 52 de la ley General de Partidos Políticos, establece lo siguiente:

[...]

1. Para que un partido político nacional cuente con recursos públicos locales deberá haber obtenido el tres por ciento de la votación válida emitida en el proceso electoral local anterior en la entidad federativa de que se trate.

2. Las reglas que determinen el financiamiento local de los partidos que cumplan con lo previsto en el párrafo anterior se establecerán en las legislaciones locales respectivas.

[...]

En efecto, de las disposiciones constitucionales y legales anteriormente citadas se desprende que los Estados, a través de su constitución estatal y sus respectivas leyes, deben garantizar dicho principio rector, pero sin que imponga reglamentación específica al respecto, de tal manera que deja a discreción de las entidades la determinación de las formas y mecanismos legales correspondientes, tendentes a buscar una situación equitativa entre los partidos políticos en cuanto al financiamiento para la realización de sus actividades y fines.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/314/2025, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO 2025, QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO POLÍTICO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, DURANTE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, DERIVADO DE LA RESOLUCIÓN INE/CG1977/2024, EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL..





Sobre el particular, resultan aplicables de forma analógica en lo conducente, las siguientes jurisprudencias pronunciadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

Época: Novena Época

Registro: 181511 Instancia: Pleno

Tipo de Tesis: Jurisprudencia

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo XIX, Mayo de 2004 Materia(s): Constitucional

Tesis: P./J. 29/2004 Página: 1156

PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES. EL ARTÍCULO 30, PÁRRAFO PRIMERO, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, QUE CONDICIONA SU ACCESO AL FINANCIAMIENTO PÚBLICO, NO VIOLA EL PRINCIPIO DE EQUIDAD EN MATERIA ELECTORAL. El artículo 122, apartado C, base primera, fracción V, inciso f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal podrá expedir las disposiciones que rijan las elecciones locales de esa entidad, sujetándose a las bases que establezca el Estatuto de Gobierno, las cuales tomarán en cuenta los principios rectores contenidos en los incisos b) a i) de la fracción IV del artículo 116 de la propia Constitución Federal, entre ellos, el de equidad. En esa tesitura, el artículo 121 del mencionado Estatuto dispone que los partidos políticos recibirán, en forma equitativa, financiamiento público para su sostenimiento. Ahora bien, el hecho de que el artículo 30, párrafo primero, del Código Electoral del Distrito Federal, establezca que los partidos políticos que por sí mismos hubieren obtenido por lo menos el 2% de la votación total emitida en la elección de diputados a la Asamblea Legislativa por el principio de representación proporcional, tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, no viola el mencionado principio, pues, por una parte, se da un trato igual a todos aquellos partidos políticos que se encuentren en la misma situación, ya que los que no alcancen la votación mínima requerida no tendrán derecho al financiamiento público y, por otra, aun cuando los partidos políticos conserven su registro nacional, lo cierto es que si no tienen a nivel local (Distrito Federal) representatividad, al no haber alcanzado el porcentaje mínimo, es evidente que no están en situación igual a aquellos que sí obtuvieron ese porcentaje, de manera que en atención a que se trata de recursos locales y no federales, es indudable que los partidos políticos que contiendan en las elecciones del Distrito Federal, con independencia de que cuenten con registro nacional, deben estar a las disposiciones locales, las cuales al aplicar las mismas reglas a los partidos que participan en el mismo ámbito local, cumplen con el principio de equidad en materia electoral. Además, conforme al artículo 41 de la Constitución Federal, los partidos políticos son entidades de interés público y tienen como fines promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público; de ahí que se instituya en las disposiciones fundamentales, el otorgamiento de financiamiento público para que logren tales fines; sin embargo, por la misma razón, si dentro del ámbito local, los partidos beneficiados con este tipo de financiamiento no logran una representatividad significativa para el logro de los fines que persiguen, no se justifica el acceso al financiamiento público.

Época: Novena Época

Registro: 191106 Instancia: Pleno

Tipo de Tesis: Jurisprudencia

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo XII, Septiembre de 2000

ACUERDO IMPEPAC/CEE/314/2025, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO 2025, QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO POLÍTICO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, DURANTE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, DERIVADO DE LA RESOLUCIÓN INE/CG1977/2024, EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.





Materia(s): Constitucional Tesis: P./J. 94/2000 Página: 399

EQUIDAD EN MATERIA ELECTORAL. EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, REFORMADO POR DECRETO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE LA ENTIDAD, EL DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL, QUE ESTABLECE LAS REGLAS GENERALES PARA DISTRIBUIR EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ESTATAL ANUAL ENTRE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES QUE OBTENGAN SU REGISTRO COMO TALES, NO CONTRAVIENE DICHO PRINCIPIO.

La equidad en el financiamiento público a los partidos políticos que como principio rector en materia electoral establece el artículo 116, fracción IV, inciso f), de la Constitución Federal, estriba en el derecho igualitario consignado en la ley para que todos los partidos políticos puedan llevar a cabo la realización de sus actividades ordinarias y las relativas a la obtención del sufragio universal, atendiendo a las circunstancias propias de cada partido político, de tal manera que cada uno perciba lo que proporcionalmente le corresponde acorde con SU grado representatividad. En estas condiciones, el artículo 28 de la citada Ley Electoral del Estado de Aguascalientes que prevé el derecho de los partidos políticos nacionales acreditados ante el Consejo Estatal Electoral para que se les ministre financiamiento público estatal anual para el sostenimiento de sus actividades permanentes y para gastos de campaña, tomando en consideración las circunstancias particulares de cada partido y su grado de representatividad, no contraviene el principio rector de referencia. Ello es así, porque el citado artículo 28, al establecer las reglas para la distribución del aludido financiamiento, otorga a los partidos políticos que hayan obtenido su registro ante el referido consejo, con posterioridad al último proceso electoral local, un tratamiento distinto a aquellos que ya cuentan con antecedentes electorales y que tienen elementos objetivos que permiten determinar con certeza el grado de representatividad que tienen, esto es, proporciona un trato equitativo a los partidos que se encuentran en igualdad de circunstancias y uno distinto a los que se ubican en una situación diferente.

Época: Novena Época

Registro: 164740 Instancia: Pleno

Tipo de Tesis: Jurisprudencia

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo XXXI, Abril de 2010 Materia(s): Constitucional

Tesis: P./J. 39/2010 Página: 1597

PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES. CONFORME A LOS ARTÍCULOS 41, BASE I, Y 116, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS ESTADOS TIENEN PLENA LIBERTAD PARA ESTABLECER LAS NORMAS Y LOS REQUISITOS PARA SU REGISTRO, ASÍ COMO LAS FORMAS ESPECÍFICAS PARA SU INTERVENCIÓN EN LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES.

El indicado artículo 41, base I, reconoce a los partidos políticos como entidades de interés público, con funciones y finalidades constitucionalmente asignadas, por lo que ante el papel que deben cumplir en el Estado constitucional democrático de derecho, el orden jurídico establece una serie de prerrogativas y derechos de carácter electoral en su favor. En el mismo sentido, prevé la facultad del legislador ordinario, ya sea federal o local, para determinar las normas y los requisitos para el registro legal de los partidos políticos y las formas específicas de su intervención en el proceso electoral, de ahí que los partidos políticos nacionales pueden

ENSE DE AMIENTO, 2025, QUE

ACUERDO IMPEPAC/CEE/314/2025. QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO 2025, QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO POLÍTICO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, DURANTE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, DERIVADO DE LA RESOLUCIÓN INE/CG1977/2024, EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL..



participar tanto en las elecciones federales como en las locales, pero su intervención en estas últimas está sujeta a las disposiciones legales que para esos procesos establezcan los legisladores locales. Por su parte, el artículo 116, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé el imperativo para que las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garanticen ciertos principios en la materia. En ese sentido, de la interpretación sistemática de los artículos 41, base 1 y 116, fracción IV, de la Constitución General de la República, se concluye que los Estados tienen plena libertad para establecer las normas y los requisitos para el registro legal de los partidos políticos nacionales, así como las formas específicas para su intervención en los procesos electorales locales, es decir, a los Estados corresponde imponer las modalidades y formas de participación de los partidos políticos nacionales en las elecciones locales, ponderando sus necesidades y circunstancias políticas. Sin embargo, esta libertad está condicionada a que se respeten los principios contenidos en la fracción IV del indicado artículo 116 y a que se regulen conforme a criterios de razonabilidad guiados por el propósito de que los partidos políticos, como entidades de interés público, cumplan con las finalidades constitucionales que tienen encomendadas.

Asimismo, vale la pena señalar el criterio adoptado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la sentencia de fecha siete de agosto de dos mil diecinueve, emitida en autos del expediente SUP-JE-77/2019 y sus acumulados³, en el cual se determinó que la facultad de la autoridad administrativa electoral nacional y local para la ejecución de sanciones derivadas de las actividades de fiscalización de los informes anuales de ingresos y egresos, prescribe en el plazo de cinco años, el cual debe computarse a partir de que haya quedado firme el Dictamen Consolidado del Informe Anual correspondiente, y la resolución que lo apruebe.

Y en ese orden de ideas, dicho órgano jurisdiccional federal considera que el <u>plazo de</u> cinco años para la prescripción de la facultad de la autoridad administrativa electoral local para la ejecución de las sanciones referidas en el párrafo que antecede, comienza a partir de que, las resoluciones que establecen sanciones a los institutos políticos infractores causan estado, derivado de las impugnaciones promovidas contra aquellas, o bien, cuando no se presenten a la conclusión del plazo respectivo.

XXIX. Por otra parte, de los "LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO, SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL COBRO DE SANCIONES IMPUESTAS POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y AUTORIDADES JURISDICCIONALES ELECTORALES DEL ÁMBITO FEDERAL Y LOCAL; ASÍ COMO PARA EL REGISTRO Y SEGUIMIENTO DEL REINTEGRO O RETENCIÓN DE LOS REMANENTES NO EJERCIDOS DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA GASTOS DE CAMPAÑA", aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante acuerdo INE/CG61/2017, se desprende lo siguiente:

[...] Segundo

https://www.te.gob.mx/EE/SUP/2019/JE/77/SUP 2019 JE 77-870636.pdf

ACUERDO IMPEPAC/CEE/314/2025, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO 2025, QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO POLÍTICO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, DURANTE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, DERIVADO DE LA RESOLUCIÓN INE/CG1977/2024, EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.





### De los órganos competentes

Para el cumplimiento de las atribuciones previstas en los presentes lineamientos, <u>su aplicación corresponde a los Organismos Públicos Locales</u>, así como al Instituto Nacional Electoral de acuerdo con el manual operativo del Sistema Informático de Sanciones (SI).
[...]

Sexto

De la información que se incorporará en el SI

#### B. Sanciones en el ámbito local

Es competencia exclusiva del OPLE la ejecución de sanciones impuestas por el INE en materia de fiscalización en el ámbito local, por lo que en la ejecución de la misma y en el destino del recurso público, atenderá a las siguientes reglas:

- a) El OPLE, con base en los registros en el SI conocerá el estado procesal de la sanción. Una vez que corrobore que las multas se encuentran firmes deberá descontarlas del financiamiento público ordinario local que, en su caso, se otorgue al sujeto sancionado, conforme a lo siguiente:
  - i. El pago de las sanciones económicas impuestas por la acreditación de faltas se realizará mediante la reducción de la ministración mensual que reciba dicho ente político, en los términos y plazos definidos en la ejecutoria respectiva.
  - ii. Las sanciones se harán efectivas a partir del mes siguiente en que queden firmes.
  - iii. El OPLE deberá registrar en el SI las sanciones firmes que se ejecuten a cada uno de los partidos políticos nacionales con acreditación local, partidos locales, aspirantes y candidatos independientes;
  - b) Para la ejecución de las sanciones el OPLE deberá considerar que el descuento económico no puede exceder del 50% (cincuenta por ciento) del financiamiento público mensual que reciba el instituto político en la entidad para el desarrollo de sus actividades ordinarias.

Conforme lo anterior, el OPLE fijará las sanciones a ejecutar en el mes correspondiente; considerando en todo momento, que de existir un conjunto de sanciones firmes pendientes de cobro por un importe superior al 50% del financiamiento público del partido político, éstas deberán ser cobradas conforme al orden en que quedaron firmes, en el entendido que no podrá descontarse un importe menor al equivalente al porcentaje antes mencionado.

Si las sanciones acumuladas por el partido superan el monto previsto en el párrafo anterior, serán cobradas en el orden en que se conozcan, hasta que queden completamente pagadas.

[...]

XXX. En ese orden de ideas, y de conformidad con el artículo 400, párrafo primero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que las multas deberán ser pagadas en la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación

ACUERDO IMPEPAC/CEE/314/2025, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO 2025, QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO POLÍTICO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, DURANTE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, DERIVADO DE LA RESOLUCIÓN INE/CG1977/2024, EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL..



Ciudadana; si el infractor no cumple con su obligación, el Instituto Morelense dará vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro conforme a la legislación aplicable. En el caso de los partidos políticos, el monto de las mismas se restará de sus ministraciones de gasto ordinario conforme a lo que se determine en la resolución.

## XXXI. SANCIONES IMPUESTAS.

Ahora bien, como se desprende de los antecedentes al <u>PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO</u>, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, le impuso mediante la resolución INE/CG1977/2024 de fecha veintidós de julio de dos mil veinticuatro, una sanción económica, consistente en una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$465,817.94 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS 94/100 M.N.).

RESOLUTIVO CUARTO DEL ACUERDO INE/CG1977/2024	IMPORTE	DESCUENTO APLICADO A LA PRERROGATIVA MENSUAL	MES A APLICAR	TOTAL
Inciso a), reducción 25%	\$ 3,257.10	\$ 3,257.10		
Inciso b), reducción 25%	\$9,337.02	\$9,337,02		
Inciso c), reducción 25%	\$30,364.45	\$30,364,45		
	\$39,952.15	\$39,952.15	ABRE	
Inciso d), reducción 25%	\$ 5,294.00	\$ 5,294,00	NOVIEMBRE	\$465, 817 .94
	\$1,411.74	\$1,411.74		
Incico o) raducción 259	\$1,959.32	\$1,959.32		
Inciso e), reducción 25%	\$170,372.21	\$141,333.19		
		\$29.039.02	DICIEM	

CUERDO IMPEPAC/CEE/314/2025, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO 2025, QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO POLÍTICO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, DURANTE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, DERIVADO DE LA RESOLUCIÓN INE/CG1977/2024, EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL..





	\$ 32,577,39	\$ 32,577,39
	\$ 13,625.80	\$ 13,625.80
	\$ 37,038.80	\$ 37,038.80
	\$ 5,294.00	\$ 5,294.00
	\$ 4,234.23	\$ 4,234.23
Inciso f), reducción 25%	\$ 1,085.70	\$ 1,085.70
	\$ 23,885.40	\$ 23,885.40
Inciso a) roducción 25%	\$ 34,742.40	\$ 34,742.40
Inciso g), reducción 25%	\$ 3,257.10	\$ 3,257.10
	\$ 5,971.35	\$ 5,971.35
	\$1,085.70	\$1,085.70
	\$ 183,483.30	\$41,072.08

Si bien el cuadro describe la ejecución de una sanción por \$465,817.94 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS 94/100 M.N.) correspondiente al Resolutivo Cuarto del acuerdo INE/CG1977/2024, la cual se aplicará mediante reducciones en noviembre y diciembre, el ANEXO 2 evidencia la existencia de montos adicionales pendientes de cobro, ESTO NO CUBRE LA TOTALIDAD DE LAS MULTAS IMPUESTAS POR EL INE, LAS SANCIONES DE LOS RESOLUTIVOS CUARTO (INCISO G Y H) Y DÉCIMO SEGUNDO AÚN ESTÁN PENDIENTES DE PROGRAMACIÓN Y, POR LO TANTO, PENDIENTES DE COBRO.

Derivado de ello, surge la necesidad de aprobar el presente acuerdo con el objeto de modificar el calendario presupuestal con detalle MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO 2025, QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO POLÍTICO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE- DICIEMBRE DEL AÑO QUE TRANSCURRE, conforme a lo establecido mediante el acuerdo de redistribución IMPEPAC/CEE/132/2025; EN EJECUCIÓN DE LA RESOLUCIÓN INE/CG1977/2024, EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

En ese sentido, este Consejo Estatal Electoral, advierte que en la aplicación de la sanción derivada de la resolución administrativa en cita, se respeta el límite establecido<sup>4</sup> en el artículo 395, fracción I, inciso b), del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Tomando como base lo determinado en la sentencia dictada en autos del expediente SUP-RAP-337/2018.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/314/2025, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO 2025, QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO POLÍTICO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, DURANTE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, DERIVADO DE LA RESOLUCIÓN INE/CG1977/2024, EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL...



para el Estado de Morelos<sup>5</sup>, y se resguarda el buen funcionamiento del **PARTIDO POLÍTICO** VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, puesto que la cantidad de \$465,817.94 (cuatrocientos sesenta y cinco mil ochocientos diecisiete pesos 94/100 M.N.) se encuentra dividida en dos mensualidades, correspondiendo \$232,908.97 al mes de noviembre y la misma cantidad al mes de diciembre, apenas representa el 25% del financiamiento mensual otorgado al <u>Partido Político verde ecologista de méxico</u>, en términos de lo ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN INE/CG1977/2024; de lo cual es evidente que no causa detrimento representativo que afecte las actividades de ese partido por tanto, se APRUEBA la modificación del descuento con detalle mensual que recibirá el partido antes referido, en los mes de NOVIEMBRE- DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, en términos de los ANEXOS UNO, DOS Y TRES que forman parte integral del presente acuerdo.

ASIMISMO, SE HACE CONSTAR QUE DICHO DESCUENTO SERÁ APLICADO EN DOS MINISTRACIONES IGUALES, CORRESPONDIENDO A \$232,908.97 al mes de noviembre y la misma cantidad al mes de diciembre, sin que ello cause un detrimento representativo que afecte el desarrollo de las actividades ordinarias del partido político, toda vez que la medida se encuentra dentro de los límites previstos en el artículo 395, fracción I, inciso b), del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

impepac)	Prerrogativa mensual		Monto que representa el 50%		Monto que representa el 2	
Prerrogativa Mensual Enero-Marzo 2025	Ş	931,635.89	\$	465,917.95	8	232,908.97
Prerrogativa Mensual Abril 2025	\$	853,999.56	Ş	426,999.78	S	213,499.89
Prezrogativa Mensual Mayo 2025	\$	1,009,272.22	\$	504,636.11	\$	252,318.06
Prerrogativ Mensual Junio-Diciembre 2025	\$	931,635.89	S	465,817.95	5	232,998.97

consonancia con el numeral Sexto, Apartado B), numeral 1, inciso b), de los LINEAMIENTOS PARA EL COBRO DE SANCIONES IMPUESTAS POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y AUTORIDADES JURISDICCIONALES ELECTORALES, DEL AMBITO FEDERAL Y LOCAL; ASÍ COMO PARA EL REINTEGRO O RETENCIÓN DE LOS REMANENTES NO EJERCIDOS DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA GASTOS DE CAMPAÑA, aprobados en el acuerdo INE/CG61/2017, que dispone lo siguiente: "Para la ejecución de las sanciones el OPLE deberá considerar que el descuento económico no puede exceder del 50% (cincuenta por ciento) del financiamiento público mensual que reciba el instituto político en la entidad para el desarrollo de sus actividades ordinarias.

Conforme lo anterior, el OPLE fijará las sanciones a ejecutar en el mes correspondiente; considerando en todo momento, que de existir un conjunto de sanciones firmes pendientes de cobro por un importe superior al 50% del financiamiento público del partido político, éstas deberán ser cobradas conforme al orden en que quedaron firmes, en el entendido que no podrá descontarse un importe menor al equivalente al porcentaje antes mencionado.

Si las sanciones acumuladas por el partido superan el monto previsto en el párrafo anterior, serán cobradas en el orden

en que se conozcan, hasta que queden completamente pagadas".

ACUERDO IMPEPAC/CEE/314/2025, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO 2025, QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO POLÍTICO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, DURANTE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINO, DERIVADO DE LA RESOLUCIÓN INE/CS197/2024, EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL EL ECTORAL DE LA RESOLUCIÓN INE/CG1977/2024, EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL..



No obstante todo lo anterior es dable precisarse que este Consejo Estatal Electoral advierte que si bien la modificación del calendario presupuestal que recibirá el partido verde ecologista de México será de los meses de noviembre y diciembre de dos mil veinticinco el cobro de las sanciones se extenderá por el número de meses que sea necesario para el cobro definitivo correspondiente.

Por tanto, este Consejo Estatal Electoral **aprueba** la modificación del descuento con detalle mensual que se aplicará al partido antes referido durante los meses de **noviembre y diciembre de dos mil veinticinco**, en términos de los ANEXOS UNO, DOS y TRES que forman parte integral del presente acuerdo.

Cabe precisarse, que el descuento relacionado con la imposición de la sanción económica del <u>PARTIDO POLÍTICO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO</u>, como ya fue razonado no rebasa el cincuenta por ciento del financiamiento mensual para actividades ordinarias, que recibirá durante el presente ejercicio fiscal, atendiendo a lo señalado en la resolución INE/CG1977/2024.

Sirve de apoya el criterio anterior, lo sustentado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la Tesis XVI/2010, misma que a continuación se transcribe:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ES COMPETENTE PARA DETERMINAR LO RELATIVO A SU RETENCIÓN.-De la interpretación sistemática y funcional de lo dispuesto en los artículos 78, párrafo 1, inciso a), fracción 1, 79, 116, párrafos 2 y 6, 118, párrafo 1, incisos i) y w), y 378, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que compete al Consejo General del Instituto Federal Electoral, y no al Secretario Ejecutivo, determinar lo relativo a la procedencia de retenciones del financiamiento público que corresponde a los partidos políticos, pues dicho órgano colegiado es el facultado para determinar, en el ámbito de sus atribuciones, cualquier cuestión relacionada con el financiamiento público de los partidos políticos, como es la fijación del monto anual y del destinado para la obtención del voto en los procesos electorales federales que les corresponde, la vigilancia del destino de dichos recursos y la imposición de sanciones que repercutan en dicho financiamiento, entre otras.

J.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/314/2025, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MONELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO 2025, QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO POLÍTICO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, DURANTE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINICO, DERIVADO DE LA RESOLUCIÓN INE/CG1977/2024, EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL..



En ese orden de ideas, y de conformidad con el artículo 400, párrafo segundo, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, los recursos económicos materia del descuento aprobado en el presente acuerdo, serán destinados al Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos, una vez cumplimentado el cobro de la totalidad de la sanción impuesta por el Instituto Nacional Electoral.

Finalmente es importante precisar que con fecha veinticuatro de octubre de dos mil veinticinco, se asentó la certificación signada por la Maestra Mónica Sánchez Luna, en su carácter de Secretaria Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en la que se hace constar el estatus actualizado de las resoluciones emitidas por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, conforme a los registros del Sistema de Seguimiento de Sanciones y Remanentes.

En dicha certificación se acreditó que las sanciones impuestas al **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**, mediante la resolución **INE/CG1977/2024**, se encuentra con estatus "**FIRME**", circunstancia que habilita su ejecución presupuestal por parte de este Organismo Público Local Electoral, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 98, fracción XXXVIII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, y 3, inciso d), del Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto.

Así, en términos de los Lineamientos para la Aplicación de Sanciones Económicas a los Partidos Políticos Nacionales y Locales por los Organismos Públicos Locales Electorales, emitidos por el Instituto Nacional Electoral, el IMPEPAC actúa únicamente como ejecutor de las sanciones firmes, sin intervenir en la definición del momento en que las resoluciones adquieren tal carácter dentro del sistema informático nacional referido, toda vez que su registro, seguimiento y actualización corresponden exclusivamente al Instituto Nacional Electoral.

Por tanto, este Órgano Electoral Local se encuentra obligado a proceder a la ejecución de las sanciones que consten como firmes en la certificación oficial recibida, observando los principios de legalidad, certeza y vinculación institucional con el Instituto Nacional Electoral, sin que le sea atribuible responsabilidad alguna respecto de los tiempos o modificaciones que pudieran reflejarse posteriormente en dicho sistema.

En tal sentido este órgano electoral local tomando como referencia la verificación realizada a través de la certificación realizada por la Secretaría ejecutiva de fecha veinticuatro de octubre del presente año de la cual se desprende que del sistema informático aparecen como firmes las sanciones impuestas al instituto político procede

ACUERDO IMPERAC/CEE/314/2025. QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO 2025, QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO POLÍTICO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, DURANTE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, DERIVADO DE LA RESOLUCIÓN INE/CG1977/2024, EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL...





a dar cumplimiento a lo dispuesto por el numeral sexto apartado ocho numeral uno inciso A) de los lineamientos para el registro seguimiento y ejecución del cobro de sanciones impuestas por este instituto por el instituto nacional electoral y autoridades jurisdiccionales electorales del ámbito federal y local así como para el registro y seguimiento integro o retención de los remanentes no ejercidos del financiamiento público para gastos de campaña de ahí que se haga efectivos los descuentos de sus ministraciones a partir del mes de noviembre y diciembre ambos del mismo año.

En este orden de ideas al resolver el juicio de revisión constitucional con número de expediente SCM-JRC-11/2020 de la Sala Regional de Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, estableció que una resolución emitida en un procedimiento de fiscalización que adquiere firmeza de manera ordinaria, debe ser ejecutada tan pronto como sea posible para que cumpla efectivamente con su efecto sancionador y disuasivo, siendo que a consideración de la Sala Regional, si existe un retraso en dicho cobro, este debe justificarse, pues implica una actuación discrecional de la autoridad y debe cuidarse con el ejercicio de dicha facultad, no se vulneren otros principios de la materia electoral.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, Bases II párrafo segundo inciso a) y c), III, apartado A y B, V, apartados B y C y 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 99, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23 párrafo primero, fracción III, incisos a) y b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 3, numeral 1, 9, numeral 1, incisos a) y b), 10, numeral 1, 23, párrafo 1, inciso d) y I), 25, numeral 1, incisos n) y u), y 26, párrafo 1, inciso b), 50, numerales 1 y 2, 51, numerales 1, incisos a) y c), 2 incisos a) y b) y 3, 52 numerales 1 y 2, de la Ley General de Partidos Políticos; 1, 5, 21, 27, párrafo segundo, 28, 30, 31, 32, 63, párrafo tercero, 68 fracciones I, II, VII y segundo párrafo, 69 fracción I, 71, 79 fracciones II, III y XIV, 98 fracciones I, II, V, XIII, XXXII y XXXVIII, 99, 102, fracciones I y VIII, 400, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; este Consejo Estatal Electoral, emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO**. Este **Consejo Estatal Electoral** es **competente** para aprobar el presente proyecto de acuerdo, en términos de la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO.- Se aprueba la modificación del descuento de la cantidad líquida precisada

CON CATGO A LAS PRETIOGATIVAS DE PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, QUE PECIDIDA ACUERDO IMPEPAC/CEE/314/2025. QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO 2024, QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO POLÍTICO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, DURANTE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, DERIVADO DE LA RESOLUCIÓN INE/CG1977/2024, EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL...



por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, respecto a los meses de <u>NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE DOS MIL</u>

<u>VEINTICINCO</u>, en cumplimiento a la resolución <u>INE/CG1977/2024</u>, emitidas por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en términos de los <u>ANEXOS UNO</u>, <u>DOS</u>, <u>TRES Y CUATRO</u> que forman parte integral del presente acuerdo.

**TERCERO.** Se **aprueba** la modificación del calendario presupuestal con detalle mensual de las cantidades que recibirán el <u>PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO</u>, de manera pormenorizada durante los meses de <u>NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO</u>, en términos del **ANEXOS UNO**, **DOS**, **TRES CUARTO** que forman parte integral del presente acuerdo.

**CUARTO.** Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva, hacer del conocimiento el presente acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento de este Órgano Electoral para realizar los descuentos correspondientes en función de la modificación aprobada.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para realizar las acciones conducentes a efecto de que se lleve a cabo la captura de la información correspondiente en el Sistema Informático de Sanciones del Instituto Nacional Electoral, en cumplimiento a los LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO, SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL COBRO DE SANCIONES IMPUESTAS POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y AUTORIDADES JURISDICCIONALES ELECTORALES DEL ÁMBITO FEDERAL Y LOCAL; ASÍ COMO PARA EL REGISTRO Y SEGUIMIENTO DEL REINTEGRO O RETENCIÓN DE LOS REMANENTES NO EJERCIDOS DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA GASTOS DE CAMPAÑA.

**SEXTO.** Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva, **notifique** el presente acuerdo al Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos, las cantidades liquidas descontadas al **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**, una vez cumplimentado la totalidad del cobro de la sanción impuesta por el Instituto Nacional Electoral, en términos de la parte considerativa del presente acuerdo.

**SÉPTIMO.** Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva, **notifique** por oficio la presente determinación, a la Unidad Técnica de Fiscalización, Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y a la Comisión de Fiscalización, todo del Instituto Nacional Electoral.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva NOTIFIQUE el presente acuerdo al <u>PARTIDO</u>

<u>VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO</u>, conforme a derecho corresponda; en términos de lo

ACUERDO IMPEPAC/CEE/314/2025, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO 2025, QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO POLÍTICO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, DURANTE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, DERIVADO DE LA RESOLUCIÓN INE/CG1977/2024, EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL..





dispuesto por los artículos 353, 354 y 355 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

NOVENO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que publique el presente acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de conformidad con el principio de máxima publicidad.

**DECIMO.** El presente acuerdo, entrara en vigor a partir de su aprobación por parte del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad** de las Consejeras y los Consejeros Electorales, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el día trece de noviembre del año dos mil veinticinco, siendo las dieciséis horas con veinticinco minutos.

MTRA. MIREYA GALLY/JORDÁ

CONSEJERA PRESIDENTA

M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA

SECRETARIA EJECUTIVA

**CONSEJERIAS ELECTORALES** 

MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS CONSEJERO ELECTORAL MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ
GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL

MTRA. MAYTE CASALEZ
CAMPOS
CONSEJERA ELECTORAL

C. P. MARÍA DEL ROSARIO MONTES ÁLVAREZ CONSEJERA ELECTORAL

ACUERDO IMPEPAC/CEE/314/2025, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO 2025, QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO POLÍTICO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, DURANTE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, DERIVADO DE LA RESOLUCIÓN INE/CG1977/2024, EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL..



M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO
CASTILLO
CONSEJERO ELECTORAL

ING. VICTOR MANUEL SALGADO
MARTÍNEZ
CONSEJERO ELECTORAL

REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

LIC. JOANNY GUADALUPE MONGE REBOLLAR

REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

M. EN D. LAURA GUADALUPE FLORES SÁNCHEZ

REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

LIC. OMAR DAMIÁN GONZÁLEZ

REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA

LIC. GONZALO GUTIÉRREZ-MEDINA

REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS

ACUERDO IMPEPAC/CEE/314/2025. QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO 2025, QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO POLÍTICO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, DURANTE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, DERIVADO DE LA RESOLUCIÓN INE/CG1977/2024, EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL...



ANÁLISIS DE LA REDUCCIÓN DEL 50% DE LA MINISTRACIÓN MENSUAL DEL <u>PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO</u> POR CONCEPTO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES HASTA ALCANZAR LA SANCIÓN IMPUESTA POR EL CONSEJO GENERAL DEL INE

Impepac	Prezrogativa mensual		Monto que representa el 50%		Monto que representa el 25	
Prerrogativa Mensual Enero-Marzo 2025	ş	931,635.89	ş	465,817.95	(4)	132,90e.97
Prerrogativa Mensual Abril 2025	ş	853,999.56	\$	426,999.78	8	213,499.99
Prerrogativa Mensual Mayo 2025	ş	1,009,272.22	ş	504,636.11	300	252,318.0€
Prerrogativa Mensual Junio-Diciembre 2025	\$	931,635.89	\$	465,817.95	S	232,900.97

PROYECCIÓN DE DESCUENTOS	IMPORTE DESCONTADO	PORCENTAJE QUE REPRESENTA EL DESCUENTO
Descuento del mes de Enero 2025	\$151,691.37	16.28
Descuento del mes de Febrero-Marzo 2025	\$0,00	0.00
Descuento del mes de Abril 2025	\$24,611.05	2.88
Descuento del mes de Mayo - Junio 2025	\$0.00	0.00
Descuento del mes de Julio 2025	\$342.94	0.04
Descuento del mes de Agosto - Octubre 2025	\$0.00	0.00
Descuento del mes de Noviembre-Diciembre 2025	\$232,908.97	25.00

PAGINA 1 DE 3

## DETALLE DE DESCUENTOS DEL <u>PARTIDO</u> <u>VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO</u>

\$

\*SANCIONES IMPUESTAS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INE MEDIANTE ACUERDOS INE/CG467/2019 INE/CG1366/2021, INE/CG111/2022, RESOLUCIÓN TEEM/PES/68/2021-1, INE/CG734/2022, INE/CG84/2025, INE/CG205/2024, INE/CG1977/2024

2,132,965.89



Resolutivo Décimo octavo, incisos a) y b). Mediante acuerdo INE/CG467/2019	Importe		mentos aplicados a la errogativa mensual			Saldo
Inciso a) multa (30 UMA)	\$ 2,418.00		2,418.00	Abril 2022	\$	-
		\$	18,263.79	Abril 2022	\$	846,018.03
		\$	31,590.00	Mayo 2022	\$	814,428.01
		\$	63,529.90	Junio 2022	\$	750,898.11
		\$	36,913.32	Julio 2022	\$	713,984.79
		\$	36,913.32	Agosto 2022	\$	677,071.47
		\$	36,913.32	Septiembre 2022	\$	640,158.15
		ş	36,913.32	Octubre 2022	\$	603,244.83
		\$	36,913.32	Noviembre 2022	\$	566, 331.51
		\$	36,913.32	Diciembre 2022	\$	529,418.19
			39,342.12	Enero 2023	\$	490,076.0
		\$	39,342.12	Febrero 2023	\$	450,733.95
		\$	39,342.12	Marzo 2023	\$	411,391.8
Inciso b) reducción 25	\$ 864,281.80	\$	39,342.12	Abril 2023	\$	372,049.7
		-	39,342.12		\$	332,707.59
		# S		Mayo 2023	- s	293, 165.47
			39,342.12	Junio 2023	- 3	
		\$	39,342.12	Julio 2023	_	254,023,35
			39,342.12	Agosto 2023	\$	214,681,23
		\$	39,342,12	Septiembte 2023	\$	175, 339, 11
		\$	39,342.12	Octubre 2023	- 3	135,996,95
		\$	39,342.12	Noviembre 2023		06,654.8
		\$	39,342.12	Diciembre 2023	\$	57, 312, 25
		\$	43,628.08	Enero 2024	- 2	(17) (684-7)
		\$	13,684.67	ENERO 2025	2.	0.40
Resolutivo Quinto, incisos a), b), c), d), e) del acuerdo INE/CG1366/2021	Importe 2,688.60		cuentos aplicados a la rerrogativa mensual	Enero 2024	s	Saldo
Inciso a) multa (30 UMA)					S	16,213 0
Inciso b) reduccion 25	\$ 51,751.96	\$	35,538 95	Enero 2024 ENERO 2025	\$	16,213 0
	20,621,62		16,213 01		\$	
Inciso c) reducción 25	\$ 32,621.68	\$	32,621 68	ENERO 2025	_	
Inciso d) reducción 25	\$ 14,787.30	\$	14,787 30	ENERO 2025	\$	
Inciso e) reducción 25	\$ 1,275.43	, s	1,275 43	ENERO 2025	ş	-
Resolutivo Décimo Octavo, incisos a) y b) del acuerdo INE/CG111/2022	Importe		cuentos aplicados a la rerrogativa mensual			Saldo
Inciso a) reducción 25	\$ 2,030.00	S	2,030 00	ENERO 2025		
Inciso b) reducción 25	\$ 164.50	s	164 50	ENERO 2025	\$	5
Resolución TEEM/PES/68/2021-1	Importe		cuentos aplicados a la rerrogativa mensual			Saldo
Multa (200 UMA)	\$ 17,924.00	s	17 924 00	ENERO 2025	ş	
Multa (200 UMA)	\$ 17,924.00	\$	17,924 00	ENERO 2025	ş	-
INE/CG734/2022	Importe		cuentos aplicados a la rerrogativa mensual			Saldo
Inciso a) Multa (30 UMA)	\$ 2,688.60	\$	2,688 60	ENERO 2025	ş	V .
Inciso b) reducción 25	\$ 12,546.80	\$	12,546,80	ENERO 2025	Ş	-
Inciso c) reducción 25	\$ 19,831.38	\$	19,831 38	ENERO 2025	5	-
Resolutivo décimo séptimo incisos a) y b) del acuerdo INE/CG84/2025	Importe		uentos aplicados a la errogativa mensual			Saldo
Inciso a) reduccion 25	\$ 24,117.30	\$	24,117 30	ABRIL 2025	\$	
Inciso b) reducción 25	\$ 493.75	\$	493 75	ABRIL 2025	s	
Resolutivo Cuarto	Importe	Desc	uentos aplicados a la		T	Saldo
INE/CG205/2024			errogativa mensual	11110 2025	\$	
Resolutivo Cuarto	\$ 342.94	\$ Desc	uentos aplicados a la	JULIO 2025	3	Saldo
	Importe					

V

Inciso a) Multa (30 UMA)							
, (0.7 0.1.1.7)	(19)	3,257.10	ş	3,257.10	NOVIEMBRE 2025	5	
Inciso b) reducción 25	\$	9,337.02	\$	9,337.02	NOVIEMBRE 2025	\$	
Indian al reducción 25	(\$)	30,364.45	\$	30,364.45	NOVIEMBRE 2025	s	
Inciso c) reducción 25	#	39,952.15	i e	39,952.15	NOVIEMBRE 2025	5	
Inciso d) reducción 25	ş	5,294.00	2	5,294.00	NOVIEMBRE 2025	\$	
	2	1,411.74	0	1,411.74	NOVIEMBRE 2025	\$	
	4	1,959.32	\$	1,959.32	NOVIEMBRE 2025	\$	
	\$	170,372.21	\$	141,333.19	NOVIEMBRE 2025	đ	29,039.0
			D.	29,039.02	DICIEMBRE 2025	\$	
Inciso e) reducción 25	\$	32,577.39	\$	32,577.39	DICIEMBRE 2025	S	
	\$	13,625.80	\$.	13,625.80	DICIEMBRE 2025	s	
	#	37,038.80	\$	37,038.80	DICIEMBRE 2025	s	
	3	5,294.00	ē	5,294.00	DICIEMBRE 2025	s	
	4	4,234.23	\$	4,234.23	DICIEMBRE 2025	s	
Inciso t) reduccion 25	-	1,085.70	\$.	1,085.70	DICIEMBRE 2025	s	
	\$	23,865.40	ą.	23,865.40	DICIEMBRE 2025	\$	
	*	34,742.40	ž.	34,742.40	DICIEMBRE 2025	5	
	4	3,257.10	4	3,257.10	DICIEMBRE 2025	s	-
	4	5,971.35	\$	5,971.35	DICIEMBRE 2025	\$	<u> </u>
Inciso q) reduccion 25	σ.	1,085.70	6:	1,085.70	DICIEMBRE 2025	5	
	6	183,483,30	8	41,072.08	DICIEMBRE 2025	\$	142,411
	¢)	======================================			POR DEFINIR	s	21 171
Inciso h) reduccion 25	0	86,856.00			POR DEFINIR	s	86,856
	7						00,000
		Importe		s aplicados a la			Saldo
INE/CG1977/2024	\$			s aplicados a la ativa mensual	POR DEFINIE		Saldo
	\$ \$	434.28			POR DEFINIR	\$	434
INE/CG1977/2024					POR DEFINIR	\$	434 9 484
Inciso a) reduccion 25	\$	424.28 9,484.31 591.81			POR DEFINIR	\$	434 9.484 591
INE/CG1977/2024  Inciso a) reduccion 25	\$ - \$	434.28 9,484.31 591.81 120.34			POR DEFINIR POR DEFINIR	\$	434 9.484 591 120
INE/CG1977/2024  Inciso a) reduccion 25	\$ \$	434.28 9,484.31 591.81 120.34 7,460.07			POR DEFINIR POR DEFINIR POR DEFINIR	\$ \$ \$	434 9,484 591 120 7,460
INE/CG1977/2024  Inciso a) reduccion 25	\$ \$	424.28 9,484.31 591.81 120.34 7,460.07 18,688.91			POR DEFINIR POR DEFINIR POR DEFINIR POR DEFINIR	\$ \$ \$ \$	434 9.484 591 120 7.460 18,688
INE/CG1977/2024  Inciso a) reduccion 25	\$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$	434.28 9,484.31 591.81 120.34 7,460.07 18,688.91 45,258.70			POR DEFINIR  POR DEFINIR  POR DEFINIR  POR DEFINIR  POR DEFINIR	\$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$	434 9.484 591 120 7.460 18.688 45.258.
INE/CG1977/2024  Inciso a) reduccion 25	\$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$	434.28 9,484.31 591.81 120.34 7,460.07 18,688.91 45,258.70 128.93			POR DEFINIR  POR DEFINIR  POR DEFINIR  POR DEFINIR  POR DEFINIR  POR DEFINIR	\$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$	434 9.484 591 120 7.460 18,688 45,258,
INE/CG1977/2024 Inciso a) reduccion 25 Inciso b) reducción 25	\$ \$ \$	434.28 9,484.31 591.81 120.34 7,460.07 18,688.91 45,258.70 128.93 4,742.15			POR DEFINIR	\$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$	434 9.484 591 120 7.460 18.688 45,258. 128 4,742
INE/CG1977/2024  Inciso a) reduccion 25	\$ \$ \$ \$ \$ \$ \$	434.28 9,484.31 591.81 120.34 7,460.07 18,688.91 45,258.70 128.93 4,742.15 19,096.53			POR DEFINIR	\$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$	434 9 484 591 120 7,460 18,688 45,258. 128 4,742 19,096
INE/CG1977/2024  Inciso a) reduccion 25  Inciso b) reducción 25	\$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$	434.28 9,484.31 591.81 120.34 7,460.07 18,688.91 45,258.70 128.93 4,742.15 19,096.53 29,164.53			POR DEFINIR	\$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$	434 9 484 591 120 7,460 18,688 45,258. 128 4,742 19,096 29,164.
INE/CG1977/2024 Inciso a) reduccion 25 Inciso b) reducción 25	\$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$	434.28 9,484.31 591.81 120.34 7,460.07 18,688.91 45,258.70 128.93 4,742.15 19,096.53 29,164.53 35,876.97			POR DEFINIR	\$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$	434 9.484 591 120 7.460 18.688 45.258. 128 4.742 19.096 29.164. 35,876
INE/CG1977/2024  Inciso a) reduccion 25  Inciso b) reducción 25	\$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$	434.28  9,484.31  591.81  120.34  7,460.07  18,688.91  45,258.70  128.93  4,742.15  19,096.53  29,164.53  35,876.97  415.71			POR DEFINIR	\$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$	434 9.484 591 120 7.460 18.688 45,258. 128 4,742 19.096 29,164. 35,876 415
INE/CG1977/2024  Inciso a) reduccion 25  Inciso b) reducción 25	\$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$	434.28  9,484.31  591.81  120.34  7,460.07  18,688.91  45,258.70  128.93  4,742.15  19,096.53  29,164.53  35,876.97  415.71  126,125.59			POR DEFINIR	\$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$	434 9 484 591 120 7,460 18,688 45,258. 128 4,742 19,096 29,164. 35,876 415 126,125
INE/CG1977/2024  Inciso a) reduccion 25  Inciso b) reducción 25	\$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$	434.28  9,484.31  591.81  120.34  7,460.07  18,688.91  45,258.70  128.93  4,742.15  19,096.53  29,164.53  35,876.97  415.71  126,125.59  14,317.50			POR DEFINIR	\$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$	434 9 484 591 120 7,460 18,688 45,258, 128 4,742 19,096 29,164, 35,876 415 126,125 14,317
INE/CG1977/2024  Inciso a) reduccion 25  Inciso b) reducción 25  Inciso c) reducción 25	\$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$	434.28  9,484.31  591.81  120.34  7,460.07  18,688.91  45,258.70  128.93  4,742.15  19,096.53  29,164.53  35,876.97  415.71  126,125.59  14,317.50  295.91			POR DEFINIR	\$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$	434 9 484 591 120 7,460 18,688 45,258, 128 4,742 19,096 29,164, 35,876 415 126,125 14,317
INE/CG1977/2024  Inciso a) reduccion 25  Inciso b) reducción 25	\$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$	434.28  9,484.31  591.81  120.34  7,460.07  18,688.91  45,258.70  128.93  4,742.15  19,096.53  29,164.53  35,876.97  415.71  126,125.59  14,317.50  295.91  750.68			POR DEFINIR	\$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$	434 9.484 591 120 7.460 18,688 45,258, 128 4,742 19,096 29,164, 35,876 415 126,125 14,317 295
Inciso d) reducción 25  Inciso d) reducción 25  Inciso d) reducción 25	\$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$	434.28  9,484.31  591.81  120.34  7,460.07  19,698.91  45,258.70  128.93  4,742.15  19,096.53  29,164.53  35,876.97  415.71  126,125.59  14,317.50  295.91  750.68  8.96			POR DEFINIR	\$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$	434 9 484 591 120 7,460 18,688 45,258. 128 4,742 19,096 29,164. 35,876 415 126,125 14,317 295.
INE/CG1977/2024  Inciso a) reduccion 25  Inciso b) reducción 25  Inciso c) reducción 25	\$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$	434.28  9,484.31  591.81  120.34  7,460.07  18,688.91  45,258.70  128.93  4,742.15  19,096.53  29,164.53  35,876.97  415.71  126,125.59  14,317.50  295.91  750.68  8.96  306.85			POR DEFINIR	\$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$	434 9 484 591 120 7,460 18,688 45,258, 128 4,742 19,096 29,164, 35,876 415 126,125 14,317 295, 750
Inciso a) reducción 25  Inciso b) reducción 25  Inciso c) reducción 25  Inciso d) reducción 25	\$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$	434.28  9,484.31  591.81  120.34  7,460.07  19,698.91  45,258.70  128.93  4,742.15  19,096.53  29,164.53  35,876.97  415.71  126,125.59  14,317.50  295.91  750.68  8.96			POR DEFINIR	\$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$	434 9 484 591 120 7,460 18,688 45,258, 128 4,742 19,096 29,164, 35,876 415 126,125 14,317 295 750 8
INE/CG1977/2024  Inciso a) reducción 25  Inciso b) reducción 25  Inciso c) reducción 25	\$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$	434.28  9,484.31  591.81  120.34  7,460.07  18,688.91  45,258.70  128.93  4,742.15  19,096.53  29,164.53  35,876.97  415.71  126,125.59  14,317.50  295.91  750.68  8.96  306.85			POR DEFINIR	\$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$	434 9.484 591 120 7.460 18,688 45,258. 128 4,742 19,096 29,164, 35,876 415 126,125 14,317 295 750. 8 308. 3,631
INE/CG1977/2024  Inciso a) reducción 25  Inciso b) reducción 25  Inciso c) reducción 25  Inciso d) reducción 25	\$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$	434.28  9,484.31  591.81  120.34  7,460.07  18,688.91  45,258.70  128.93  4,742.15  19,096.53  29,164.53  35,876.97  415.71  126,125.59  14,317.50  295.91  750.68  8.96  308.95  3,631.23			POR DEFINIR	\$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$	434 9.484 591 120 7.460 18,688 45,258. 128 4,742 19,096 29,164 35,876 415 126,125 14,317 295 750 8 308 3,631 1,845
INE/CG1977/2024  Inciso a) reducción 25  Inciso b) reducción 25  Inciso c) reducción 25  Inciso d) reducción 25	\$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$	434.28  9,484.31  591.81  120.34  7,460.07  18,688.91  45,258.70  128.93  4,742.15  19,096.53  29,164.53  35,876.97  415.71  126,125.59  14,317.50  295.91  750.68  8.96  308.85  3,621.23  1,845.69			POR DEFINIR	\$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$	434   9 484   591   120   7,460   18,688   45,258   128   4,742   19,096   29,164   35,876   415   126,125   750   8   308   3,631   1,845   3,148   3,148   3,148   1,845   1
Inciso a) reducción 25  Inciso b) reducción 25  Inciso c) reducción 25  Inciso d) reducción 25  Inciso d) reducción 25  Inciso e) reducción 25	\$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$	434.28  9,484.31  591.81  120.34  7,460.07  18,688.91  45,258.70  128.93  4,742.15  19,096.53  29,164.53  35,876.97  415.71  126,125.59  14,317.50  295.91  750.68  8.96  306.85  3,631.23  1,845.69  3,148.53			POR DEFINIR	\$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$	Saldo  434 2  9.484 3  591 8  120 3  7.460 0  18.688 9  45.258.7  128 9  4,742 1  19.096.5  29,164.5  35,876 9  415.7  126,125 5  14,317.5  295.9  750.6  8.9  308.8  3,631 2  1,845.6  3,148.5  26,816.7

PAGINA 2 DE 3





#### ANTEPROYECTO DE CALENDARIO PRESUPUESTAL CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DEL GASTO ORDINARIO 2025



CALENDARIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DEL <u>PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO</u> CORRESPONDIENTE AL EJECUCIÓN DE LA SANCIÓN IMPUESTAS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, MEDIANTE ACUERDOS INE/CG1366/2021, INE/CG111/2022, RESOLUCIÓN TEEM/PES68/2021-1, INE/CG734/2022, INE/CG94/2025, INE/CG205/2024 e INE/CG1977/2024

Г	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
FINANCIAMIENTO PUBLICO ORDINARIO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, ACURROO IMPERAC/CEE/008/2025 E IMPERAC/CEE/103/2025	\$ 931,635.89		\$ 931,635.89	\$ 853,999.56	\$ 1,009,272.22	\$ 931,635.89	\$ 931,635.89	\$ 931,635.89	\$ 931,635.89	\$ 931,635.89	\$ 931,635.89	\$ 931,635.89	\$ 11,179,630.65
MENOS SANCIONES IMPUESTAS MEDIANTE ACUERDO INE/CG/467/2019 RESOLUTIVO DÉCIMO OCTAVO, INCISOS a) Y b) del ACUERDO INE/CG467/2019	\$13,684.67	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$13,684.67
*MENOS SANCIONES IMPUESTAS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS INFERTULARIDADES ENCONTADADS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISION DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE CAMPANA CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ONDINARIO 2020-2021 EN EL ESTADO DE MORELO, MEDIANTE ACUERDO INE/CG1366/2021	\$64,897.42	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$64,897.42
**MENOS SANCIONES IMPUESTAS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULACIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISION DE LOS INTORMES ANUALES DE INGRESSO Y GASTOS DEL PRATIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL VEINTE.  MEDIANTE ACUERDO INE/CG111/2022	\$2,194.50	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,194.50
*MENOS BANCIONES IMPUESTAS FOR EL TRIBUNAL ELECTURAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TERM/PES/68/2021-1	\$35,848.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$35,848.00
*MENOS SANCIONES IMPUESTAS POR CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL MEDIANTE ACUERDO INE/CG734/2022	\$35,066.78	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$35,066.76
*MENOS SANCIONES IMPUESTAS POR CONSEJO GENERAL DEL DISTITUTO NACIONAL ELECTORAL MEDIANTE ACUERDO INE/CG84/2025	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$24,611.05	\$0.00	\$0.00 =	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$24,611.05
*MENOS SANCIONES IMPUESTAS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, MEDIANTE ACUERDO INE/CG205/2024	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$342.94	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$342.94
*MENIOS SANCIONES INSUESTAS FOR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL. MEDIANTE ACUERDO INE/CG1977/2024	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$232,908.97	\$232,908.97	\$465,817.94
Prerrogativa Mensual	\$779,944.52	\$931,635.89	\$931,635.89	\$829,388.51	\$1,009,272.22	\$931,635.89	\$931,292.95	\$931,635.89	\$931,635.89	\$931,635.89	\$698,726.92	\$698,726.92	\$10,537,167.35

PAGENA 3 DE 3



## CERTIFICACIÓN

En Cuernavaca, Morelos, siendo las 09 horas con 02 minutos del día 24 de octubre de 2025, la suscrita M. en D. Mónica Sánchez Luna, en mi calidad de Secretaria Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana en términos del acuerdo IMPEPAC/CEE/271/2025, aprobado por el Consejo Estatal Electoral en fecha 29 de septiembre de la presente anualidad; con fundamento en los artículos 98 fracción XXXVII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 2 y 3, inciso d) del Reglamento de Oficialía Electoral de este Instituto Electoral, y actuando con la asistencia del Lic. José Antonio Barenque Vazquez, en su carácter de Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos de este OPLE y de la Mtra. Diana Celina Lavín Olivar en su carácter de Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, se hace constar lo siguiente:

OBJETIVO DE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN: Dar constancia del estatus de las resoluciones relacionadas con los partidos políticos con acreditación ante el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Conforme lo anterior, se hace constar las resoluciones relacionadas con los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, del Trabajo, Movimiento Ciudadano, MORENA, Nueva Alianza Morelos y Morelos Progresa, de las cuales tiene conocimiento este Instituto Electoral, respectivamente siendo estas las siguientes:

#### PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

NÚMERO DE RESOLUCIÓN	NATURALEZA DE LA SANCIÓN	PUNTO RESOLUTIVO	CONSIDERANDO	NÚMERO O INCISO	CONCLUSIÓN SANCIONATORIA	ESTATUS
112002001011	Fiscalización	Primero	27.1	a)	1_C2_MO	FIRME
	Fiscalización	Primero	27.1	a)	1_C3_MO	FIRME
	Fiscalización	Primero	27.1	a)	1_C4_MO	FIRME
INE/CG149/2024	Fiscalización	Primero	27.1	a)	1_C5_MO	SIN EFECTOS POR REVOCACIÓN O MODIFICACIÓN
	Fiscalización	Primero	27.1	b)	1_C1	SIN EFECTOS POR REVOCACIÓN O MODIFICACIÓN
INE/CG533/2025			NO SE ENCONTRA	ARON RESULTAD	oos	
INE/CG1977/2024	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	a)	9.4_C1_MO 9.4_C3_MO 9.4_C4_MO 9.4_C5_MO 9.4_C7_MO 9.4_C20_MO 9.4_C29_MO 9.4_C30_MO 9.4_C34_MO 9.4_C56_MO 9.4_C57_MO	FIRME



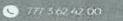
# SECRETARÍA EJECUTIVA

	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	d)	9.4_C52_MO	SIN EFECTOS POF REVOCACIÓN O MODIFICACIÓN
-	riscalizacion	Décimo quinto	34.12	1)	9.4_C31_MO	FIRME
-	Fiscalización Fiscalización	Décimo quinto	34.12	k)	9.4_C58_MO	FIRME
-	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	k)	9.4_C21_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	j)	9.4_C22_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	i)	9.4_C55_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	i)	9.4_C54_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	i)	9.4_C19_MO	FIRME
1	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	i)	9.4_C18_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	h)	9.4_C53_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	h)	9.4_C17_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	g)	9.4_C62_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	g)	9.4_C36_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	f)	9.4_C35_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	1)	9.4_C33_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	f)	9.4_C24_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	e)	9.4_C6_MO	FIRME
I	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	d)	9.4 C51 MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	d)	9.4 C50 MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34,12	d)	9.4 C49 MO	FIRME
Ī	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	d)	9.4 C47 MO	FIRME
Ī	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	d)	9.4 C46 MO	FIRME
Ī	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	d)	9.4 C45 MO	FIRME
Ī	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	d)	9.4 C44 MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	d)	9.4 C26 MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	d)	9.4 C25 MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	d)	9.4 C23 MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	d)	9.4_C16_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo guinto	34.12	d)	9.4 C15 MO	FIRME
ľ	Fiscalización	Décimo guinto	34.12	d)	9.4_C11_MO	FIRME
Ī	Fiscalización	Décimo guinto	34.12	d)	9.4_C10_MO	FIRME
- 1	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	d)	9.4_C9_MO	FIRME
ı	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	d)	9.4 C8 MO	FIRME
Î	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	c)	9.4 C14 MO	FIRME
Ì	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	b)	9.4 C61 MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	b)	9.4_C63_MO 9.4_C28_MO	FIRME

## PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

NÚMERO DE RESOLUCIÓN	NATURALEZA DE LA SANCIÓN	PUNTO RESOLUTIVO	CONSIDERANDO	NÚMERO O INCISO	CONCLUSION SANCIONATORIA	ESTATUS
1	Fiscalización	Décimo séptimo	18.2.16	b)	2.18-C13-PRI-MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo séptimo	18.2.16	c)	2.18-C14-PRI-MO	FIRME
INE/CG630/2023	Fiscalización	Décimo séptimo	18.2.16	d)	2.18-C3-PRI-MO	FIRME
1112/00030/2023	Fiscalización	Décimo séptimo	18.2.16	f)	2.18-C22-PRI-MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo séptimo	18.2.16	g)	2.18-C21-PRI-MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo séptimo	18.2.16	a)	2.18-C4-PRI-MO	FIRME
	Fiscalización	Segundo	27.2	a)	2 C4 MO	FIRME
1	Fiscalización	Segundo	27.2	b)	2 C1 MO	FIRME
INE/CG149/2024	Fiscalización	Segundo	27.2	c)	2_C5_MO	FIRME
Y/D: 1	Fiscalización	Segundo	27.2	c)	2_C6_MO	FIRME
94 3	Dscalización	Segundo	27.2	c)	2 C7 MO	FIRME

Página 2 de 64





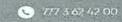


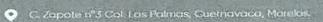


## SECRETARÍA EJECUTIVA

	Fiscalización	Segundo	27.2	c)	2_C8_MO	FIRME
	Fiscalización	Segundo	27.2	d)	2_C2_MO	FIRME
	Fiscalización	Segundo	27.2	e)	2_C3_MO	FIRME
	Fiscalización	Primero	34.1	a)	2_C6_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	a)	9.4_C1_MO 9.4_C3_MO 9.4_C4_MO 9.4_C5_MO 9.4_C7_MO 9.4_C20_MO 9.4_C29_MO 9.4_C30_MO 9.4_C34_MO 9.4_C34_MO 9.4_C56_MO 9.4_C57_MO 9.4_C63_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	b)	9.4_C28_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	b)	9.4 C61 MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	c)	9.4 C14 MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	d)	9.4_C8_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	d)	9.4 C9 MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	d)	9.4 C10 MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	d)	9.4 C11 MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34,12	d)	9.4 C15 MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	d)	9.4 C16 MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	d)	9.4 C23 MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	d)	9.4 C25 MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	d)	9.4 C26 MO	FIRME
UE/004077/2024	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	d)	9.4 C44 MO	FIRME
NE/CG1977/2024	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	d)	9.4 C45 MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	d)	9.4 C46 MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	d)	9.4_C47_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34,12	d)	9.4 C49 MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	d)	9.4 C50 MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	d)	9.4 C51 MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	e)	9.4 C6 MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	f)	9.4 C24 MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	0	9.4 C33 MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	f)	9.4 C35 MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	g)	9.4_C36_MO	FIRME
-	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	g)	9.4 C62 MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.13	h)	9.4_C17_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.13	h)	9.4_C53_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.13	i)	9.4_C18_MO	FIRME
		Décimo quinto	34.13	1)	9.4 C19 MO	FIRME
	Fiscalización Fiscalización	Décimo quinto	34.13	1)	9.4_C54_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.13	i)	9.4 C55 MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.13	j)	9.4_C22_MO	FIRME
<u> </u>	Fiscalización	<del></del>	34.13	k)	9.4 C21 MO	FIRME
		Décimo quinto	34.13	k)	9.4_C58_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto			9.4_C31_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.13	1)	9.4_C31_WC	SIN EFECTOS PO
$\wedge$	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	d)	9.4_C52_MO	REVOCACIÓN MODIFICACIÓN

Página 3 de 64









## PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

NÚMERO DE RESOLUCIÓN	NATURALEZA DE LA SANCIÓN	PUNTO RESOLUTIVO	CONSIDERANDO	NÚMERO O INCISO	CONCLUSION SANCIONATORIA	ESTATUS
	Fiscalización	Cuarto	34.4	a)	5_C5_MO	FIRME
	Fiscalización	Cuarto	34.4	a)	5_C6_MO	FIRME
	Fiscalización	Cuarto	34.4	a)	5_C34_MO	FIRME
	Fiscalización	Cuarto	34.4	b)	5_C1_MO	FIRME
	Fiscalización	Cuarto	34.4	c)	5_C17_MO	FIRME
	Fiscalización	Cuarto	34.4	c)	5_C33_MO	FIRME
	Fiscalización	Cuarto	34.4	d)	5_C29_MO	FIRME
	Fiscalización	Cuarto	34.4	e)	5_C8_MO	FIRME
	Fiscalización	Cuarto	34.4	e)	5_C11_MO	FIRME
	Fiscalización	Cuarto	34.4	e)	5_C15_MO	FIRME
	Fiscalización	Cuarto	34.4	e)	5_C26_MO	FIRME
	Fiscalización	Cuarto	34.4	e)	5_C27_MO	FIRME
	Fiscalización	Cuarto	34.4	e)	5_C28_MO	FIRME
	Fiscalización	Cuarto	34.4	e)	5_C30_MO	FIRME
	Fiscalización	Cuarto	34.4	f)	5_C4_MO	FIRME
	Fiscalización	Cuarto	34.4	f)	5_C18_MO	FIRME
	Fiscalización	Cuarto	34.4	Ŋ	5_C21_MO	FIRME
	Fiscalización	Cuarto	34.4	g)	5_C2_MO	FIRME
	Fiscalización	Cuarto	34.4	g)	5_C3_MO	FIRME
	Fiscalización	Cuarto	34.4	g)	5_C19_MO	FIRME
	Fiscalización	Cuarto	34.4	g)	5_C20_MO	FIRME
	Fiscalización	Cuarto	34.4	g)	5_C22_MO	FIRME
	Fiscalización	Cuarto	34.4	g)	5_C23_MO	FIRME
NE/CG1977/2024	Fiscalización	Cuarto	34,4	h)	5_C14_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	a)	09.1_C2_MO 09.1_C3_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	b)	09.1_C11_MO	FIRME
1	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	b)	09.1_C27_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C5_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C6_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C7A_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C8_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C9_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C12_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C16_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C21A_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C22_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C23_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C24_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C26_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C28_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	d)	09.1_C4_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	e)	09.1_C7_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	e)	09.1_C10_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	e)	09.1_C21_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	f)	09.1_C1_MO	FIRME
	#scalización	Décimo segundo	34.12	f)	09.1_C20_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	9)	09.1_C14_MO	FIRME



## **PARTIDO DEL TRABAJO**

PUNTO RESOLUTIVO	CONSIDERANDO	NÚMERO O INCISO	CONCLUSION SANCIONATORIA	ESTATUS
Tercero	34.3	a)	4_C4_MO	FIRME
Tercero	34.3	a)	4_C6_MO	FIRME
Tercero	34.3	a)	4_C17_MO	FIRME
Tercero	34.3	a)	4_C25_MO	FIRME
Tercero	34.3	a)	4_C28_MO	FIRME
Tercero	34.3	a)	4_C31_MO	FIRME
Tercero	34.3	a)	4_C32_MO	FIRME
Tercero	34.3	a)	4_C42_MO	FIRME
Tercero	34.3	b)	4 C16 MO	FIRME
Tercero	34.3	b)	4 C41 MO	FIRME
Tercero	34.3	c)	4 C5 MO	FIRME
Tercero	34.3	c)	4_C24_MO	FIRME
Tercero	34.3	d)	4 C7 MO	FIRME
Tercero	34.3	d)	4_C8_MO	FIRME
Tercero	34.3	d)	4 C9 MO	FIRME
Tercero	34.3	d)	4 C11 MO	FIRME
Tercero	34.3	d)	4 C14 MO	FIRME
Tercero	34.3	d)	4 C29 MO	FIRME
Tercero	34.3	d)	4_C30_MO	FIRME
Tercero	34.3	d)	4 C33 MO	FIRME
Tercero	34.3	d)	4 C34 MO	FIRME
Tercero	34.3	d)	4 C35 MO	FIRME
Tercero	34.3	d)	4 C37 MO	FIRME
Tercero	34.3	d)	4 C38 MO	FIRME
Tercero	34.3	e)	4_C36_MO	FIRME
Tercero	34.3	f)	4 C3 MO	FIRME
Tercero	34.3	ŋ	4 C18 MO	FIRME
Tercero	34.3	n	4 C21 MO	FIRME
Tercero	34.3	9)	4_C1_MO	FIRME
Tercero	34.3	g)	4_C2_MO	FIRME
Tercero	34.3	g)	4_C19_MO	FIRME
Tercero	34.3	g)	4_C20_MO	FIRME
Tercero	34.3	g)	4_C22_MO	FIRME
Tercero	34.3	g)	4_C23_MO	FIRME
Tercero	34.3	h)	4_C26_MO	FIRME
Tercero	34.3	h)	4_C27_MO	FIRME
Décimo segundo	34.12	b)	09.1_C11_MO	FIRME
Décimo segundo	34.12	b)	09.1_C27_MO	FIRME
	34.12		09.1 C5 MO	FIRME
Décimo segundo		c)	09.1_C5_MO	FIRME
Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C7A_MO	FIRME
Décimo segundo	34.12	c)		FIRME
Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C8_MO	FIRME
Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C9_MO	
Décimo segundo	34.12	c)	09.1 C12 MO	FIRME
Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C16_MO	FIRME
Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C21A_MO	FIRME
				FIRME
Décimo segundo				FIRME
	Décimo segundo	Décimo segundo 34.12 Décimo segundo 34.12	Décimo segundo         34.12         c)           Décimo segundo         34.12         c)	Décimo segundo         34.12         c)         09.1_C22_MO           Décimo segundo         34.12         c)         09.1_C23_MO

Página **5** de **64** 





## PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO

NÚMERO DE RESOLUCIÓN	NATURALEZA DE LA SANCIÓN	PUNTO RESOLUTIVO	CONSIDERANDO	NÚMERO O INCISO	CONCLUSION	ESTATUS
RESOLUCION	Fiscalización	Cuarto	27.4		SANCIONATORIA	Pipase
INE/CG149/2024	Fiscalización	Cuarto	27.4	a)	6_C4_MO	FIRME
	Fiscalización	Cuarto	27.4	a)	6_C5_MO	FIRME
	Fiscalización	Cuarto	27.4	a)	6 C9 MO	FIRME
	Fiscalización	Cuarto	27.4	b)	6_C11_MO	FIRME
	Fiscalización	Cuarto		b)	6_C12_MO	FIRME
			27.4	b)	6_C13_MO	FIRME
	Fiscalización	Cuarto	27.4	b)	6_C14_MO	FIRME
	Fiscalización	Cuarto	27.4	c)	6_C2_MO	FIRME
	Fiscalización	Cuarto	27.4	d)	6_C1_MO	FIRME
	Fiscalización	Cuarto	27.4	d)	6_C3_MO	FIRME
	Fiscalización	Cuarto	27.4	d)	6_C6_MO	FIRME
	Fiscalización	Cuarto	27.4	d)	6_C7_MO	FIRME
	Fiscalización	Cuarto	27.4	d)	6_C8_MO	FIRME
	Fiscalización	Quinto	34.5	a)	6_C1_MO	FIRME
	Fiscalización	Quinto	34.5	e)	6_C4BIS_MO	SIN EFECTOS POR REVOCACIÓN O MODIFICACIÓN
	Fiscalización	Quinto	34.4	a)	6_C2_MO	FIRME
	Fiscalización	Quinto	34.4	a)	6_C8_MO	FIRME
	Fiscalización	Quinto	34.4	a)	6_C11_MO	FIRME
	Fiscalización	Quinto	34.4	a)	6 C12 MO	FIRME
	Fiscalización	Quinto	34.4	a)	6 C13 MO	FIRME
	Fiscalización	Quinto	34.4	a)	6 C18 MO	FIRME
	Fiscalización	Quinto	34.4	a)	6 C23 MO	FIRME
	Fiscalización	Quinto	34.5	b)	6_C10_MO	FIRME
	Fiscalización	Quinto	34.5	b)	6 C22 MO	FIRME
	Fiscalización	Quinto	34.5	c)	6 C5 MO	FIRME
	Fiscalización	Quinto	34.5	d)	6_C3_MO	FIRME
	Fiscalización	Quinto	34.5	d)	6 C3TER MO	FIRME
	Fiscalización	Quinto	34.5	d)	6_C4_MO	FIRME
	Fiscalización	Quinto	34.5	d)	6 C4TER MO	FIRME
	Fiscalización	Quinto	34.5	d)	6 C5BIS MO	FIRME
NE/CG1977/2024	Fiscalización	Quinto	34.5	d)	6 C15BIS MO	FIRME
	Fiscalización	Quinto	34.5	d)	6_C16_MO	FIRME
	Fiscalización	Quinto	34.5	d)	6_C16BIS_MO	FIRME
	Fiscalización	Quinto	34.5	d)	6_C16QUATER MO	FIRME
	Fiscalización	Quinto	34.5	e)	6_C16TER_MO	FIRME
	Fiscalización	Quinto	34.5	f)	6 C6 MO	FIRME
	Fiscalización	Quinto	34.5	f)		FIRME
		Quinto			6_C17_MO	
	Fiscalización Fiscalización	Quinto	34.5 34.5	g)	6 C7 MO	FIRME
	riscalizacion	Quinto	34.5	h)	6_C19_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo cuarto	34.12	a)	9.3_C1_MO 9.3_C2_MO 9.3_C3_MO 9.3_C5_MO 9.3_C7_MO 9.3_C15_MO 9.3_C20_MO	FIRME
/	Fiscalización	Décimo cuarto	3/112	4)	9.3_C28_MO	CIDME
110		Décimo cuarto	34.12	d)	9.3_C8_MO	FIRME
10/	scalización Fiscalización	Décimo cuarto Décimo cuarto	34.12 34.12	c)	9.3_C9_MO 9.3_C10_MO	FIRME

Página 6 de 64



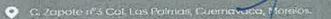
	Fiscalización	Décimo cuarto	34.12	d)	9.3_C11_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo cuarto	34.12	g)	9.3_C12_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo cuarto	34.12	h)	9.3_C13_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo cuarto	34.12	h)	9.3 C14 MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo cuarto	34.12	k)	9.3_C16_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo cuarto	34.12	1)	9.3_C17_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo cuarto	34.12	b)	9.3_C19_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo cuarto	34.12	f)	9.3 C21 MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo cuarto	34.12	d)	9.3 C22 MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo cuarto	34.12	d)	9.3 C23 MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo cuarto	34.12	d)	9.3 C24 MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo cuarto	34.12	d)	9.3_C25_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo cuarto	34.12	e)	9.3 C26 MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo cuarto	34.12	g)	9.3_C27_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo cuarto	34.12	j)	9.3_C29_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo cuarto	34.12	b)	9.3_C32_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo octavo	18.2.17	a)	6.18-C7-MC-MO	FIRME
INE/CG85/2025	Fiscalización	Décimo octavo	18.2.17	b)	6.18-C2-MC-MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo octavo	18.2.17	c)	6.18-C8-MC-MO	FIRME

#### MORENA

NÚMERO DE RESOLUCIÓN	NATURALEZA DE LA SANCIÓN	PUNTO RESOLUTIVO	CONSIDERANDO	NÚMERO O INCISO	CONCLUSIÓN SANCIONATORIA	ESTATUS
	Fiscalización	Décimo octavo	18.2.17	a)	7.18-C1-MORENA-MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo octavo	18.2.17	b)	7.18 C2-MORENA-MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo octavo	18.2.17	c)	7.18 C2BIS-MORENA-MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo octavo	18.2.17	a)	7.18 C3-MORENA-MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo octavo	18.2.17	a)	7.18 C4-MORENA-MO	FIRME
INE/CG635/2023	Fiscalización	Décimo octavo	18.2.17	d)	7.18 C5-MORENA-MO	FIRME
1142/00000/2020	Fiscalización	Décimo octavo	18.2.17	a)	7.18 C8-MORENA-MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo octavo	18.2.17	e)	7.18 C5BIS-MORENA-MO	PENDIENTE DE ACATAR
	Fiscalización	Décimo octavo	18.2.17	f)	7.18 C9-MORENA-MO	SIN EFECTOS POF REVOCACIÓN O MODIFICACIÓN
	Fiscalización	Quinto	27.5	a)	7_C1_MO	FIRME
	Fiscalización	Quinto	27.5	a)	7_C2_MO	FIRME
	Fiscalización	Quinto	a)	a)	7_C3_MO	FIRME
INE/CG149/2024	Fiscalización	Quinto	27.5	a)	7_C6_MO	FIRME
	Fiscalización	Quinto	27.5	b)	7_C5_MO	FIRME
	Fiscalización	Quinto	27.5	c)	7_C6BisMORENA_MO	FIRME
INE/CG205/2024	Queja	Cuarto	7.2	N/A	N/A	FIRME
	Fiscalización	Sexto	34.6	a)	7_C2_MO	FIRME
	Fiscalización	Sexto	34.6	a)	7_C4_MO	FIRME
	Fiscalización	Sexto	34.6	a)	7_C5_MO	FIRME
	Fiscalización	Sexto	34.6	a)	7_C21_MO	FIRME
	Fiscalización	Sexto	34.6	a)	7_C23_MO *	FIRME
	Fiscalización	Sexto	34.6	a)	7_C33_MO	FIRME
NE/CG1977/2024	Fiscalización	Sexto	34.6	b)	7_C32_MO	FIRME
	Fiscalización	Sexto	34.6	c)	7_C3_MO	FIRME
	Fiscalización	Sexto	34.6	c)	7_C20_MO	FIRME
	Fiscalización	Sexto	34.6	d)	7_C13_MO	FIRME
. 1	Fiscalización	Sexto	34.6	d)	7_C27_MO	FIRME
A 1	Fiscalización	Sexto	34.6	e)	7_C8_MO //	FIRME
VN 2	Fiscalización	Sexto	34.6	e)	7_C9BIS_MO //	FIRME

Página 7 de 64









	Fiscalización	Sexto	34.6	e)	7_C10_MO	FIRME
	Fiscalización	Sexto	34.6	e)	7_C14_MO	FIRME
	Fiscalización	Sexto	34.6	e)	7 C15 MO	FIRME
	Fiscalización	Sexto	34.6	e)	7_C16_MO	FIRME
	Fiscalización	Sexto	34.6	e)	7 C24BIS MO	FIRME
	Fiscalización	Sexto	34.6	e)	7 C25 MO	FIRME
	Fiscalización	Sexto	34.6	e)	7 C26 MO	FIRME
	Fiscalización	Sexto	34.6	e)	7 C27BIS MO	FIRME
	Fiscalización	Sexto	34.6	e)	7 C28 MO	FIRME
	Fiscalización	Sexto	34.6	e)	7 C29 MO	FIRME
	Fiscalización	Sexto	34.6	f)	7 C22 MO	FIRME
	Fiscalización	Sexto	34.6	g)	7 C24 MO	FIRME
	Fiscalización	Sexto	34.6	h)	7 C1 MO	FIRME
	Fiscalización	Sexto	34.6	h)	7 C18 MO	FIRME
	Fiscalización	Sexto	34.6	1)	7_C19_MO	FIRME
				+	09.1 C2 MO	
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	a)	09.1 C3 MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34,12	b)	09.1 C11 MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	(b)	09.1_C27_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1 C5 MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	C)	09.1 C6 MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1 C7A MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C8_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1 C9 MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1 C12 MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1 C16 MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C21A_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1 C22 MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1 C23 MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	(c)	09.1 C24 MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1 C26 MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C28_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	d)	09.1 C4 MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	e)	09.1 C7 MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	e)	09.1 C10 MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	e)	09.1_C10_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	f)	09.1 C1 MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	n)	09.1 C20 MO	FIRME
	1 ISCANZACION	Decimo segundo	34.12	''	03.1_C20_IVIO	SIN EFECTOS POR
IE/CG2375/2024	Fiscalización	Primero	18.2.17	a)	7.18 C5BIS-MORENA-MO	REVOCACIÓN O MODIFICACIÓN
	Fiscalización	Décimo octavo	19.2.17	b)	7.18-C2-MORENA-MO	IMPUGNADA
NE/CG85/2025	Fiscalización	Décimo octavo	19.2.17	a)	7.18-C8-MORENA-MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo octavo	19.2.17	c)	7.18-C9-MORENA-MO	FIRME
NE/C6175/2025	Fiscalización	Primero	18.2.17	f)	7.18-C9-MORENA-MO	FIRME
NE/QG320/2025/	Fiscalización	Primero	6,7 y 8	a)	7.18-C5BIS-MORENA-MO	FIRME



### • NUEVA ALIANZA MORELOS

NÚMERO DE RESOLUCIÓN	NATURALEZA DE LA SANCIÓN	PUNTO RESOLUTIVO	CONSIDERANDO	NUMERO O INCISO	CONCLUSION SANCIONATORIA	ESTATUS
	Fiscalización	Sexto	27.6	a)	8.1_C1_MO	FIRME
NE/CG149/2024	Fiscalización	Sexto	27.6	a)	8.1_C2_MO	FIRME
	Fiscalización	Sexto	27.6	b)	8.1_C3_MO	FIRME
	Fiscalización	Séptimo	34.7	f)	B.1_C18_MO	FIRME
	Fiscalización	Séptimo	34.7	f)	8.1_C19_MO	FIRME
	Fiscalización	Séptimo	34.7	i)	8.1_C20_MO	FIRME
	Fiscalización	Séptimo	34.7	i)	8.1_C21_MO	FIRME
	Fiscalización	Séptimo	34.7	d)	08.1_C22_MO	FIRME
	Fiscalización	Séptimo	34.7	c)	08.1_C23_MO	FIRME
	Fiscalización	Séptimo	34.7	c)	08.1_C24_MO	FIRME
	Fiscalización	Séptimo	34.7	b)	8.1_C27_MO	FIRME
	Fiscalización	Séptimo	34.7	a)	8.1_C1_MO	FIRME
	Fiscalización	Séptimo	34.7	e)	8.1 C2 MO	FIRME
	Fiscalización	Séptimo	34.7	e)	8.1_C3_MO	FIRME
	Fiscalización	Séptimo	34.7	c)	08.1_C5_MO	FIRME
	Fiscalización	Séptimo	34.7	c)	08.1_C6_MO	FIRME
	Fiscalización	Séptimo	34.7	c)	8.1_C8_MO	FIRME
	Fiscalización	Séptimo	34.7	g)	08.1 C10 MO	FIRME
	Fiscalización	Séptimo	34.7	h)	08.1 C11 MO	FIRME
	Fiscalización	Séptimo	34.7	c)	08.1 C12 MO	FIRME
	Fiscalización	Séptimo	34.7	b)	8.1 C14 MO	FIRME
	Fiscalización	Séptimo	34.7	e)	8.1_C15_MO	FIRME
	Fiscalización	Séptimo	34.7	f)	8.1_C16_MO	FIRME
	Fiscalización	Séptimo	34.7	e)	8.1_C17_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	b)	09.1_C11_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	b)	09.1_C27_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C5_MO	FIRME
NE/CG1977/2024	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1 C6 MO	FIRME
NE/CG 197 1/2024			34.12	c)	9.1_C7A_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12		9.1_C8_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C9_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo			09.1_C12_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12 34.12	c)	09.1_C16_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo		c)		FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C21A_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C22_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C23_MO	
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C24_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C26_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C28_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	d)	09.1_C4_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	e)	09.1 C7 MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	e)	09.1_C10_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	e)	09.1_C21_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	f)	09.1_C1_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	f)	09.1_C20_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	g)	09.1_C14_MO	SIRME
	Fiscalización	Décimo tercero	34.13	c)	09.2_C10_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo tercero	34.13	c)	09.2_C11_MO	FIRME
A	Fiscalización	Décimo tercero	34.13	f)	09.2_C13_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo tercero	34.13	e)	09.2_C14_MO	FIRME
	// Fiscalización	Décimo tercero	34.13	c)	09.2_C15_MO	FIRME
10/	Fiscalización	Décimo tercero	34.13	c)	09.2 C16 MO	FIRME

Página 9 de 64



INE/CG673/2025	Fiscalización	Décimo tercero	34.13	b)	09.2_C19_MO	FIRME		
	NO SE ENCONTRARON RESULTADOS							

### PARTIDO MORELOS PROGRESA

NÚMERO DE RESOLUCIÓN	NATURALEZA DE LA SANCIÓN	PUNTO RESOLUTIVO	CONSIDERANDO	NÚMERO O INCISO	CONCLUSION SANCIONATORIA	ESTATUS
INE/CG149/2024	Fiscalización	Séptimo	27.7	a)	8.3 C1 MO	FIRME
	Fiscalización	Noveno	34.9	a)	08.3 C1 MO	FIRME
	Fiscalización	Noveno	34.9	c)	08.3 C4 MO	FIRME
	Fiscalización	Noveno	34.9	c)	08.3 C5 MO	FIRME
	Fiscalización	Noveno	34.9	c)	08.3 C6 MO	FIRME
	Fiscalización	Noveno	34.9	e)	08.3_C7_MO	FIRME
	Fiscalización	Noveno	34.9	g)	08.3 C9 MO	FIRME
	Fiscalización	Noveno	34.9	d)	08.3_C10_MO	FIRME
	Fiscalización	Noveno	34.9	c)	08.3_C12_MO	FIRME
	Fiscalización	Noveno	34.9	f)	08.3_C13_MO	FIRME
	Fiscalización	Noveno	34.9	b)	08.3 C16 MO	FIRME
	Fiscalización	Noveno	34.9	a)	08.3_C17_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo cuarto	34.12	a)	9.3_C1_MO 9.3_C2_MO 9.3_C3_MO 9.3_C5_MO 9.3_C7_MO 9.3_C15_MO 9.3_C20_MO 9.3_C28_MO	FIRME
NE/CG1977/2024	Fiscalización	Décimo cuarto	34.12	d)	9.3_C8_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo cuarto	34.12	c)	9.3 C9 MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo cuarto	34.12	d)	9.3 C10 MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo cuarto	34.12	d)	9.3_C11_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo cuarto	34.12	g)	9.3 C12 MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo cuarto	34.12	h)	9.3_C13_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo cuarto	34.12	h)	9.3 C14 MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo cuarto	34.12	k)	9.3_C16_MO	FIRME
	Fiscalízación	Décimo cuarto	34.12	i)	9.3_C17_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo cuarto	34.12	b)	9.3_C19_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo cuarto	34.12	f)	9.3 C21 MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo cuarto	34.12	d)	9.3 C22 MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo cuarto	34.12	d)	9.3_C23_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo cuarto	34.12	d)	9.3_C24_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo cuarto	34.12	d)	9.3_C25_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo cuarto	34.12	e)	9.3_C26_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo cuarto	34.12	g)	9.3_C27_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo cuarto	34.12	j)	9.3 C29 MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo cuarto	34.12	b)	9.3 C32 MO	FIRME

Página 10 de 64



Aunado a lo anterior, para mayor certeza de lo mencionado en líneas que anteceden se procede a insertar las capturas de pantalla correspondientes al Sistema de Seguimiento a Sanciones y Remanentes del Instituto Nacional Electoral en el que se muestran el estatus de cada una de las resoluciones emitidas por el Consejo General del Instituto Nacional que han sido notificadas a este organismo electoral en relación a los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, del Trabajo, Movimiento Ciudadano, MORENA, Nueva Alianza Morelos y Morelos Progresa, respectivamente:

 DATOS DEL EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE SU CONEXIÓN A INTERNET DESDE EL CUAL SE REALIZA LA CERTIFICACIÓN: Se trata de un equipo de cómputo con número de serie QGO02020092102258, asignado a la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos, equipo ensamblado, el cual al teclear el comando IPCONFIG/ALL en el programa símbolo del sistema, despliega la siguiente información:

C:\Users\Diana>IPCONFIG/ALL

Configuración IP de Windows

Nombre de host. . . . . . : DESKTOP-S1JHO0L

Sufijo DNS principal . . . . :

Tipo de nodo. . . . . . : híbrido

Enrutamiento IP habilitado. . . : no

Proxy WINS habilitado . . . . : no

Adaptador de Ethernet Ethernet:

Sufijo DNS específico para la conexión. . :

Descripción . . . . . . . . . . Realtek Gaming GbE Family Controller

DHCP habilitado . . . . . . : sí

Configuración automática habilitada . . . : sí

Vínculo: dirección IPv6 local. . . : fe80::f00c:e551:b284:d137%11(Preferido)

Máscara de subred . . . . . . . . : 255.255.255.0

Concesión obtenida. . . . . . . : viernes, 24 de octubre de 2025 08:08:04

La concesión expira . . . . . . . : sábado, 25 de octubre de 2025 10:25:50

Puerta de enlace predeterminada . . . . : 10.10.1.1

Servidor DHCP . . . . . . . . : 10.10.10.1

IAID DHCPv6 . . . . . . . : 102285389

187.190.119.2

187.190.241.2

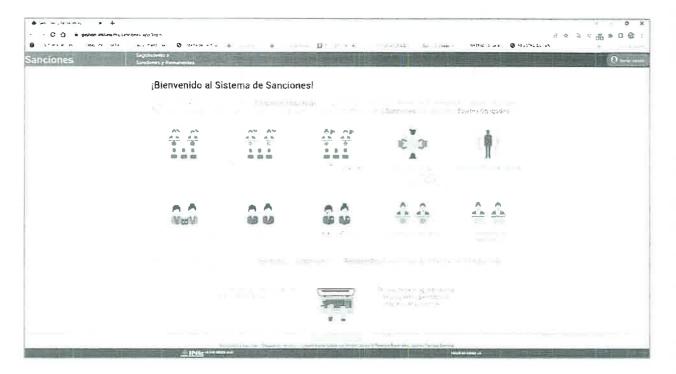
NetBIOS sobre TCP/IP. . . . . . . : habilitado

C:\Users\Diana>.

Página 11 de 64



• IDENTIFICACIÓN DE LA PÁGINA ELECTRÓNICA: Teniendo a la vista el buscador de internet "Google Chrome", al teclear el enlace electrónico https://gestion-inst.ine.mx/sanciones/app/logín, se observa que se abre una página que cuenta con el título de Seguimiento a Sanciones y Remanentes, tal y como se aprecia en la imagen que se inserta a continuación:



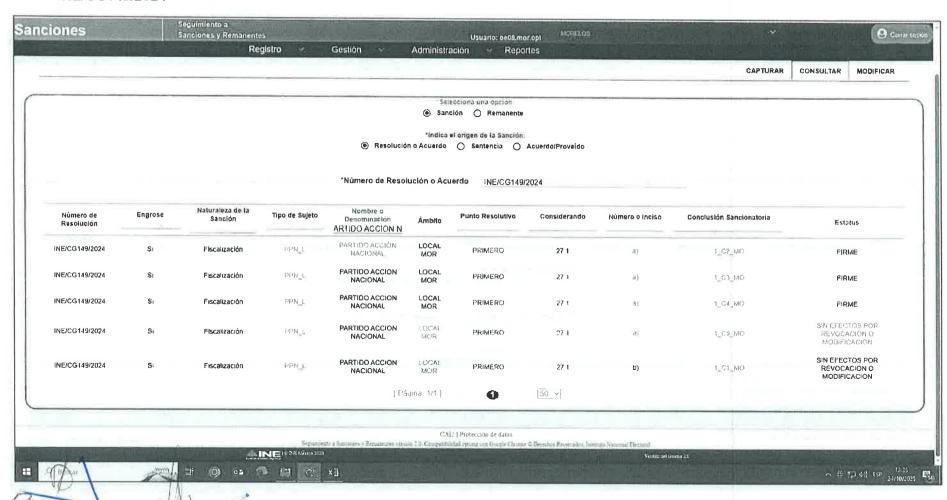
Una vez que se accede al Sistema de Sanciones con el usuario asignado a la Mtra. Diana Celina Lavín Olivar, el cual es "oe08.mor.opl", en el apartado de Registro de Sanciones, y seleccionando los datos correspondientes a los acuerdos que a continuación se enlistan y de los cuales se observa su estatus:





### PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

#### INE/CG149/2024



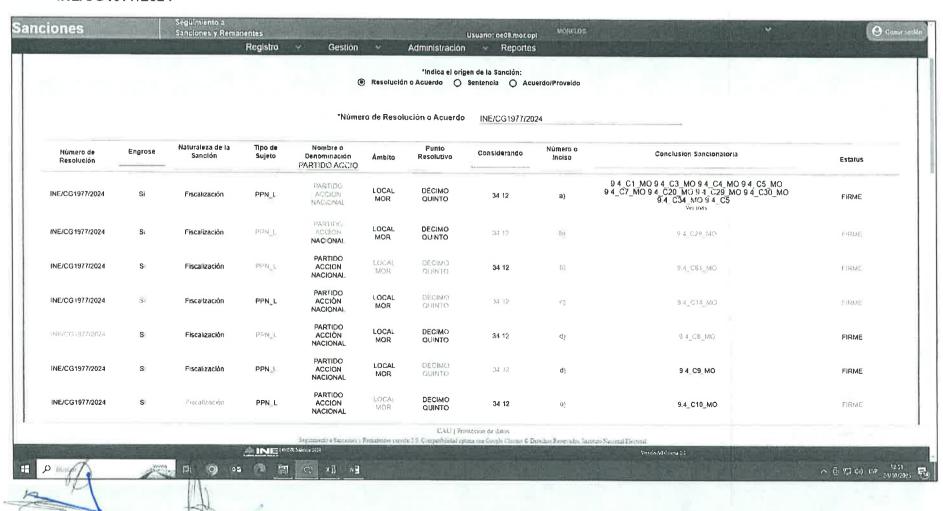


INE/CG533/2025

ones		limiento a iones y Remanentes			Usuano: oe08.mor.op)	MORELOS		*		6
		Registro	Gestió	n / Administraci			77"	and Shirts of the		
n Seguimlento	Consulta									
Seguimi	епто		- Antonia del		Sales E. Markey		8 8 1 1 10			
								CAPTURA	R CONSULTAR	MODIFICA
								CAPTORA	Provide the	MODIFICA
					ciona una opción					
				'Indica el   Resolución o Acuerdo	or(gen de la Sanción: O Sentencia O Acuero	Jo/Proveido				
				-						
			*Nún	nero de Resolución o Acuer	do INE/CG533/2025					
					No se encontraror	resultados				
Número de	Engrase	Nuturaleza de la Sanción	Tipo de Sujeto	Nombre a Denominación	Ámbito Punto Resol	utivo Cons	derando Númi	iro a Inciso Co	nclusión Sancionatoria	Est
Resolución					Till and					
				No se on lost aton reput	ios para los culvidos ospe	HITAGOS				
				[Pagma 1/1]	150	~				
			Sagramatora Nizcosn	CAU J	Protectión de datos	oor Reservados, Instituto Nacio	nal Electoral			
/ /	21. IQU	AINE PAR	70 MRE1e 1039	( ) Remanentes versión 2 0. Competitulato		boo Reservados, Instituto Nacio	nal Electronal Verefatable (general litera			
Orsean(( )	al al	<b>∆INE</b> !**	70 MRE1e 1210	( ) Remanentes versión 2 0. Competitulato		oos Reservados, Instituto Nacio			~ 5 E	10) ESP 3470



#### INE/CG1977/2024





iciones 🗡		Seguimiento a Sanciones y Ren	Registro	Gestion		ս։ Administración	uario geda mor opi Reportes	MO4/CED2S		( 🛇 сын
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN L	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	LOCAL MOR	DECIMO	34 12	d)	9.4 CH_MO	FIRME
(NE/CG1977/2024	S	Fiscasza: ion	ne.	PARTEDO ACCEON NACIONAL	LOCAL MOR	DECIMO QUINTO	34 1?	đ)	9 4_C15_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	SI	Fiscalización	PPN L	PARTIDO ACCION MACIONAL	OCAL MOR	72.738	34 12	<b>d</b> )	2.4_C16_MO	FIRME
Security National	Si	Fiscalización	PPN L	PARTIDO ACCION NACIONAL	OCAL MOR	DÉCIMO QUINTO		d.	9.4 C23 MO	F/RME
o idelitikation	S	The Record	resci	PARTEO ACCEDA NACIONAL	OCAL MOR	DECIMO QUINTO	00.05	d)	9 4 C25 MO	FIRME
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	100000	PARTIDO ACCION NACIONAL	OCAL	DECIMO QUINTO	309	QL:	9 4 C26 MO	FIRME
Nulletovaters	71	Fisca ización	PPN L	OGESTAS BE 10 CA EARDICAS	₹ OCAL MOR	DEC:MÓ QU:NTO	34 12	2	11.4 MAY 12.11	THE PA
INE/CG1977/2024	5	Fisca Ización	PPN_	PARTIDO ACCION NACIONAL	LOCAL MOR	DÉCIMO QUINTO	34.02	d)	9 4_C45_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	S	Paulice Mi	-98 <u>-</u>	PART DO ACCION NACIONAL	E	DECIMO QUINTO	34 12	d)	9.4 C16 MO	FIRME
INE/CG1977/2024	S <sup>1</sup>	Fiscalización	PPN L	PART DO ACCION NACIONAL	LOCAL MOR	DEORA) OFARTO	34 12	Ω <sub>f</sub>	9 4_C47_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	\$	Fiscalización	P)11()	PART DO ACCION NACIONAL	LOCAL MOR	DECIMO QUINTO	34 12	d)	9 1 C49 MO	FIRME
					OLIGATION VIC	CAU   Protect		s Restrator James No.	usal Fisheri	
			INE						Virial National C	
P Busca⊨///)	25		s 🚳 📵	C, x∃ w∎						へ 張 母 約) top 1251 24/10/20



INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN_I	PARTIDO ACCION NACIONAL	LOCAL MOR	DÉCIMO QUINTO	Reportes	d:	9.4_C50_MO	приё
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN 1	PARTITIO ACHON NACIONAL		DECIMO	34.12	Ø1	9 4_C51_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	\$	Fiscauzación	PPN , E	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	(OCAL MOR	DÉCIMO QUINTO	34 ±2	ęl	9 4 C6 MO	ridate
INE/CG197//2024	\$	Fiscalización	171-84_1	PARTIGO ACCION NACIONAL	CCA: NGR	DECIMO	34 12	(5)	9 4_C24_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPN	PARTIUO ACCIÓN NACIONAL	LOCAL MOR	DECIMO QUINTO	34 12	$\widehat{\eta}$	31 C 33 MC	FIRME
INE/CG1977/2024	18	Pricingleton	PPN_i	PARTIÐO ACCION NACIONAL	LOCAL	DECIMO QU:NTO	34 12	9	9 4_C35_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN_I	PARTIDO ACCION NACIONAL	LOCAL	DECIMO QUINTO	34 12	g)	9 4_036_140	ìIRME
INE/CG1977/2024	16	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	LOCAL	DECIMO QUINTO	34 42	g)	9.4 C62 MO	FIFF
INE/CG1977/2024	154	Fiscaliżación	PPN_L	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	LOCAL MOR	HÉCIMO QUINTO	34 12	n)	9 4 C17 MO	FIRME
INE/CG1977/2024	×	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO ACCION NACIONAL	LOCAL MOR	DECIMO QUINTO	34 12	h)	9.4 C53 MO	FIRME
INE/CG1977/2024	13	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO ACCIÓN NA	LOCAL MOR	DÉCIMO GUINTO	34 12	4	9 4_C18_MO	FIRME
				Personanto a Sancione I	Presidente (nic	CATT   Protect		or Senerality, language Namiscal	(In terms)	

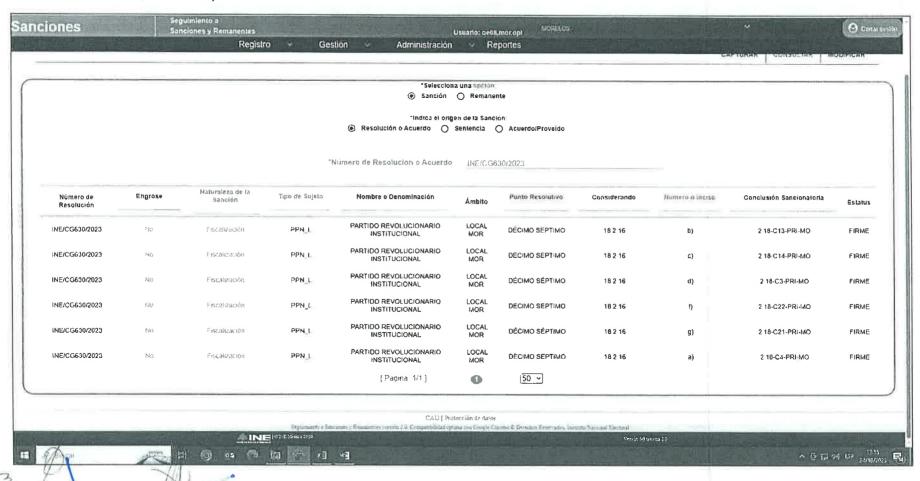


INE/CG1977/2024	S	Fisca:izaci:n	PPN L	PARTIDO ACCION NACIONAI	LOCAL	DECIMO		9	9.4_C18_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	S	Finedon	PPN (	PARTIDO ACCION NACIONAL	LOCAL	DECIMO QUINTO	31.37	ч	9.4_C19 <sub>.(</sub> MO	4000
INE/CG1977/2024	s	Fiscalizacion	PPN,L	PARTIDO ACCION NACIONAL	LOCAL MOR	DECIMO QUINTO	1176	X	9.4 C54 MO	FIRME
INE/CG19/7/2024	S	Fiscalización	PPN L	PARTIDO	LOCAL MOR	127 (49) 11970	34 12		edition for	FIRME
INE/CG1977/2024	s	-	(mag)	PART DO ACCION NAC ONAL	LOCAL MOR	DECIMO QUINTO	770:4	i)	9.4 C22 MO	FIRME
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	pon	PARTIDO AGCION NACIONAL	LOCAL MOR	DECIMO	34 12	×ı	89,523,589	710022
INE/CG1977/2024	S	Fisca: ización	MIL	PARTIDO ACCION NACIONAL	LOCAL MOR	DECIMO QUINTO	34 12	9	9.4_C58_MO	i sove
Wil LESS		Fiscalización	PPN L	PARTIDO ACCION NACIONAL	LOCAL MOR	DECIMO QUINTO	34 12		9.4_C31_MO	
ALLAMI EXERCISE	26	Fiscalización		PART DO ACCION LANCIONAL	LOCAL MOR	DECIMO QUINTO	34 12	d)	9.4_U.52_MO	SIN EFECTOS POR REVOCACIÓN O MODIFICAC ON
					Į ₽÷	igna 171)	50	₩		



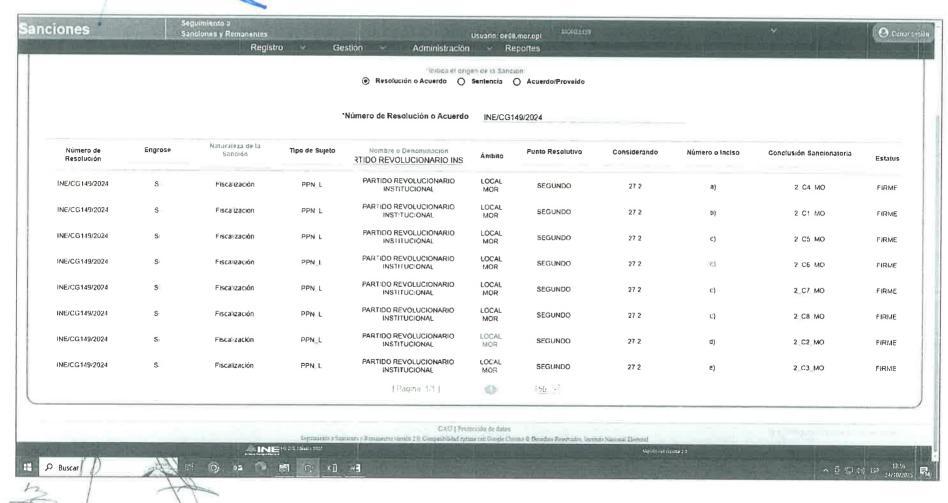
### PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

### INE/CG630/2023, INCISO E).





INE/CG149/2024





### INE/CG1977/2024

iones		Seguimiento a Sanciones y Rem	Registro	✓ Gestion ✓	Adr	Usu ministración	uario: oe08.mor.op! Reportes	MORELOS	v v	•
			and the second						CAPTURAR	CONSULTAR MODIFICA
					(	Selecciona ul Sanción				
				Re		*Indica et origen e cuerdo 🔘 Ser	de la Sanción: ntencia 🔵 Acuerdo	olProveido		
				*Número de	Resolució	n o Acuerdo	INE/CG1977/2024			
Número de Resolución	Engrose	Naturaleza de la Sanción	Tipo de Sujeto	Numbre o Denominación O REVOLUCIONARIO IN	Ambito	Punto Resolutivo	Considerando	Número o Inciso	Conclusión Sancionatoria	Estatus
INE/CG1977/2024	Si	iřiscalización	PPN_L	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCA: MOR	PRIMERO	34 1	a)	2_C6_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	390	Fiscalizacion	PPN_L	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	DECIMO QUINTO	34 12	il)	9 4 C1 MO 9 4 C3 MO 9 4 C4 MO 9 4 C5 MO 9 4 C7 MO 9 4 C20 MO 9 4 C29 MO 9 4 C30 MO 9 4 C34 MO 9 4 C5	) Fixed#
INE/CG1977/2024	S	Fiscallzación	PPN I	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	DECIMO	34:12	b)	9.4_C28_MQ	FIRME
INE/CG1977/2024	.5)	Fiscalizacion	box"r	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	DECIMO QUINTO	34 12	b)	9.4_C51_MO	FIRME
111200101112024										

70



7			TOTAL POLICE	PARTIDO		ninistración	Reportes			
INE/CG1977/2024		Fiscalización	PPN_L	REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	DÉCIMO QUINTO	34 12	31	9.4 C8 MO	MAN
INE/CG1977/2024	S	Fiscalizaçiái	PPN_L	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	DĒCIMO QUINTO	34 12	d)	94 C9 MO	reme
INE/CG1977/2024	S.	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL	DECIMO QUINTO	#112	ď,	9.4_C10_MO	Helat
INE/CG1977/2024	S <sub>2</sub>	\$15.07(K-01	PPN_L	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	DECIMO		ਰ)	9.4, C11_MO	# #FFAT
INE/CG1977/2024		Figuresian	A N	PARTIDO REVÓLUCIÓNARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	DÉC:MO QUINTO	14 23	ರೆ)	9.4 C15 MO	0.1-4.10
INE/CG1977/2024	s	Fisa Bhásackar	PPN L	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	DECIMO	34 12	Œ	9.4 C16_MO	+100011
INE/CG1977/2024		Fiscalización	PFG -	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	DECIMO QUINTO	3.8 %	<b>a)</b>	9 ILDEV MO	(#0)WE
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN L	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	DECIMO QUINTO	34 12	a)	9 4 C25 MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Sı	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	DECIMO QUINTO	34 12	100	9.4 C26 MO	+ 14/81
INE/CG1977/2024	4	Fiscal zación	ари Г	PARTIDO REVO: UCIONARIO INSTIT:JO:ONAL	LOCAL MOR	DECIMO QUINTO	34 12	ø)	9 4_C44_MO	FRMI
INE/CG1977/2024	S:	Fiscalización	FPN_L	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTIT JCIONAL	LOCAL MOR		34 12	đ)	9.4 C45 MO	Ayange
				Segmental & Successor y Read	Marian Carrier T.O. F.	CAV   Proteon		Warmen Str. Street, Works Life	had all	

2



iones		Sanciones y Rea	Registro	✓ Gestión	Adm	TO THE PARTY OF TH	Reportes	MORELOS		(0 0
:NE/CG1977/2024	P*:	Fiscalización	PPN, L	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	DECIMO QUINTO	34 12	(1)	9.4 C46_MO	FIRME
NE/CG1977/2024	S;	Fisçalızacıón	PPN I	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL	DECENO	34 12	ø)	9.4. C47, MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPN L	PARTIDO REVOLUÇIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	DECIMO QUINTO	34 12	(6)	9.4 C.49 MI)	1 KME
INE/CG1977/2024	8	P00736590566	PPN :	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	DEC:MO QUINTO	34 12	t <sub>o</sub> s	9.4 C50 MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Se	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	DECIMO	34 12	iak	9 d C63 MO	∓IR\$ <del>₹</del>
INE/CG 1977/2024	ži.	Fiscalización	J Med	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	DECIMO	34 12	206	9 4 C6 MO	Fiksië
INE/CG1977/2024	V	Fiscalización	PPN	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL	DECIMO QUINTO	34 12	1)	9 4_C24_MO	和较通
INE/CG1977/2024	à	Тиховикация	PPN_L	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	MOGA.	OECIMO QUINTO	34 12	9.	9 4_C33_MO	110240
INE/CG1977/2024	34	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	DECIMO QUINTO	34 12	n	9 4, C35, MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	istski f	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAI.	LOCAL MOR	DECIMO QUINTO	34 12	3	9.4_C36_MO	中民秘巴
INE/CG 1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO REVOLUCIONARIO	LOCAL MOR	DÉCIMO QUINTO	34 12	g)	9.4_C62_MG	FIRME
- 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1	-		AINE IS		openie waar 20 C	CAU   Protection of Cause in		or Reservation institute National P	Primit al coma (C	



NE/CG 977/2024	SV.	Fiscalización	PPN L	REVOLUCIONARIO	LOCAL MOR	DECIMO	34 13	his	9 4 C17 MO	FIRMS
				INSTITUCIONAL	WOR	GOINTO				
INE/CG1977/2024	\$	Fiskaltzación	PPN_L	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	DECIMO QUINTO	34 13	h)	9 4_C53_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	S	Fiscal zackin	PPN L	PARTIDO REVO: UCIONARIO INSTITUCIONAL		OMOBG	34 13	10	9 4 C18 MO	FIRME
INE/CG1977/2024	SI	Escalation	PPN L	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	DECIMO QUINTO	34 13	0	9 4_C19_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	\$	Fiscalización	874_1	PARTIDO REVOLUC:ONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	DECIMO QUINTO	34 13		9 4_C54_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	DECIMO QUINTO	34 13	1.	9 4 C55 MO	FIRME
INE/CG 1977/2024	S	ENZIMANICEM)	ens_	PARTIDO REVO: UCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	DECIMO QUINTO	34 13		9.4 C22 MO	FIRME
INE/CG1977/2024	SI	Fiscalización	PPN, L	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAI	LOCAL MOR	DECIMO	34 13	к)	9.4 C21 MO	FIRME
NE/CG1977/2024	*	Fiscalización	mil )	PARTIDO REVOLUC ONARIO INSTITUCIONAL	LOVA MAR	DPGMG GUBSTO		19	9.1 KINC MO	Sevino.
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	(1/4)	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	DÉCIMO QUINTO	34 13	91	9 4_C31_MO	FROL
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN L	PARTIDO REVOLUCIÓNARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	DECIMO	34 12	G.F.	9 4_C52_MO	SIN EFECTOS POR REVOCACIÓN O MODIFICACIÓN
						CAD [ Protection		Emprado, Lannas Names He		



### INE/CG533/2025

**U** 777 3 62 42 00

ancio	nes		Seguimiento a Sanciones y Remanentes Registro	Gestión	✓ Administr		oe08.mor.opi MON	£100.				(Contar serie
Geștión	Seguimiento	Consulta										
	Seguin	niento					A TIME				ह प्राथासभूपाई	
										CAPTURAR	CONSULTAR	MODIFICAR
			**			nción () Ren						
				(	"Indic: Resolución o Acuerdo	à el origen de la O Sentenc		ido				
				'Núme	ero de Resolución o Ac		/CG533/2025 se encontraron resulta	dos				
	Número de Resolución	Engrose	Naturaleza de la Sancion	Tipo de Sujeto	Nombre o Denominaci	ion Ambito	Punto Resolutivo	Considerando	Número o inc	iso Conci	usión Sancionatoi	ria Estatus
					No se encontraron re	egistros para los	criterios especificado	s				
					Página 1/1	)	150 ~1					
-												
				Septimiento a Sancones	C Festivestra vensin 10 Compati	AD   Protection Se		ales Incator National Element				
			_ INE®	Dell Masono 2002					os del a prema 20		adayy -w	13:00
٩	Buscar		Hi Qi va 🦚 🛅	C x W	nest spenie la						^ © £	고 숙하) FSP 13:00 24/10/2025
	T		M									
	1		The second									
	M	-										
	1											Página <b>25</b> de

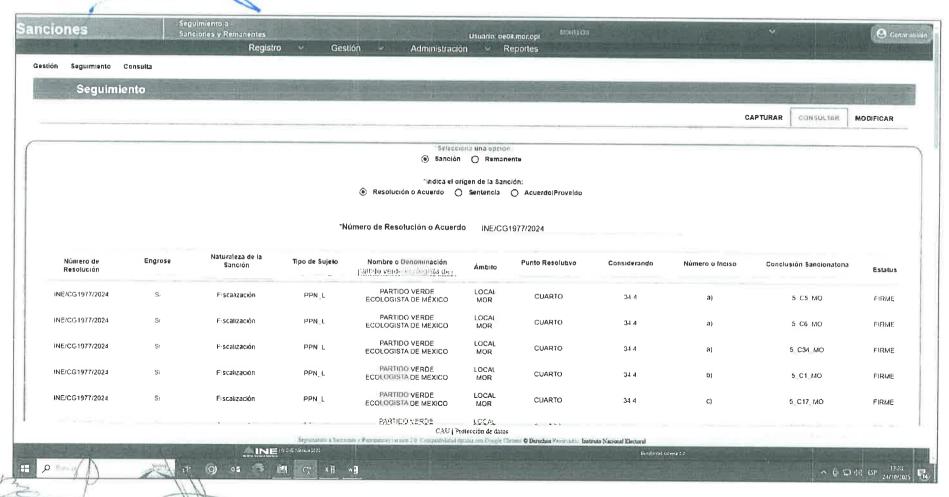
C. Zapote n'3 Coi, Las Palmas, Cuemayara, Morelos.

www.impepaginix



### PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

INE/CG1977/2024





INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	LOCAL MOR	CUARTO	34.4	c)	5 C33 MO	FIRME
INE/CG1977/2024	S <sub>4</sub>	Frecalización	PPN_L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	LOCAL MOR	CUARTO	34 4	d)	5 C29 MO	FIRME
INE/CG1977/2024	\$·	Fiscalcadion	PPN_L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	LOCAL	CUARTO	3:4	e)	5 CB MO	FIRME
INE/CG1977/2024	S <sub>4</sub>	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	LOCAL	CUARTO	34.4	e)	5 C11 MO	FIRME
INE/CG1977/2024	S.	Fexalización	PPN_L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE IAEXICO	LOCAL	CUARTO	34 t	e)	5 C15 MO	FIRME
INE/CG1977/2024	S <sup>,</sup>	Fiscalization	PPN_t	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	LOCAL	CUARTO	34.4	e)	5_C26_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	s	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	LOCA! MOR	CUARTO	36.4	e)	5 C27 IAO	FIRME
INE/CG1977/2024	\$·	Fishalization	PPN_L	PARTIDO VERDE ECOLOG:STA DE MEXICO	LOCA: MOR	CUARTO	34 4	e)	5 C28 MO	FIRME
INE/CG1977/2024	S.	Liscalizaçión	PPN_L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	LOCAL	CUARTO	્રત્ય ર્વ	e)	5 C30 MO	FIRME
INE/CG1977/2024	S/	Caratacion	PPN L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	LOCAL MOR	CUARTO	34.3	1)	5 C4 MO	FIRME
INE/CG1977/2024	S <sup>c</sup>	Fiscalization	PPN L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	LOCA: MOR	CUARTO	3 8 \$	T)	5 C18 MO	FIRME
INE/CG1977/2024	S <sup>,</sup>	Historización	PPN_L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	LOCAL MOR	CUARTO	34.4	ŋ	5 C21 MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Sa	Fiscalizaçion	PPN L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	LOCAL	CUARTO	.74 d	9)	5 C2 MO	FIRME
INE/CG1977/2024	S>	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	LOCAL MOR	CUARTO	3.1.4	9)	5 C3 MO	FIRME



INE/C@1977/2024	Si	Fiscal/zación	PPN_L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	MOR	CUARTO	34 4	9)	5_C19, MO	FIRME
INE/CG1977/2024	S:	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	LOCAL MOR	CUARTO	34 4	9)	5 C20_MO	FIRME
INE/CG 1977/2024	\$:	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	ROM	CUARTO	34 4	g)	5 C22 MO	FIRME
INE/CG1977/2024	\$;	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	LOCAL	CUARTO	34 4	g)	5 C23 MO	FIRME
INE/CG1977/2024	S.	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	LOCAL MOR	CUARTO	34 4	h)	5 C14 MO	FIRME
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN L	PARTIDO VERDE ECO: OGISTA DE MÊXICO	1,004	DECIMO SEGUNDO	34 12	a)	09 1_C2_MO y 09 1_C3_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	S·	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34 12	b)	09 1 C11 MO	FIRME
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	LOCAL	DECIMO SEGUNDO	34 12	b)	09 1_C27_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN L	PARTIDO VERDE ECO: OGISTA DE MEXICO	LOCAL	DECIMO SEGUNDO	34 12	c)	09 1 C5 MO	FIRME
INE/CG1977/2024	<b>S</b> :	Eiscalización	PPN_L	PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MEXICO	LOCAL	DÉCIMO SEGUNDO	34 12	c)	09 1 C6 MQ	FIRME
INE/CG1977/2024	Ś	Fiscalización	PPN L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34 12	c)	91 C7A MO	FIRME
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	NOTE:	DECIMO SEGUNDO	34 12	c)	9 1_C8_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	s	Fiscalización	PPN L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	LOCAL	DÉCIMO SEGUNDO	34 12	c)	09 1 C9 MO	FIRME
INE/CG1977/2024	s	Fiscalización	PPN L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	LOCAL MOR	DÉCIMO SEGUNDO	34 12	c)	09 1 C12 MO	FIRME



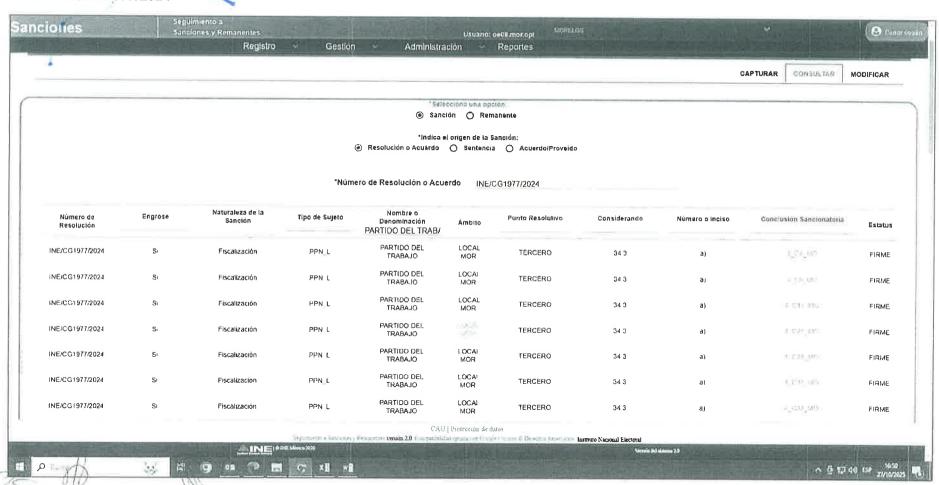






#### PARTIDO DEL TRABAJO

INE/CG1977/2024





PVE+CG1977/2023	<i>(b)</i>	Fracehildengts	PPML	PARTIDO DEL TRABAJO	LOCAL	TERSERO	34.3	20)	4_C45_NO	FIRME
116 CG1977/2021	St	Fiscanzación	PPW_L	PARTIDO DEL TRASAJO	LOCAL	TERCERO	34 3	<b>b</b> }	4_C16_MO	FIRME
NEK 61677 2024	Si	Escaszacin	FPN :	PARTIDO DEL TRABAJO	TOCAL	TERGERO	34 3	<b>D</b> \$	4_041_00	Filte
NECOMMENS	\$	Fiscalitation	PPN_t	PARTIDO DEL TRADA (O	MOR	TERGERO	34.3	¢.	4_05_660	Faque
748/00/1977 (104	ę.	Fiscalización	Sed 7	PARTHO DEL TRAGARO		TERCERC	34.3	Κį	4_024_063	£ 1541.16
INEKOG19176084	\$1	Farmeración	2.55° F	PARINDO SEL TRABA (S	ROCAL MOR	TERCERO	[34.)	dk	1,07_M0	Fifehile
ms 1.09977 .025	91	Fix & Cashuff	PENIX	TRACAIG	LUSAS	TERCERO	34.3	đi	#_CVE_MG	FEREIG
INE C G1977 [131	45.	Production	PPN I	FARTIEX DEL TRABAJO	LOCAL HCR	THREERO	2,111	di	1,05,165	ERM
7.5 ( 6 t 6 t 7 , c) t	24	Freda Argold	PFN_5	CARTIDO DEL TRABARI	MOCA;	TERCERC	30.3	J)	E\$1085	A (2) (1) [1]
SIE-061977 0304	Si	Focalization	PPW_E	PARTICO DEL TRAÇA (O	LOCAL	TERCERG	34.3	4)	1_014_0/0	PF(1,1)
IND 094977 2013	\$(	Fischwagon	FPW L	PARTICO CEL 1 MAGA 10	FOCAL MCR	TERCERC	343	(J)	4,023 (85)	FiQFI
(ME GG 1477 2002 1	St	Frieskasjon	FPN_L	FARRIDO DEL SKABARI	LOS AL MOÑ	TERCERO	313	3)	4,000,000	F1614
((S. 11) 471, 3,2	Si	Procession	PON C.	PARTEN OF LITATION	MGR	TERCERO	34.3	:#}	131.10 (6)	+ 1(21,4)
INE CO1977 7004		Erscaszocich	\$10.00 L	PARTIDO DEC TRABA IO	EOCAE MOR	TERCERO	34.3	di	4.05(30)	FIGURE



へ 章 (日 40) は 16:50 (日)

th g as O m c xl wi



INE/CG1977/2024	St	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO DEL TRABAJO	LOCAL	TERCERO	34 3	d)	4 C35 MO	FIRM
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO DEL TRABAJO	LOCAL	TERCERO	34 3	d)	4_C37_MO	FIRME
NE/CG1977/2024	S;	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO DEL TRABAJO	LOCAL	TERCERO	34 3	d)	4_C38_MO	FIRIME
INE/CG1977/2024	S <sup>.</sup>	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO DEL TRABAJO	LOCAL MOR	TERCERO	34 3	e)	4_C36_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	S.	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO DEL TRABAJO	FOCAL MOR	TERCERO	34 3	v	4 C3 MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Sı	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO DEL TRABAJO	LOCAL MOR	TERCERO	34 3	0	4 (C18 MO	FIRME
NE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO DEL TRABAJO	NOA.	TERCERO	34 3	ŋ	4 C21_IAO	FIRME
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN L	PARTIDO DEL TRABAJO	LOCAL MOR	TERCERO	34 3	g)	4 C1 MO	FIRME
INE/CG1977/2024	5	Fiscalizacion	PPN L	PARTIDO DEL TRABAJO	LOCAL	TERCERO	34 3	g)	4_C2_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPN L	PARTIDO DEL TRABAJO	LOCAL MOR	TERCERO	34 3	g)	4 C19 MO	FIRME
INE/CG1977/2024	S <sup>.</sup>	Fiscalización	PPN L	PARTIDO DEL TRABAJO	LOCAL MOR	TERCERO	34 3	g)	4 C20 MO	FIRME
INE/CG1977/2024	S.	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO DEL TRABAJO	LOCAL MOR	TERCERO	34 3	g)	4_C22_IMO	FIRME
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN L	PARTIDO DEL TRABAJO	OSAC VIOR	TERCERO	34 3	g)	4 C23 MQ	FIRME
INE/CG1977/2024	<b>S</b> •	Fiscalizacion	PPN L	PARTIDO DEL TRA <b>BA</b> JO	LOCAL MOR	TÉRCERO	34 3	hj	4 C26_MO	FIRME

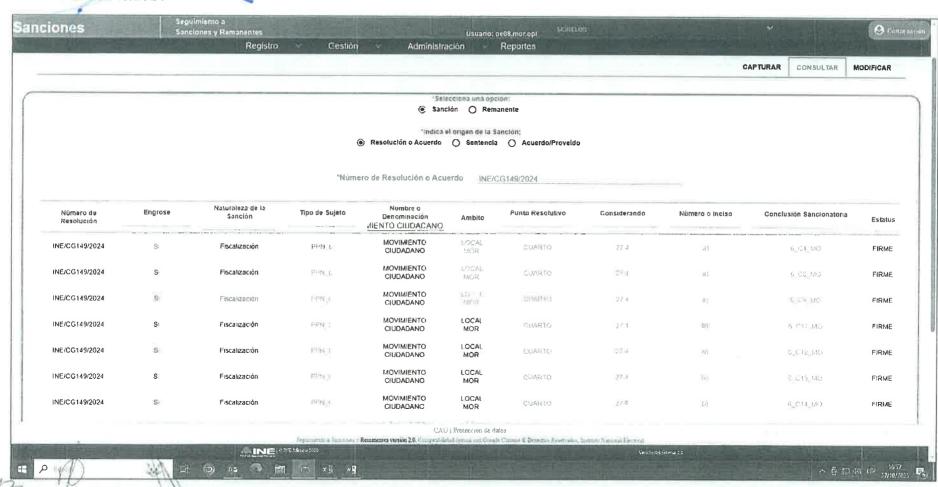


iones		umiento a Iones y Remanentes				e08.mor.op! (x0)(E) (0)				( Com
INE/CG 1977/2024	Si	Registro Fiscalización	PPN_L	Administra PARTIDO DEL TRABAJO	LOCAL MOR	Reportes	34 3	nj	4_C27_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	5:	Piscalizacijeri	PPN_L	PARTIDO DEL TRABAJO	LOCAL	DÉCIMO SEGUNDO	34 12	pl	89.1_C11_MO	FIRME.
INE/CG1977/2024	51	Fiscalización	PPN, L	PARTIDO DEL TRABAJO	LOCAL MOR	DECIMO SEGUINDO	34.12	b)	09 1 C21 MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalizacion	PPN_L	PARTIDO DEL TRABAJO	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34.12	c)	99 1_C5_MO	FIRME
INE/CG !977/2024	Si	Eiscaltación	PPN_L	PARTIDO DEL I'RABAJO	LOCAL	DEDIMO SEGUNDO	34 12	6)	99.1 C6 RG	1 6484t
INE/CG1977/2024	St	Eiscalización	PPN_L	PARTIDO DEL TRABAJO	LOCAL	DÉCIMO SEGUNDO	34 12	C3	9 1 C7A MO	Heate
INE/CG1977/2024	×i	Elscalización	PPN_L	PARTIDO DEL TRABAJO	LOCAL	DECIMO SEGUNDO	31.12	6)	9 L CB IAG	शस्त्राह
INE/CG1977/2024	558	819080286560	PPN_L	PARTIDO DEL L'RABAJO	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNOO	34.12	r)	09 E C9 840	i Rut
INE/CG1977/2024	24	Frankskan	PPN_L	PARCIFCIDE. TRABAJO	EOCA MGR	OECIMO SEGUNDO	34.12	e)	811. W <b>W</b> O	× 18: 3E
INE/CG1977/2024	\$1	Escalwación	PPN_L	Pur III # Trasali	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34.12	4	63 i C16 MO	SIRVE
NE/CG1977/2024	2:	fiscal záción	PPN L	PARTIDO DEL TRABAJO	LOCAL MOR	OLOMO SEGUNDO	34 10	à	09 F v 21A No.	FIRME
:NE/CG1977/2024	26-	6 & alización	PPN_L	PARTIDO DEL TRABAJO	HÖCAL	DECIMO SEGUIDO	34 12	₩	69 1_027 MO	i livivi
INE/CG1977/2024	Dis.	Erysdización	PPN_L	HARAHA TRABAHA	A SOAL	DECIMO SEGUNOS	36 12	J	99 ± C23 MO	· INIA:
INE/CG1977/2024	\$1	Fra altzación	PPN_L	PAR HEETE	LOCAL MOR	DECINO SEGUNDO	34 12	ণ	00 1_C24_MO	alent
			Seguimento e Sani senso y		U i Prétéveioù de d Lai òrana con Coce	sins le Cinotas & Dersohos Françoides, Lann.	de National Electronic			
Buscar	tij	AINE ***					Versional d	veu 15		16
- nexter	1		22 22				18 5 1 15 1		^ Q: ½	] ()() ESP 21/10
UCG1917/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO DEL TRABAJO	LOCAL MOR	DÉCIMO SEGUNDO	34 12	4)	09.1 C26 MO	Ff
A	V			[Pagma 1/2]	1 2	> >1   150   >1				



#### **MOVIMIENTO CIUDADANO**

INE/CG149/2024

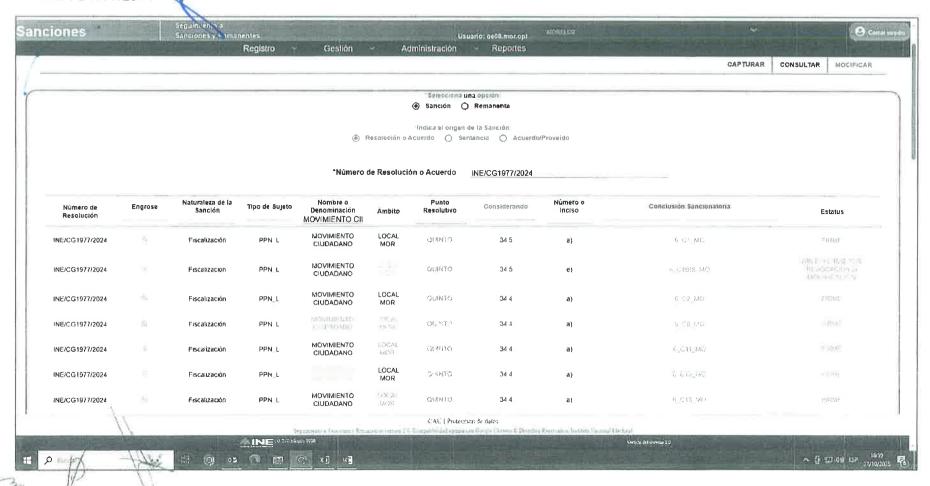




nciones		ulmiento a ciones y Remanentes Registro	y Gestión	∠ Administra	Usuano: od	Reportes				(O Cons
INE/CG149/2024	Şi	Евсандаеюн	PPN_L	MOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL RON	CUARTO	27 5	a)	6 C2_MC	FIRME
INE/CG149/2024	Sí	Fiscalización	PPN_L	MOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL MOR	CUARTO	27 4	d}	6_C1_MO	FIRME
INE/CG149/2024	Sı	Fiscalización	PPN_L	MOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL	CUARTO	27 4	ď)	6_C3_RD	FIRME
INE/CG149/2024	Sr	riscaltzación	PPN_L	MOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL MOR	CUARTÓ	27 4	d).	6 C6 MO	FIRME
INE/CG149/2024	Si	Pracalización	PPN_L	MÓVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL MOR	CUARTO	27.4	d)	6 C7 NO	FIRME
INE/CG149/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	MOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL MOR	CUAR (I)	27 4	d)	6 08 40	FIRME
M.				[Págma f/1]	0	[50 v]				



INE/CG1977/2024





والتلاط بالعا			Registro	Gestion		ministración	Reportes			
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN_L	MOVIMIENTO	LOCAL MOR	QUINTO	34 4	a)	6 018 810	FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	MOVIMIENTO	LOCAL	QUINTO	34 4	a)	e^c33^MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPNL	MOVIMIEN TO OFFICE OFFI	LOCAL	QUINTO	34 5	b)	€_C10_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	S <sub>i</sub>	Fiscalización	JES	MOVIMIENTO CIUDADANO	LCCAL MOR	QUINTO	34 5	b)	6 C22 MO	科技研究
INE/CG1977/2024	\$	Fiscalización	PPNI	MOVIMIENTO CIUDADANO	HOCAL	OTAIUO	34 5	c)	C_CS_MO	FIRIAE
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPNL	MOVIMIENTO CIUDADANO	MOR	OUINTO	34 5	σ)	6 03 MO	FIRME
INE/CG1977/2024	S <sub>r</sub>	Fiscalización	PENT	MOVIMENTO CIUDADANO	LOCAL MOR	QUINTO	34 5	d)	6 CSTER MO	FIRME
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PENI	MOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL	QUINTO	34 5	d)	6 (\$4 MO	FIRME
INE/CG1977/2024	\$	Fiscalización	FPY I	MOVIMIENTO CLIOADANO	LOCAL	OTNIUD	34 5	d)	C_CATER_MO	11642
INE/CG1977/2024	\$	Fiscalización	bisti f	MOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL MOR	QUINTO	34 5	d)	SC_C5 Pin_EXO	E IBREAT
INE/CG1977/2024	Sı	Fiscalizacion	pps ;	MOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL MOR	סדאוטט	34 5	d)	5 (3588) 5%	FIRMC
INE/CG1977/2024	S.	Fiscalización	OPN (	MOVIMIENTO CIUDADANO	OCAL MOR	QUINTO	34 5	d)	5_(16-84)	£, 1551m2
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN I	MOVIMIENTO	LOCAL	QUINTO	34 5	d)	6_C0668_78Q	! હવાલાં
:NE/CG1977/2024	\$	Fisçalización	bbN /	MOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL MOR	QUINTO	34 5	d)	CHA 93TALLOL ) D	F [5-42,4]
030				Sentement & Stationers C. R.	Statement of Carrylin * C	CAU   Protect		es Barnes alois, Japonido Sancono	(Carried)	

Página 37 de 64



INE/CG1977/2024	Sı	Fiscalización	PPN L	NOVIMIENTO	EG/DAT MOR	OTANIO	310	,A. 1	OM REFELO	F185001
NE/CG1977/2024	S:	Fiscalización	PPN L	NOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL MOR	OUNTO	34.5	1)	6 C6 MD	FERNAL
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPN L	CTREIMIVOG		OHNIO	34.5	<b>!</b> }	6_C17_MC	HRME
INE/CG1977/2024	Sı	Fiscalización	PPN L	CIUDADANO	LOCAL MOR	OUNTO	34.5	ù)	6 CZ-140	Disvi
INE/CG1977/2024	Şı	Fiscalización	PPN_L	MOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL	SHINTO	34.5	tij	P.C.14=[4O	News
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPN L	MOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL	DÉCIMO CUARTO	3412	aı	8.8. 03 MU 8.8. 0.18 MO 8.8. USO MO 8.8.8. 0.88 MO 8.9 E1 MO 8.9 ES MO 8.8 E3 MO 8.8 G2 MO	FRUE
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPN L	MOVIMENTO GRUDALIANO	LOCAL	DECIMO OTRAUO	34 17	3)	93 CE IAG	
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN L	MOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL MOR	DECIMO CUARTO	34.15	i.	9.3. C9_MA	1300.
INE/CG1977/2024	S.	Fiscalización	PPN L	MOVIMIENTO CIUDADANO	1824/ 1863	DECIMO CUARTO	34.15	Ø\$	\$3 Ct0 MQ	= sur
INE/CG1977/2024	S:	Fiscalización	PPN L	MOVIMIENTO CIUDADANO	OCA:	DECIMO CUARTO	38 12	0,	R 3 ( 11 M()	11000
INE/CG1977/2024	S:	F scalizacion	PPN_L	MOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL	DECIMO CUARTO	34 1	£g.5	43 012 MO	1900
INE/CG1977/2024	S:	Fiscalización	PPN_L	NOVIMIENTO CIUDADANO	OCA:	DECIMO CUARTO	35.12	lı.	9 = C  5_MC	(-116)
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN L	MOVIMIENTO C:UDADANO	1000	DECIMO CUARTO	(4 7/	E.	0.3 € 53 tsc:	(1821)
INE/CG1977/2024	S <sup>c</sup>	Fiscalización	PPN L	MOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL MOR	TENTON PARTO	58 10	×:	3.3 D16 MC	1000
				e promine a horacean Re		CAU   Protection	o de dans			



	velen"		Registro	<ul> <li>Gestion</li> </ul>		Administración	- Reportes			
:NE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	MOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL MOR	DECIMO CUARTO	34 12	11	9 3_C17_MD	FIRME
NE/CG1977/2024	254	Fiscalización	PPN_I	MOVIMIENTO	LOCAL MOR	OECIMO CUARTO	34 12	b)	9.3_019_440	FIRM
NE/CG1977/2024	2)	Fiscalizaçión	PPN_L	MOVIMIENTO	LOCAL MOR	DEGIMO CUARTO	34 12	ŋ	9 3 021 140	FIRME
INE/CG1977/2024	St	Fiscalización	PPN_L	MOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL	DECIMO CUARTO	34 12	d)	9.3_C22_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	31	Fiscalización	PPN_L	MOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL	DECIMO CUARTO	34 12	d)	9 3_C23_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Q <sub>L</sub>	Fiscalización	PPN_L	MOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL MOR	DECIMO CUARTO	34 12	d)	8.3 CS4 MO	FIRME
INE/CG1977/2024	3)	Fiscalización	PPN_i.	MOVIMIENTO	LOCAL		34 12	d)	9.3_C25 MO	HRME
INE/CG1977/2024	Se	Fiscalización	PPN L	MOVIMIENTO C:UDADANO	MOR		34 14	e)	9.3_C26_MO	程段例是
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN :	CHURADANO	FOCAL MOR		34 12	g)	6 C27 MG	科學概例
INE/CG1977/2024	Sie	Fiscalización	PPN i	MOVIMIENTO	LOCAL		34 12	0	3.3_029_80	FIRMS
INE/CG1977/2024	51	Fiscalización	PPN_L	DUDANA	LOCAL		34 12	b)	33_C32_MO	FIRML
					1 Pa	nna 1/1	<b>4</b> 50	<b>V</b>		

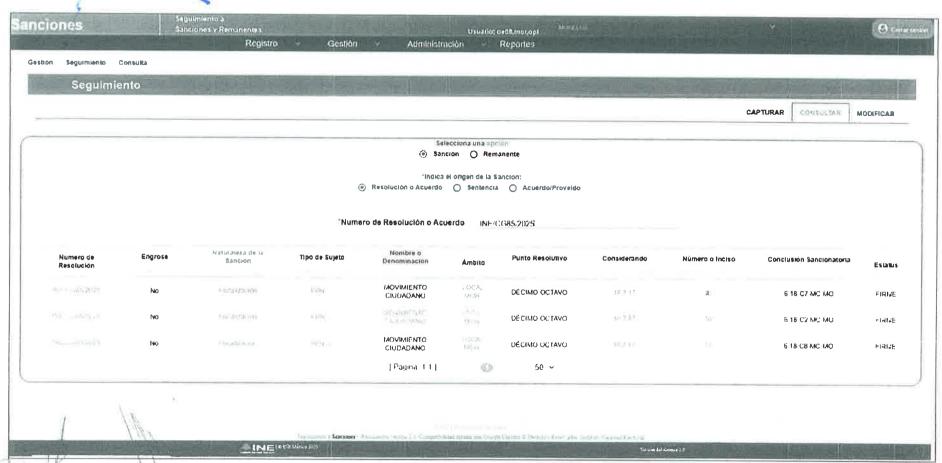
CAU | Protection of dates

Separate of Accounty Assessment (mice 2 of Compatibility Opera and Google Operate Of Develop Restriction, June 20 National Protection (Michigan and Google Operate Of Develop Restriction, June 20 National Protection (Michigan and Google Operate Of Develop Restriction (Michigan and Operate Op

Página 39 de 64



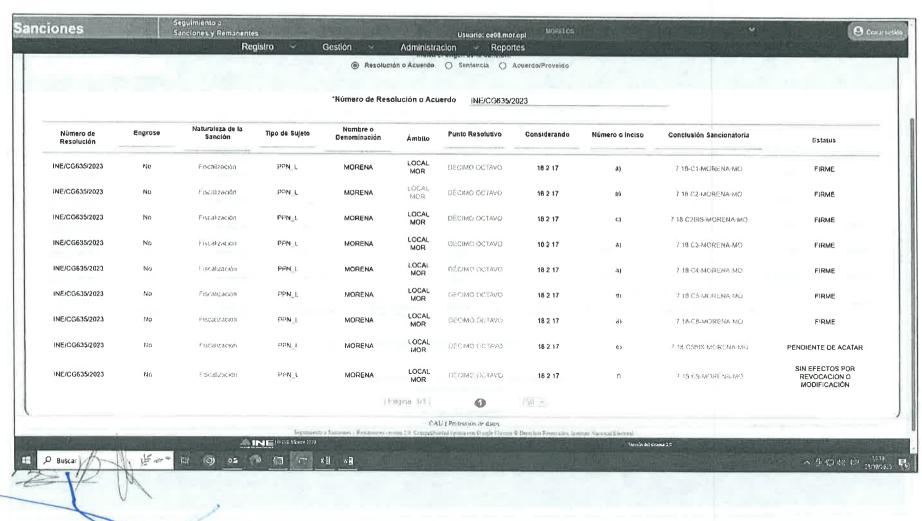
### INE/CG85/2025





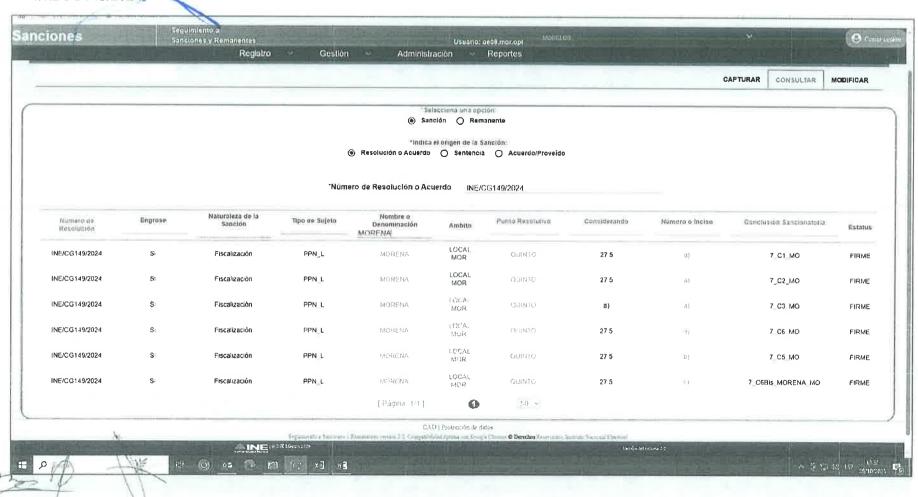
### **MORENA**

#### INE/CG635/2023





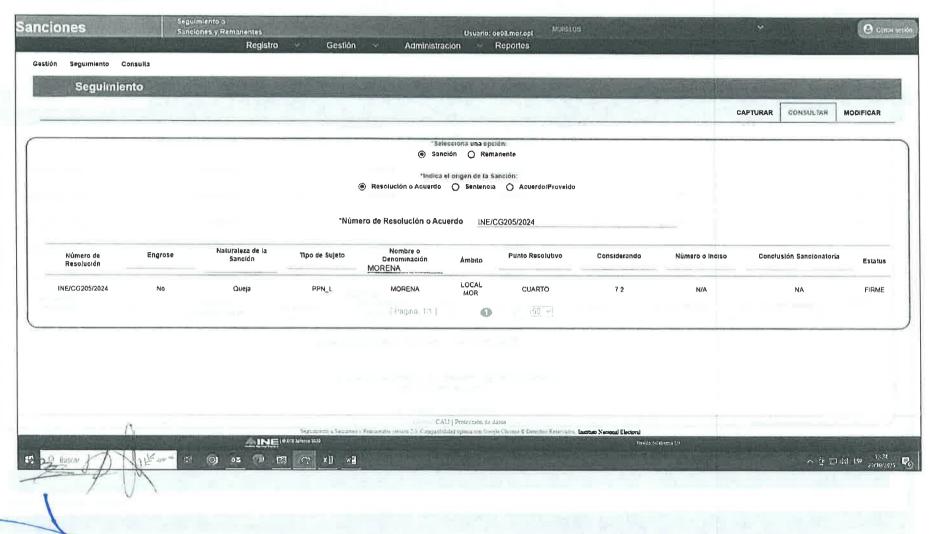
INE/CG149/2024



75

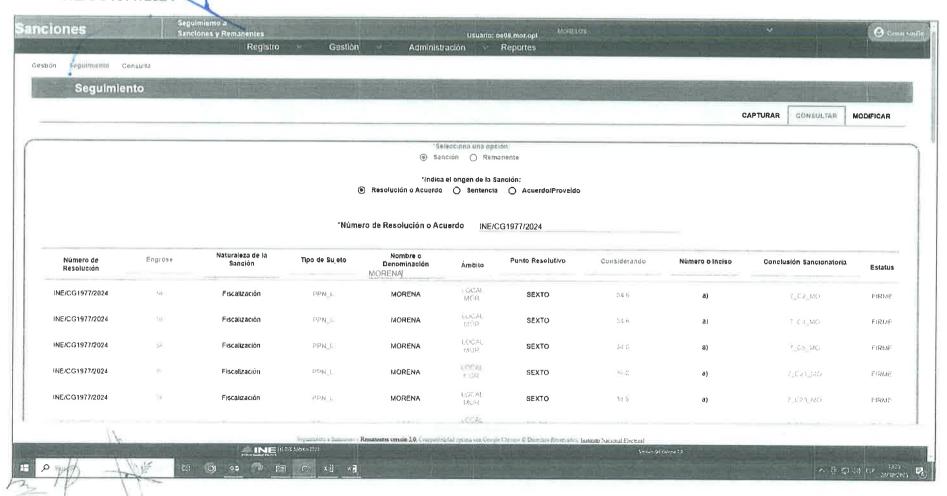


### INE/CG205/2024





INE/CG1977/2024



75

V 777 3 62 42 00



iones	Sand	innes y Remanentes Registro	<ul> <li>Gestión</li> </ul>	Administ	Usuano: ce ración F	os.mar.opt Misian.or Reportes				(8 t
INE/CG/977/2024	ŞI	Fiscalización	PPN L	MORENA	LOCAL MOR	SEXTO	34.6	a)	7_C33_MO	гјаме
INE/CG1977/2024	Šŧ	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	SECTO	346	D)	7_C32_MO	FIRME
INC/C 01977/2024	St	Fiscalizaçión	PPN_L	MORENA	LOCAL	SEXTO	346	4)	7_C3 <sub>w</sub> MO	FIRMO
INE/201977/2024	'31	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	SEXTO	34 6	¢)	7_C20_MO	FIRME
INE/C G1977/2024	\$16	Físcalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	SEXTO	34.6	ৰ্ব)	7_C13_MO	FIRKE
(NE/0/91977/2024	731	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL	SEXTO	34.6	Ø)	7_027_MO	FIRMS
INE/CG1977/2028	Si	Físcalización	PPN L	MORENA	LOCAL MOR	SEXTO	34.6	€)	2_C8_MO	FIRM
INE/CG1977/2024	SI	Fiscalización	PPN_ L	MORENA	LOCAL MOR	SEXTO	34.5	e)	7_098IS_MO	FIRME
INE CG1977/2024	ы	Fiscalización	PPN_L	MÔRENA	LOGA, MOR	SEXTO	346	ė,	7_C10_MO	FRM
INE CG1977/2024	Sı	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	SEX10	316	e)	7 <sub>#</sub> ¢14_M¢	CRMS
INE/CG197712024	\$1	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	SEXTO	34.6	e)	7 C15 Mil)	FIRME
INF/ICG 4/7/024	ς,	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	SEXIO	24 &	e)	7-016 MO	FRME
新出版《1977次 <b>6</b> 98	\$4	Fiscalización	PPN L	MORENA	COCAL MOR	SEXIO	448	¢}	7 OWES 180	(PMC)
INE/00/1977/2624	2)	Fiscalización	PPN L	MORENA	LOCAL	SEXIO	34.6	€)	7 C25 MC	1 18645

7

へ 章 口 (t) ESP 1025 甲

# 1NE 1998 Mars 2009



# SECRETARÍA EJECUTIVA

/NE/06/88/7/2026	21	Lacalización	PPN L	MORENA	LOCAL MOR	SEXIO	34.6	e)	7, C26, MO	FRMC
H42/CG#H772952#	Si	Filst anz arabin	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	SEXTO	34.6	e)	7 C27BIS MO	FIRML
80.0033777051	<	Fish playaut 1	PPN L	MORENA	LOCAL MOR	35>40	Are G	e)	7_C28_MO	e RME
08-131617/924	11	Erscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	SEXTO	34 6	e)	7 C29 MO	1986
All States and All States	Ś÷	fils, alivai on	PPN_L	MORENA	GOCAL MGR	SEXTO	33.6	ŋ	7 C22_MO	FIRME
60 mm (870)	8	Pis/ aliración	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	OTX30	3 € 6	9)	7 C24_MO	FIRME
de all tractions	Q	हें ल्याचे श्रेक्ट रहें १	PPN_L	MORENA	LOSSA: MOD	OIX36	346	h)	7_C1_MO	SIRME
# (E.F.A.) (\$7700) A	<b>'S</b>	Cisc alización	$PPN_{_{\infty}}L$	MORENA	LOCAL MOR	SEXTO	34 E	h)	7_C18_MO	FIRMS
AR 23-99775425	Si	Piscanascenc	PPN_L	MORENA	LOCAL	SCXTO	34 8	1)	7 C19 MO	3 1/440
SECONIONS	50	Erst almandin	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	DECIMO SECUNDO	34 19	a)	09 1_C2_MO y 09 1_C3_MO	FIRAGE
7E-13077.876	\$4	Elscalicación	PPN 1	MORENA	LOGAL Model	DECIMO SEGUNDO	31 17	b)	09 1 C11 MO	: 601/2
94-0594/7084	8	Fiscalización	PPN_L	MORENA	EGG/IL MGH	DECIMO SEGUNDO	24.12	b)	09 1_C27_MO	F-19956
HE (10) 97 ( 600 A	317	Piscalizacion	PPN_L	MORENA	LOCAL ROR	DECIMO SEGUNDO	34 17	c)	09 1 C5 MO	DRM:
PST (101977/2011)	817	e 1858/1830 (1958)	PPN_L	MORENA	UCCAL MOR	DECIMO SEQUINDO	34 10	c)	09 1 C6 MO	18641

75



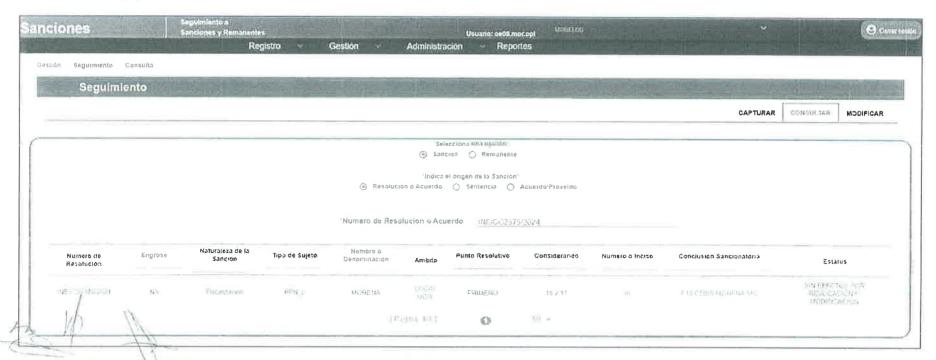
iones		imiento a iones y Remanentes Registro	✓ Gestión	<ul> <li>Administ</li> </ul>	A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH	ceds.mor.opt Normics Reportes				( 😉 ca
INE/CG1977/2024	9	Fiscalización	PPN L	MORENA	LOCAL	DECIMO SEGUNDO	34 12	Ç1	91 07A_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPN L	MORENA	LOCAL	DECIMO SEGUNDO	34 12	€}	9 t CB IAO	FIRME
INE/CG1977/2024	51	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MGR	DECIMO SEGUNDO	34 12	c)	99.1 C9 MO	F≀RME
INE/CG1977/2024	Sŧ	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34 12	C)	89 1_C12_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Sł	Fiscalización	PPN L	MORENA	HOM	DECIMO SEGUNDO	34 12	<)	09.1_C16_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	<b>5</b> >2	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	DÉCIMO SEGUNDO	34 12	c)	99.1 C2.0A MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPN L	MORENA	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34 12	ε)	09.1 C22 MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34 12	©)	09 1 C23_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	SI	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34 12	c)	09 1_C24_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	SI	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34 12	5)	09 1 C26 MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34 12	¢)	09.1_CZ8_\$80	FIRME
INE/CG1977/2024	51	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34 12	<b>G</b> )	69 E C4 MG	FIRME
INE/CG1977/2024	335	Fiscalización	PPN L	MORENA	LOCAL MOR	DEC:MO SEGUNDO	34 12	57.)	69 t C7 MO	FIRME
INE/CG1977/2024	St	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34 12	<del>1,</del> 1	99.1 C10 MO	FIRME

へ登録(朝) ES<sup>は 13735</sup> **局**。



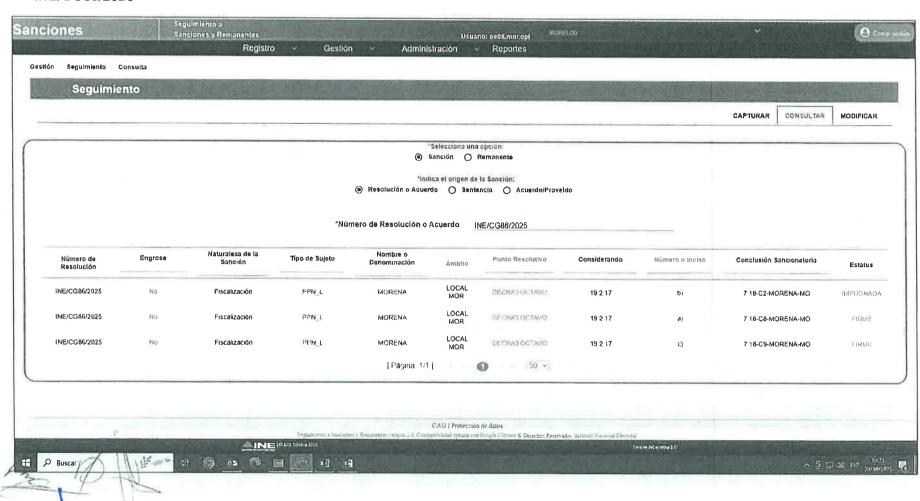
		Registro	Gestión	Administ	racion	Reportes				
HEADSHUTZERA		Fasitiza,dd	polit	Mortenia	HOA.	OGFIMO SECURIDO	E HR	(A) 167	671_610_66	FireVe
BE, 5619702024	Si	Fiscalización	62N I	MORENA	LOCAL MOR	DECINO SEGUNOS	34 12	e)	681,621,800	Filtran
me-carazadora	S+	Fiscalización	banît.	MORFNA	LOCAL	DECIMA SECURIO	34 12	n	951,01,00	110/46
MACCONDICTOR	St	Fiscalizacion	b »MTf	MOSENA	MOF	DECIMO DESURDO	34 12	f)	99 8 228 and	FSRM

#### INE/CG2375/2024





#### INE/CG85/2025





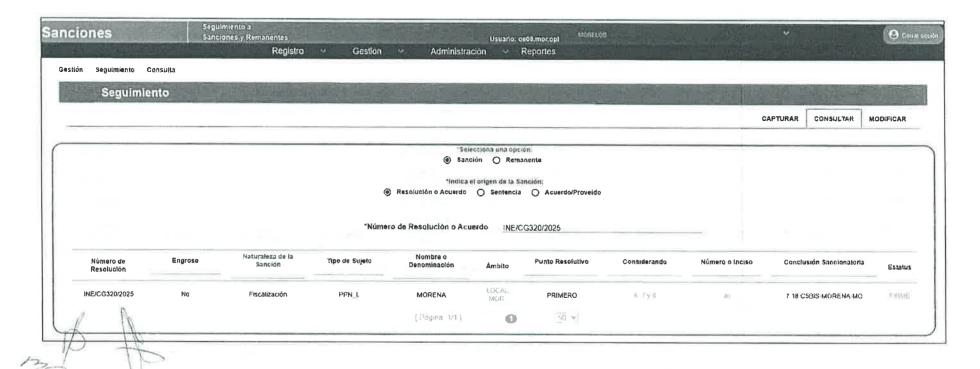
# INE/CG175/2025

		Registro		=2.4% =2.4%		The state of the s				
llón Segulmiento	Consulta									
Segulmi	ento				A STATE	110			La Company	
								o c	PAPTURAR CONSULTAGE	MODIFICAR
					ections una open					
				(Can						
				9 3411	ción () Rema	nente				
				*Indica	el origen de la Sa	nción:				
			•		el origen de la Sa	nción:				
			•	*Indica	el origen de la Sa	nción:				
				*Indica	el origen de la Sa O Sentencia	nción:				
				"Indica Resolución o Acuardo	el origen de la Sa O Sentencia	nción: O Acuerdo/Proveído				
Número de	Engrose	Naturaleza de la	"Núme	Indica. Resolución o Acuerdo ro de Resolución o Acu	el origen de la Sa O Sentencia JNE/Co	nción:  Acuerdo/Proveido  G175/2025		No.		
Número de Resolución	Engrose	Naturaleza de la Sanckón		Indica Resolución o Acuerdo oro de Resolución o Acu	el origen de la Sa O Sentencia	nción:  Acuerdo/Proveido  3175/2025  Punto Resolutivo	Gonsiderando	Número o Inaiso	Conclusión Sancionatos	xia Estatus
Resolución	Engrose		"Núme	Indica. Resolución o Acuerdo ro de Resolución o Acu	el origen de la Sa  Sentencia  ierdo INE/C	nción:  Acuerdo/Proveido  G175/2025		Número o Inaíso	Conclusión Sancionato	ria Estalus
	Engrose		"Núme	Indica. Resolución o Acuerdo ro de Resolución o Acu	el origen de la Sa O Sentencia JNE/Co	nción:  Acuerdo/Proveido  3175/2025  Punto Resolutivo		Número o Inaíso	Conclusión Sancionato	Estatus
Resolución		Sanción	"Núme Tipo de Sujeto	Indica Resolución o Acuerdo ro de Resolución o Acue Nombre o Denominación	el origen de la Sa  Sentencia  INE/Co  Ambito  LOCAL	nción:  Acuerdo/Proveido  G175/2025  Punto Resolutivo	Considerando		= ********	Estator

mc -



#### INE/CG320/2025

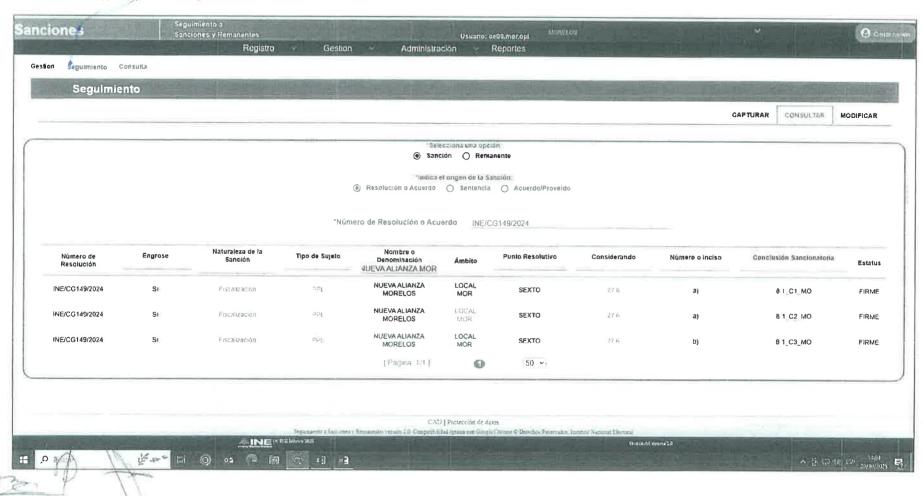


7/1 2.62.42.00



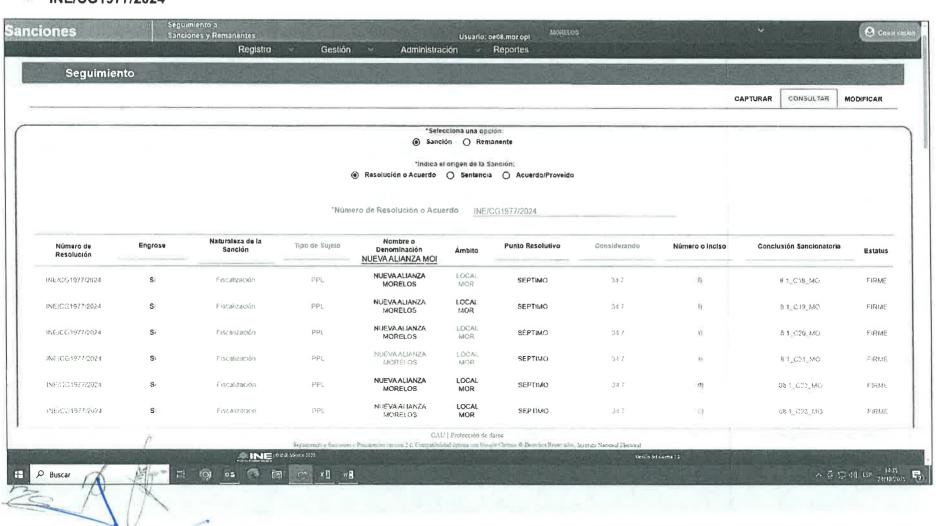
### **NUEVA ALIANZA MORELOS**

INE/CG149/2024





#### INE/CG1977/2024





SECRETARÍA **EJECUTIVA** 

iones	San	clones y Remanentes Registro	Gestión	Administr		ras moropi wolaro Reportes				0
INE/CG1977/2024	Sı	Erscanzación	[44]	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	SEPTIMO	34.7	c)		FIRM
INE/CG1977/2024	S)	Escaluração	1 L-1	NUEVA ALIANZA MORELOS		SEPTIMO	34 7	b)	81 (27 580)	FIRM
INE/CG1977/2024	Si	Pisszálzación	$\diamond \rho_t$	NUEVA ALIANZA MORELOS	HOH	SEPTIMO	34.7	a)	8.5 (21. MO	FIRM
INE/CG1977/2024	S	हं पर <b>क</b> म्द्रनदासम्	PFT	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	SEPTIMO	34.7	e)	6 L CZ MC	FIRM
INE/CG1977/2024	S:	3 SCATIZACIÓN	$pp_{\xi_{-}^{-}}$	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	SEPTIMO	347	e)	81,63,46	FIRM
INE/CG1977/2024	Si	Fiscal Zacion	op),	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL	SEPTIMO	54.7	c)	00 ( ) 180	FIRIA
INE/CG1977/2024	Si	Евсикаскія	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL	SÉPTIMO	>4.7	c)	06 *_(% 340)	FIRM
INE/CG1977/2024	S.	Fiscal zacea	PiN	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	SÉPTIMO	34 /	c)	8 1 (28 14)1	FIRM
INE/CG1977/2024	Sè	f is inficación	PFI	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOÇAL MOR	SEPTIMO	38.7	g)	08 1-C 10_MC	FIRM
INE/CG1977/2024	Si	Eiscallabolgh	$p_{\Theta_{\xi_{\alpha}}}$	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOÇAL MOR	SEPTIMO	34 /	h)	UB 1 ON LIC	FIRME
INE/CG1977/2024	Sı	ย์เรียมประสบเด็ก	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	SEPTIMO	3,5 7	c)	06 1_012 MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Sı	fiskalizackip	PPI,	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	SEPTIMO	517	b)	8.1_C14_MQ	FIRME
INE/CG1977/2024	Si	fiscalización	ापय	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	SEPTIMO	34 7	e)	8 1_C15_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Sí	Liscalization	n(4	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	SEPTIMO	34 7	1)	8 I C 16 MO	FIRME
22					I   Protección de data	23 Chroma <b>© Derechos</b> Reservation, la				



소 (0 %) (0) EP (20) 및





iones	Sand	iones y Remanentes Registro	Gestlor	) Administra		oe09,mor.opt Architects Reportes				(⊖ ∘
INE/CG1977/2024	Sı	Fiscalización	آداھ	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	SEPTIMO	34 7	e)	8.1_C17_MO	FIRM
:NE/CG1977/2024	SI	Fiscalización	բ <b>ր</b> լ	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	DÉCIMO SEGUNDO	34 12	0)	09 1_C11_MO	FIRLS
INE/CG1977/2024	Si	riscalización	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOÇAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34 12	bì	09 1 C27 IAO	FIRM
INE/CG1977/2024	Sı	Fisk alización	ppt	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL	DECIMO SEGUNDO	\$4.12	Cl	09.1 C5 MO	FIRM
INE/CG1977/2024	Sı	Fiscalización	ppj	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	DÉCIMO SEGUNDO	34 12	<)	09 1_C6_MO	FRM
INE/CG1977/2024	Sı	Fecalización	PPL	NUEVA ALTANZA MORELOS	MOR	DECIMO SEGUNDO	34 12	¢)	9.1 C7A IJC	FFRA
INE/CG1977/2024	Sı	Fiscalizaçión	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34 12	C).	9.1_C8_MO	Fileta
INE/CG1977/2024	Sı	Fiscalización	PPI	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	DÉCIMO SEGUNDO	34 12	€.}	69.1 C9 MO	FIRM
INE/CG1977/2024	Sı	Fiscalización	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34 12	O	09 1_C12_MO	FIRM
INE/CG1977/2024	Sı	Fiscalización	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	DÉCIMO SEGUNDO	34.12	4,1	09.1 (016_140)	FIRM
INE/CG1977/2024	Sı	Fiscalización	PP(	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOÇAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34 12	c;	09 1_CS1A_MO	IRM
INE/CG1977/2024	Sı	Liscalization	ρPĻ	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	94 12	¢}	69.1 C22 MG	FRIS
INE/CG1977/2024	SI	Fiscalización	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34 12	٤.)	09.1_023_140	FIFIM
INE/CG1977/2024	Sı	Fiscalización	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34 12	61	69.1_C24_MO	FIRM

Página 55 de 64

へ 節 行 例 tsp 1163. 民

AINE (\* DO LONG MA)

bi Q) 02 🦈 河 C; X] will

Venica Set no email o



		Registro	Gestion	Administr.		ceas.moropt Reportes				
INE/CG1977/2024	SI	Fiscalización	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	DÉCIMO SEGUNDO	34 10	(4)	99.1-C36 1XO	FIRME
INE/CG1977/2024	Sı	Fiscalización	PPL	NUEVA ALIANZA IJORELOS		DECIMO SEGUNDO	f.# Ef	G:	69 1 28 90	FIRME
NE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	DÉCIMO SEGUNDO	34.10	90	39.1 (4,740)	FIRME
INE/CG1977/2024	Sı	Fiscalización	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34 11	40 40	00 1 G/ 240	FIAME
INE/CG1977/2024	SI	Fiscalizacion	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	3412	÷į	09.1 C to IAO	FIRME
INE/CG1977/2024	Sı	Fiscalización	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	ROW	DECIMO SEGUNDO	91 12	ę)	99.1 C21-260	FIRME
INE/CG1977/2024	St	Fiscalización	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL	DEC:MO SEGUNDO	34.45	0	09 1 GS ##C+	FIRME
INE/CG1977/2024	\$1	Fiscalización	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	DĒCIMO SEGUNDO	34.10	0	OM 05/12 60	FIRME
INE/DG1977/2024	SI	Fiscalizáción	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	1800R	DÉCIMO SEGUNDO	34.12	g)	03.1 C M MC	FIRME
INE/DG1977/2024	S	Físcalizaçión	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL	DECIMO TERCERO	31.33	C)	00.2 C/16 MC	FIRME
INE/DG1977/2024	SI	Fiscalización	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	DÉCIMO TERCERO	311)	Ç;	09 > C 11 MC	FIRME
INE/DG1977/2024	Si	Fisçalización	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	DECIMO TERCERO	34.13	fi	09.2 C (3 MO	FIRME
INE/DG1977/2024	Si	Fiscalización	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	HOCAL MOR	DECIMO TERCERO	32 13	6)	99 2-1014_1X()	FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	(X) (I)	DECIMO TERCERO	34 13	Ç3	89.2 C15 MO	FIRME
					)   Protección de i	latos de Chrana & Derechia Zentrado, laur				





本量製制 EP 20/10/10/2 图)

( x) w



anciones		imiento a iones y Remanentes Registro	→ Gestion	Administra		eca.mor.opi MCPE.com Reportes		NE TO THE STATE OF		(O Centil College
INE/CG1977/2024	Si	Flacaización	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	DECIMO TERCERO	34 13	e	09 2_C14_MÖ	FIRMS
INE/CG1977/2024	St	Fiscalização	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL	DECIMO TERCERO	34 13	in the	69.2 C15 MO	FIRISE
INE/CG1977/2024	S	Fiscaszación	Ph/L	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	DECIMO TERCERO	34 13	TS.	69.7 C16-MO	#187KE
INE/CG1977/2024	€.	Fiscalización	PPI.	NUEVA ALIANZA MORELOS	LIZAL LIGIT	UECINO (ERCEPO	34.13	ţi.	09.21-011-1863	FIRMF
14	18			[Pagina 1/2]	<b>O</b> 2	> >1 150 ~				



INE/CG673/2025

								Company of the second	CHIRDREN
								CAPTURAR CON	NODIFICA
					Remanente				
			6	Indica el o Resalución o Acuerdo (	rigen de la Sanción:	S/Broyaido			
			**	Tesaleololi o Acada C	) sementia () Acheio	orriovello			
			*Númer	o de Resolución o Acuero					
		Naturaleza de la			No se encontraron	resullados			
Número de Resolución	Engrose	Sanción	Tipo de Sujeta	Nombre o Denominación	Ámbito Punto Resolu	tivo Considerando	Número o Inciso	Conclusión Sa	incionatoria Estati
				No se encontraroa registr	os para los critenes especi	ficados			
				[14904 .1]	50 ~				

C 777 3 62 72 00



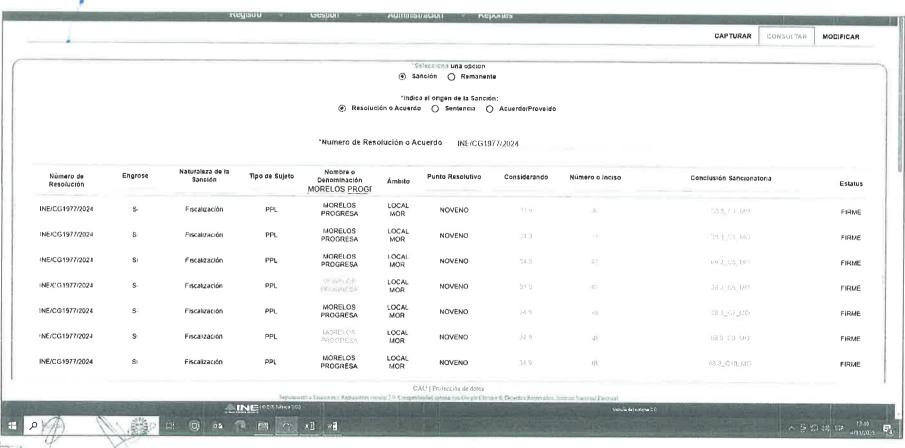
# **MORELOS PROGRESA**

### INE/CG149/2024

© Sanción ○ Remanente  'Indica el origen de la Sanción:  ® Resolución o Acuerdo ○ Sentencia ○ Acuerdo/Proveido  'Número de Resolución o Acuerdo INE/CG149/20≥4							ón 🔘 Remai	Sancio				
*Número de Resolución o Acuerdo NE/CG149/20≥4												
						○ Acuerdo/Proveido	Sentencia	(e) Resolución o Acuerdo				
						G149/2024	rdo INE/Co	ero de Resolución o Acue	*Núm			
Número de Engrase Naturaleza de la Tipo de Sujeto Nombre o Denominación Ámbito Punto Resolutivo Considerando Número o Inciso Conclusión Sancional MORELOS PROGRES	oria Estat	sión Sancionatoria	Conclus	Número o Inciso	Considerando	Punto Resolutivo	Ámbito	Denominación	Tipo de Sujeto		Engrase	
AE/C/C/149/2024 SI Fiscalización PPL MORELOS PROGRESA LOCAL SEPTIMO 27.7 a) 8.3 C.1 MO	FIRM	83 C1 MO	(	a)	27.7	SÉPTIMO	LOCAL MOR	MORELOS PRÓGRESA	PPL	Fiscalización	Sı	INE/CC149/2024
						(50 →)	0	[Página 1/1]				



INE/CG1977/2024



€ 777 5 62 47 00





th6 0316970,024	184	har Južácky	[FE	MORELOS PROGRESA		NOVERO	:43	11	(& <u>1_C17_4</u> )()	E3064 6
INF 031987 (Q4	=	Fre allgações	tslaf*	PROGRESA	NOR	NOVENA	34.9	79	58.5.635 BIG	TRUE
INE C01977 2014	15+	Ps цикасіоя	PFL	PROGRESA	DESCRIPTION	NUMBER	34 <i>छ</i>	Ď+	68.2 C16.163	FACILIE
INE CG1977/25/24	89	Fiscalización	opt	MORELOS PROGRESA	LOCAL	NOVENO	34.9	an:	88.3_C11 MG	rifuat
PSE C 31977 1924	14	Feranzación	PET	PROGRESA	LCCAL	CUARTO	34 12	ja.	ล รโดยโพต ล ม ดูรณ์พด รล รได้ พก พว ล รโต โพต ล มี ตัวโพณ ม มี ตร พด ม ได้ โพย ม มี แร่ โทต	FIRE
INE.CG1917-1921	pt	Freeligación	PPL	MORELOS PROGRESA	ACKLAL SON	SECIMO CUARTO	34 12	$\alpha_{ij}$	23 CS MO	Faggati
INE 013197712024	31	Escangação	250	MORELOS PROGRESA	LCCAL	OFCHAC OFFICE	48 85	60	9.3.4.9.140	14814
INEX361987894	$\widehat{s_{i}}:$	FISCALCACION	$pp_{\xi}$	MORELOS PROGRESA	LCCAL	DECIMO	\$1.42	œ	3.3_C.10_&C	THUS
INE 0.01977 (NG\$	80	Fiscalización	pp.	PRORELOS. PROGRESA		CECING	34 12	300	१३ ८६। १६८	#\$I#13
PR 09/975,024	26.	Exsumización	PF	MCRELO3 PROGRESA	LOCAL MOR	OECIMO QUARTO	34 12	31	\$ 9 C38 MO	FIRE
PAGEC 31987 2924	54	Excalización	PFs.	MORELOS PROSRESA	HOR	CUARTO	34.12	8)	%3_¢:2_HO	FIGUR
INE/CG1977/2024	90	Fascarización	ppį	MORELUS PROGRESA	LECCAL PON	DÉGINO CUARTO	34.12	6)	3 3 C11 M/3	FIRM
INE GG1 177/2974	9/	Facalesción	ppt	MORELUS PROGRESA	ECCIAE MOR	DECIMO GIJARTO	34 12	907	93_C16_380	FIRM
INE FIG.1977/2024	51	Escalaración	ppl	MORELOS	LOCAL	DECIMO CLIARTO	34 12	30%	93_017_180	ERM
					CA	U   Protección de datos				

Página **61** de **64** 

へ登記初は 1910 **1** 

**選がは (9) 02 (2) 2回 (2) 4目 WE** 



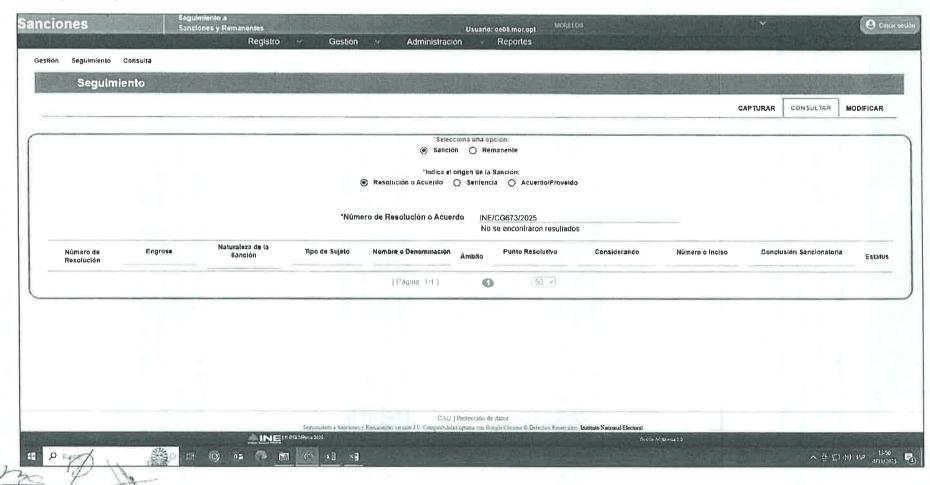
iones		Sanciones y Remanante Reg	listro	Gestión	Administra	Usuano: ee0i cion Ri	moropi amorica Portes			(0 0
INE/CG1972/2024	S	« Graphadion	193	MDRESCO.	LOCAL MOR	DECOR:	0.0725	192	५३ ०५ स्ट	- 174
NE/CG1977/2024	St	i eschalacun	105	MORELOS PROGRESA	LOCAL MOR	DÉCIMO CUARTO	22:15	16	< : O': 1 484.	
:NE/CG1977/2024	S:	85. 2077-000	674	2000 and 54	100	CHECANII	111107	No.	72 C. F 86	-114
:NE/CG1977/2024	S:	Fisk Alleaction	(10)	MAJERT LAND- DELESSARIES	LOCAL MOR	DECIMO CUARTO	37.52	(6)	93 025 860	Vi890
:NE/CG1977/2024	S:	14 303.00	195	ENGINEERS.	1,000 hr:	OFICIARD United	37.5-		95 CZ - [4]	
NE/CG1977/2024	Ş.	*14.8 B3000	pr. (	ACTIVITIES OF	LOCAL MOR	#G1-7	44.00	4	9/3_C25_F40	
:NE/CG1977/2024	S·	1802 (2002)	(the	Becongs	ECICAL MOR	SAMPLE.	450	*	3 3 < 3e_₽Ø	100000
:NE/CG1977/2024	S	art sink nou	(49)	MODREM.	LOCAL MOR	DECIMO CUARTO	22.15	9	6 7777 2414	Éran
NE/CG1977/2024	S:	19CHBZagigh	390	MORELOS. PROMEISA	HOS	DECIMO CUARTO	14(9)	$\tilde{\mathcal{F}}$	3 3 + 05 BAC	Y-19126
:NE/CG1977/2024	S	Erscalbacien	HERE	MOREL 05 EROOPESA	LOCAL MOR	DECIMO CUARTO	58191	8,1	93 CJ2 140	Acres
				[:	Pages 1/1	0	(8'-4)			

Datos de la Notificación

Separate a Security of Security of Society Holds of Security Control C tern in Astronoma 20 (1) (1) (2) (2) (3) (4) (4) 스 중 (중 40) (SP (71)/2015 **및** 



## INE/CG673/2025





Por lo antes precisado, siendo las 16 horas con 49 minutos del día 04 de noviembre de 2025, se da por concluida la presente diligencia, firmando los suscritos al margen y al calce de la presente acta para mayor constancia legal, la cual se imprime por duplicado, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 2 y 3 inciso d), del Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación ------ CONSTE. DOY FE. -----Ciudadana.- - - -

M. EN D. MÓNICA SÁNGHEZ LUNA SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

LIC. JOSÉ ANTONIO BARENQUE VAZQUEZ DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS **ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA** 

MTRA. DIANA CELINA LAVÍN OLIVAR COORDINADORA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA